

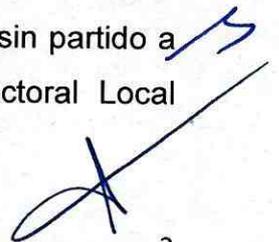
Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la *Ciudad de México*.
- IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.

- VI. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) emitió la resolución INE/CG386/2017, mediante la cual aprobó, entre otros, ejercer la facultad de atracción para ajustar, a una fecha única, la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como para establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
- VII. El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa o Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las dieciséis demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el primero de julio de 2018.
- VIII. El 14 de septiembre de 2017, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-040-17, el Consejo General en sesión extraordinaria aprobó el "Acuerdo por el que se ajustan las fechas y plazos para recibir la documentación necesaria para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018".
- IX. En la misma fecha, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-041-17, el Consejo referido aprobó la Convocatoria dirigida a las y los ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los diversos cargos de elección popular, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.



- X. El mismo día, mediante acuerdo IECM-ACU-CG-042-17, el Consejo General, aprobó los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 (Lineamientos).
- XI. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
2. Que de conformidad con los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local y Alcaldías de la Ciudad de México.
3. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios

generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que de conformidad con los artículos 30, 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, el propio Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
6. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso local, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías.
7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local; 37, fracción I, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior.

de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; así como por la o el Secretario Ejecutivo, las y los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una Diputada o un Diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal).

8. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

9. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b) y d), XVI, XIX, XXVII y LII, en relación con el artículo 36, párrafo último, inciso r) del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen de las leyes locales en la materia; la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de candidaturas sin partido; garantizar a éstas el ejercicio de sus derechos y asignación de las prerrogativas que les corresponden; aprobar el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidatas y candidatos a Diputaciones de

representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidatas y candidatos a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldesas y Alcaldes; y las demás señaladas en la Constitución Local, en el propio Código y en las leyes locales no reservadas expresamente al Instituto Nacional Electoral.

10. Que en términos de lo previsto en los artículos 52 y 53 del Código, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, mismas que son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, integradas por las y los Consejeros Electorales del propio órgano máximo de dirección.
11. Que de acuerdo en lo previsto por los artículos 37, fracción III, 79, fracción I, 84 y 86, fracciones I y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Secretaría Ejecutiva, cuyo titular es a su vez Secretario del Consejo General, y tiene entre sus atribuciones: representar legalmente al Instituto Electoral y otorgar poderes a nombre de éste para actos de dominio, de administración y para ser representado ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares en ejercicio de sus atribuciones; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a los Consejeros Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones; así como cumplir las instrucciones del Consejo General y de la Presidencia del Consejo.
12. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los cargos a la Jefatura de Gobierno, las Diputaciones por ambos principios al Congreso y las Alcaldías de las demarcaciones territoriales, todos de la Ciudad de México.

13. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el pasado 6 de septiembre.
14. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a *la preparación de la elección*, inicia con la sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

En adición a lo anterior, el párrafo segundo del artículo Séptimo Transitorio del Código, señala que el proceso electoral 2017-2018 de esta Ciudad, iniciará durante la primera semana de octubre de 2017¹. Para tal efecto, se faculta a las autoridades electorales para realizar los ajustes necesarios a las fechas y plazos del proceso electoral.

15. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, las y los ciudadanos de esta Entidad tienen derecho a votar y ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como a las y los ciudadanos que soliciten su registro como

¹ Al respecto, el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 dio inicio el 6 de octubre de 2017, de conformidad con la sesión que llevó a cabo el Consejo General de este Instituto Electoral, en la fecha indicada.

candidatas y candidatos sin partido y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

En este último caso, las y los ciudadanos podrán participar para ser registrados como candidatas y candidatos sin partido a los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, Alcaldesa o Alcalde y Concejales, y Diputada o Diputado al Congreso de la Ciudad de México.

16. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones I, XVI, XVII y LII del Código, son atribuciones del Consejo General, entre otras, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la normatividad aplicable, resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de las candidaturas sin partido, así como aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las listas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldesas, Alcaldes y Concejales de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
17. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de la Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
18. Que de acuerdo con los artículos 239, fracción II y 256, fracciones II y III del Código, los partidos políticos constituyen entidades de interés público. con personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de los derechos y de las prerrogativas que para cada caso se establecen en la normatividad aplicable, los cuales, entre otras, tendrán como fin:
 - Contribuir a la integración de los órganos de representación política;

- Hacer posible, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, su acceso al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen, mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
19. Que de conformidad con los artículos 27, Apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, y 257, párrafo 2 del Código, los partidos políticos nacionales y locales que cuenten con el registro respectivo ante el Instituto Nacional, o ante el Instituto Electoral, tendrán derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, al titular a la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como a los Concejales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
20. Que en términos del artículo 380, fracciones I, II, III y IV del Código, los órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en la presente elección son: para Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el Consejo General de esta Autoridad Electoral; para Diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, los Consejos Distritales Electorales; para Alcaldes y Concejales, los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía, para Diputaciones electas por el principio de representación proporcional, por el Consejo General.

Los plazos para recibir las solicitudes de registro de candidaturas, son del 9 al 16 de marzo para la elección de Jefatura de Gobierno, así como del 21 al 28 de marzo para Diputaciones y Alcaldías, conforme a la resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del Instituto Nacional el 28 de agosto de 2017.

21. Que como lo señala el artículo 272, fracciones I y IV del Código, los partidos políticos tienen como prerrogativas participar en los procesos electorales y postular candidaturas en las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y titulares de las Alcaldías y Concejales de la Ciudad de México.
22. Que el artículo 32, Apartado B, de la Constitución Local, establece como requisitos para ser titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México:
- Ser ciudadana o ciudadano originario de la Ciudad de México en pleno goce de sus derechos;
 - Para las personas no nacidas en la Ciudad, se requerirá la vecindad de al menos 5 años. La ausencia de la Ciudad hasta por seis meses no interrumpe la vecindad, así como la ausencia por cumplimiento de un encargo del servicio público;
 - Tener 30 años cumplidos al día de la elección;
 - No haber recibido sentencia por delito doloso;
 - No ser titular de una Secretaría o Subsecretaría en el Ejecutivo Local o federal, a menos que se separe definitivamente de su puesto al menos 180 días antes de la jornada electoral local correspondiente;
 - No tener mando en instituciones militares o policiales, a menos que se separe del cargo antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;
 - No ejercer una magistratura de Circuito o ser Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;
 - No ejercer una magistratura en el Poder Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa ni ser integrante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ni del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, a menos que

se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;

- No ser legisladora o legislador local o federal, ni ser concejal o titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 180 días antes de la jornada electoral local correspondiente;
- No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y
- No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electorales, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, al menos tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente.

23. Que el artículo 29, Apartado C de la Constitución Local, establece como requisitos para ser Diputada y Diputado al Congreso de la Ciudad de México:

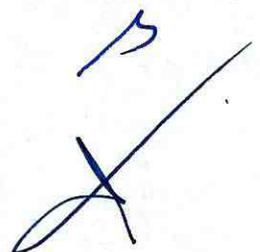
- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;
- Ser originaria u originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad.
- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones

al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años en el caso de las y los ministros e integrantes del Consejo de la Judicatura Federal;

- No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;
- No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;
- No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con 5 años de anticipación y en la forma que establezca la ley, y
- No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente.

24. Que el artículo 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local, establece como requisitos para ser Alcaldesa o Alcalde y Concejal, respectivamente, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:

- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección;



- Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.
 - No ser legisladora o legislador en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada, magistrado, consejera o consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección; y
 - No ocupar el cargo de ministra o ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley.
 - Los requisitos para ser Concejal serán los mismos que para las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de la edad, que será de 18 años.
- 25.** Que por otra parte, el artículo 18 del Código señala como requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:
- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;
 - No estar inhabilitado para el desempeño del servicio público.
- 26.** Que el artículo 381 del Código, precisa que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

- La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el partido político que las postulen y los siguientes datos de las y los candidatos:
 - a) Nombre y apellidos completos;
 - b) Lugar y fecha de nacimiento;
 - c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
 - d) Ocupación;
 - e) Clave de la Credencial para Votar;
 - f) Cargo para el que se les postula;
 - g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido Político o Coalición postulantes;
 - h) Las firmas de las funcionarias o de los funcionarios del Partido Político o Coalición postulantes;
 - i) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de la candidata o candidato respectivo, a excepción de las y los candidatos a Diputaciones por el principio de representación proporcional, y
 - j) Declaración patrimonial, será obligatoria de las candidatas y de los candidatos.
- Además de lo anterior, el partido político postulante deberá acompañar:
 - a) La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, y copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar su original para su cotejo, así como en su caso, la constancia de residencia de propietarios y suplentes, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
 - b) Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que las candidatas y los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político;
 - c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputaciones por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos en los párrafos anteriores, de la constancia de registro del total de candidaturas para

- Diputaciones por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el partido político;
- d) Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento;
 - e) Constancia de registro de la plataforma electoral; y
 - f) Presentar el dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.
- 27.** Que el artículo 310, párrafo primero del Código, establece que las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registradas como candidatas y registrados como candidatos sin partido para ocupar los cargos de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso, Alcaldesa, Alcalde y Concejales en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- 28.** Que en apego a lo previsto en el artículo 310, párrafo segundo del Código, el proceso de selección de las y los candidatos sin partido, comprende las etapas siguientes:
- a) De la convocatoria;
 - b) Registro de aspirantes;
 - c) Procedimiento para la obtención de las firmas ciudadanas para alcanzar el porcentaje de apoyo fijado para cada candidatura;
 - d) Dictamen sobre el respaldo ciudadano requerido para obtener el derecho a registrarse como candidata y candidato sin partido, y
 - e) Registro de la candidatura sin partido.



29. Que en términos de los artículos 314, 315, 316 y 323, párrafos primero y segundo del Código, para obtener el registro como candidata y candidato sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para las candidaturas sin partido en los artículos 310 al 313, 318 al 321 y 323, párrafos séptimo, octavo y noveno del Código, la o el aspirante deberá presentar un número de firmas de apoyo, equivalente, al menos, al 1% de la lista nominal correspondiente, distribuidas en por lo menos el 35% de las demarcaciones territoriales para la elección de Jefa o Jefe de Gobierno, de las secciones electorales del Distrito Electoral respectivo para el caso de las Diputaciones y de las circunscripciones que conforman la demarcación territorial para el caso de las Alcaldías.
30. Que de conformidad con el artículo 383 del Código, para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, el interesado que pretenda contender, deberá presentar:
- La solicitud de registro de candidatura, la cual deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidatas y candidatos de partidos políticos;
 - El dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas;
 - El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativo a que dicha candidatura cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro;
 - Dos fotografías del interesado;
 - La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura, y copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar su original para su cotejo, así como en su caso, la constancia de residencia del propietario y suplente, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;

- Constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña; y presentar el proyecto de gastos de campaña; y
 - Presentar el proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer.
- 31.** Que como lo establece el artículo 379, párrafo segundo del Código, corresponde al Secretario Ejecutivo elaborar con anticipación los diversos formatos que faciliten el procedimiento de registro de candidatas y candidatos, así como su sustitución. Por lo que, pone a consideración de este Consejo General los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidatas y candidatos propuestos por partidos políticos y candidatas y candidatos sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso, Alcaldesas, Alcaldes y Concejales de las demarcaciones territoriales, todos de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.
- 32.** Que derivado de la atribución con que cuenta el Consejo General de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en las normas constitucionales y legales, así como de aprobar previo cumplimiento de los requisitos, el registro de las listas de candidatas y candidatos a Diputaciones por el principio de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidatas y candidatos a Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldesas, Alcaldes y Concejales, se considera necesaria la aprobación de los citados manuales y formatos, a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos, candidatas y candidatos sin partido en el plazo legal establecido para ello.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General:

A c u e r d a:

PRIMERO. Se aprueban los manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones por ambos principios al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, según corresponda, para el Proceso Electoral Ordinario 2017 -2018, en términos de los anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Acuerdo y sus anexos entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

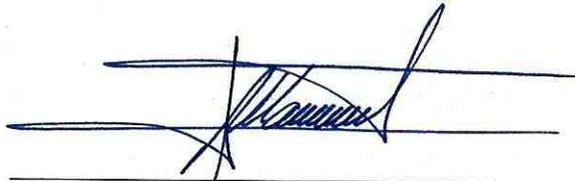
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notificar el contenido del presente Acuerdo y sus anexos, de manera inmediata, a las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto Electoral, y en su oportunidad a los aspirantes a candidatas y candidatos sin partido que hayan obtenido dictamen favorable sobre el cumplimiento del porcentaje de firmas de apoyo requerido, según la elección que se trate.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notificar de inmediato el presente Acuerdo y sus anexos, a los treinta y tres Consejos Distritales de este Instituto Electoral, a través de las y los Consejeros Presidentes respectivos, con la finalidad de que se utilicen para el registro de candidatas y candidatos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, de inmediato, se publique este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet *www.iecm.mx* y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

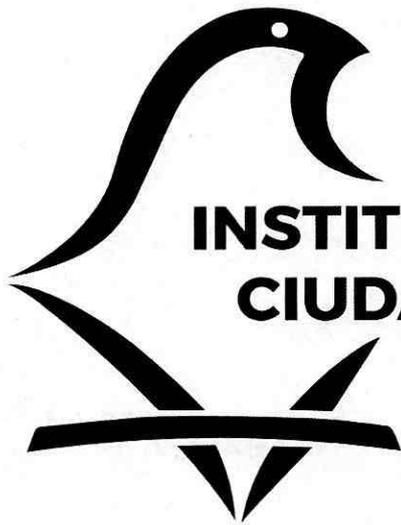
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el uno de marzo de dos mil dieciocho, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO Y
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) DE PARTIDOS
POLÍTICOS A JEFE(A) DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	4
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).....	5
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos del artículo 18 del Código.....	6
b) Requisitos de los artículos 32, apartado B de la Constitución Local y 19 del Código.....	7
c) Requisitos del artículo 381 del Código.....	8
1) Solicitud de registro.....	9
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	9
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	11
2. Restricciones en el registro de candidatos(as).....	13
TEMA 2. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).....	14
TEMA 3. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.....	16
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	17
2. Integración y análisis de los expedientes.....	18
3. Detección de incumplimientos.....	23
4. Requerimientos.....	24
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	26
TEMA 4. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS).....	27
FORMATOS.....	30
1. Solicitud de registro (PP-SR/JG)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (PP-JG-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que el candidato(a) postulado(a) fue seleccionado(a) conforme a las normas estatutarias del partido (s) (PP-JG-2)	
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad del candidato(a) que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-JG-3)	
5. Declaración patrimonial (PP-JG-4)	
6. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (PP-JG-4A)	
7. Formato de solicitud de sustitución (PP-SS/JG)	
8. Formato de verificación de requisitos (PP-FV/JG)	



El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso Local de la Ciudad de México, al Jefe o Jefa de Gobierno y a las y los Alcaldes y Concejales.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los partidos políticos el *Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos* que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados preferentemente por sus representantes ante el Consejo General de este Instituto Electoral a fin de ser registradas sus candidaturas para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los plazos establecidos para ello.

En el caso de candidatos(as) a Jefe(a) de Gobierno el plazo correrá del 9 al 16 de marzo del presente año. Tratándose de los candidatos(as) a Diputados(as) por ambos principios y de Alcaldes o Alcaldesas y Concejales, el registro se realizará del 21 al 28 de marzo del mismo año.

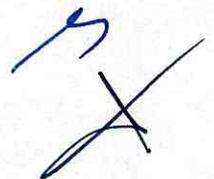
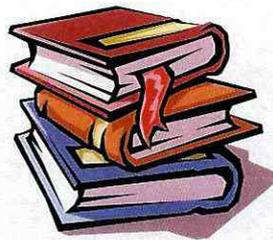
Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, la Coordinación Distrital y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidatos(as) y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que los partidos políticos y los candidatos(as) conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidatos(as) 2018, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por los interesados.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el presente *Manual y formatos para el registro y sustitución de candidatos(as) de partidos políticos a Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México*, que serán utilizados por los partidos políticos para que sus candidatos(as) postulados(as) acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.

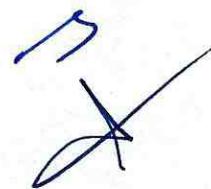
En el proceso de registro de candidatos(as) son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución):
Artículos 1; 32, párrafo segundo y 34.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):
Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C y E; 22; 24, numeral 5, y 32, apartado B.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):
Artículos 6, fracciones IV y VII; 11, párrafo primero; 15, párrafos primero y tercero; 18; 19; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero; 380, fracción I; 381, fracciones I y II; 384 y 385.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Artículos 267, numeral 2, 270, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Artículo 223 bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**



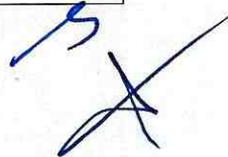
REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

A continuación se indican los requisitos que las y los ciudadanos deberán cumplir para ser registrados como candidatos(as) al cargo de **Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México**. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código.

a) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:</p> <p>I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-JG-3)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las y los candidatos postulados presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública. Para ello, el ciudadano(a) deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>



b) Requisitos de los artículos 32, apartado B de la Constitución Local y 19 del Código¹

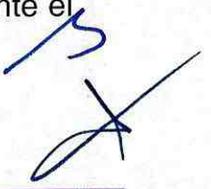
Requisitos (Artículos 32, apartado B de la Constitución Local y 19 del Código)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 19. Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano originario de la Ciudad de México en pleno goce de sus derechos;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento.</p>
<p>II. Para las personas no nacidas en la Ciudad, se requerirá vecindad de al menos 5 años. La ausencia de la Ciudad hasta por seis meses no interrumpe la vecindad, así como la ausencia por cumplimiento de un encargo del servicio público;</p>	<p>✓ Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (5 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 5 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del</p>

¹ Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico.

	<p>inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>III. Tener 30 años cumplidos al día de la elección;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento</p>
<p>IV. No haber recibido sentencia por delito doloso;</p> <p>V. No ser titular de una Secretaría o Subsecretaría en el Ejecutivo Local o federal, a menos que se separe definitivamente de su puesto al menos 180 días antes de la jornada electoral Local correspondiente;</p> <p>VI. No tener mando en instituciones militares o policiales, a menos que se separe del cargo antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>VII. No ejercer una Magistratura de Circuito o ser Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral Local correspondiente;</p> <p>VIII. No ejercer una Magistratura en el Poder Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa ni ser integrante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ni del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>IX. No ser legislador o legisladora Local o Federal, ni ser concejal o titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 180 días antes de la jornada electoral Local correspondiente;</p> <p>X. No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y</p> <p>XI. No haber sido Consejera o Consejero, Magistrada o Magistrado electorales, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, al menos tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral Local correspondiente.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-JG-3).</p>

c) Requisitos del artículo 381 del Código

Para el registro de candidaturas al cargo de Jefe(a) de Gobierno, el partido político postulante deberá presentar preferentemente a través de sus representantes ante el Consejo General de este Instituto Electoral, los documentos siguientes:



1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar el partido político o coalición que la postule y los siguientes datos del candidato(a):

Requisitos (artículo 381, fracción I)	Documento con el que se acredita
<ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la credencial para votar. f) Cargo para el que se le postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula. h) Las firmas de los funcionarios del partido político o coalición postulantes. 	<p>✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (PP-SR/JG)</p> <p>En lo que respecta al inciso h), los funcionarios deberán ser los dirigentes acreditados(as) de cada partido político de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado(a) en términos del convenio de coalición.</p>

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el partido político postulante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II)	Documento con el que se acredita
a) Dos fotografías tamaño infantil.	✓ Se incluirán dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del candidato(a) respectivo (a), preferentemente a color
b) Declaración de aceptación de la candidatura del ciudadano(a) postulado(a).	✓ Escrito mediante el cual la o el candidato manifiesta su voluntad de aceptar la candidatura, con firma autógrafa (PP-JG-1)
c) Copia del acta de nacimiento.	✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que conste que fue cotejada con su original por

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II)	Documento con el que se acredita
d) Copia de la credencial para votar.	<p>parte del Secretario del Consejo General (se deberá presentar original y copia legible)</p> <p>✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario del Consejo General (se deberá presentar original y copia legible)</p>
e) Constancia de residencia.	<p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (5 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2.- Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 5 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p>

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II)	Documento con el que se acredita
	Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.
f) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que el candidato(a) cuyo registro se solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.	✓ Escrito de los dirigentes acreditados(as) de cada partido político en la Ciudad de México o el representante acreditado(a) de la coalición, con firmas autógrafas, en el que se afirme que el candidato(a) fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o en términos del convenio de coalición (PP-JG-2)
g) Constancia de registro de la plataforma electoral.	✓ Copia simple del acuse de recibo (En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)
h) Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.	✓ Copia simple del dictamen favorable
i) Declaración patrimonial.	✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) (PP-JG-4) ✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (PP-JG-4A) ✓ Su entrega será obligatoria

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

Adicionalmente, el candidato(a) deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (PP-JG-3), y



- 2) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Los cuales serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

Nota.- El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato(a), ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

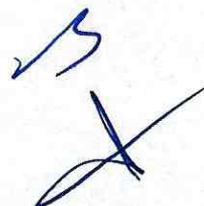
Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las y los candidatos podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 56284200, extensiones 421122, 421659 y 421651.



2. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

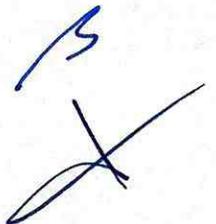
De conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafos primero y tercero del Código, durante el período de registro de candidatos(as), los partidos políticos deberán observar las siguientes disposiciones:

- A ninguna persona podrá registrarse como candidato(a) a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México.
- Los partidos políticos procurarán no registrar candidatos(as) que habiendo participado en una precampaña por un partido, pretendan ser registrados(as) por otro en el mismo proceso electoral.



TEMA 2

**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**

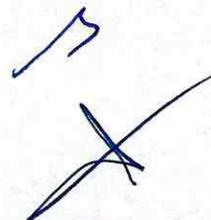


El plazo para recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos(as) postulados(as) al cargo de Jefe(a) de Gobierno será del 9 al 16 de marzo del año 2018.

La solicitud de registro a Jefe(a) de Gobierno deberá ser presentada preferentemente por las y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

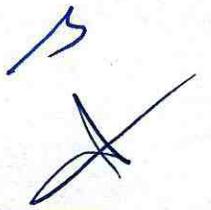
Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 380, fracción I y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017 aprobado el 14 de septiembre de 2017.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large 'X'.

TEMA 3

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**



1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los partidos políticos y coaliciones en el plazo establecido para ello, la o el verificador deberá registrar en el formato de verificación **(PP-FV/JG)** lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre del candidato(a) según el acta de nacimiento y en su caso, sobrenombre;
- c) Identidad de género;
- d) Partido(s) político(s) o coalición que postula(n) la candidatura;
- e) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- f) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- g) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- h) Finalmente se plasmarán los datos de identificación del verificador(a).



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES

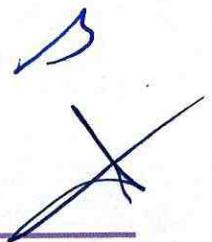


Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la o el Presidente o la o el Secretario del Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, primeramente la o el verificador deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por los partidos políticos y coaliciones conforme al orden establecido para ello.

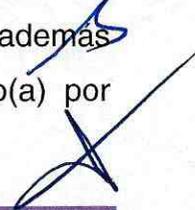
Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas (**PP-SR/JG**) se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) del candidato(a), que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento, y tener 30 años cumplidos al día de la elección;
- c) Domicilio;



- d) Tiempo de residencia en el domicilio. Para las personas no nacidas en la Ciudad, se requerirá vecindad de al menos 5 años;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula;
- h) Denominación del partido, partidos o coalición postulante;
- i) Color o combinación de colores y emblema del partido, partidos o coalición postulante;
- j) Identidad de género;
- k) Clave del Registro Federal de Contribuyentes; y
- l) Nombre(s), cargo(s) y firma(s) de las y los dirigentes del o los partidos políticos acreditados(as) de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante autorizado(a) en términos del convenio de coalición correspondiente.

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 381, fracción I, incisos i) y j), así como en la fracción II incisos a), b), e) y f) del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidatos(as) a Jefe(a) de Gobierno (**PP-SR/JG**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del acta de nacimiento del candidato(a), en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General, además en la que se acredite que el candidato(a) es ciudadano(a) mexicano(a) por
- 

nacimiento y que cuenta por lo menos con treinta años cumplidos al día de la elección;

- b) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General, cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- c) Original de la constancia de residencia del candidato(a), la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notario público, en la que en términos de los artículos 32, apartado B, inciso b) de la Constitución Local y 19, fracción II del Código, para las personas no nacidas en la Ciudad de México, se requerirá vecindad de al menos 5 años.

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia del solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia del candidato(a) en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 5 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato(a) asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.

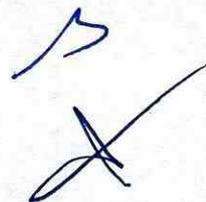
Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de

arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 5 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Asimismo, cabe mencionar que para las personas nacidas en la Ciudad de México no se requiere acreditar la residencia y, por ende, no es necesaria la presentación de la constancia respectiva.

- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano(a) postulado(a), con firma autógrafa **(PP-JG-1)**;
- e) Original de la manifestación por escrito, de los partidos políticos o coalición solicitante(s) en la cual exprese(n) bajo protesta de decir verdad, que el candidato(a) cuyo registro se solicita fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o convenio de coalición **(PP-JG-2)**;
- f) Original de la manifestación por escrito del candidato(a) en la cual bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución; 32, apartado B de la Constitución Local; 15, penúltimo párrafo; 18; 19; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código **(PP-JG-3)**;
- g) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) **(PP-JG-4)**, la cual será entregada de manera obligatoria mediante escrito en sobre cerrado, en el que el candidato(a) manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo **(PP-JG-4A)**;



- h) Copia simple del dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña del precandidato(a) ganador(a), emitido por la autoridad electoral competente;
- i) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorga registro a las plataformas electorales de los partidos políticos se tendrán por presentadas dichas constancias;
- j) Dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del candidato(a) respectivo(a), las cuales pueden ser a color o blanco y negro, y
- k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE.

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

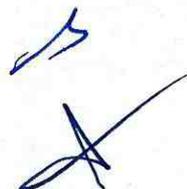
Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si el candidato(a) no está inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público. Además, verificará si el candidato(a) está inscrito(a) en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

Aunado a lo anterior, la o el verificador deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidatos (SIREC), los campos en blanco con los datos del candidato(a) que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.

3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la o el verificador las comunicará a su coordinador(a) de mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que para un mismo cargo de elección popular hayan sido registrados diferentes candidatos(as) por un mismo partido político o coalición;
- c) Que el candidato(a) haya sido postulado a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que el ciudadano(a) no se encuentre inscrito(a) en la lista nominal o que su credencial no esté vigente.
- e) Que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público.

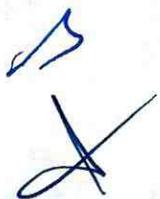


4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, el coordinador(a) del equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público**, el Presidente(a) o el Secretario(a) del Consejo General, notificará de inmediato al partido político o coalición correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura correspondiente.
- 2) **En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos(as) por un mismo partido político o coalición**, el o la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político o coalición a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidato(a) prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político o coalición opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
- 3) **En el caso en que el candidato(a) haya sido postulado(a) a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México**, el o la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral requerirá al partido político o coalición para su sustitución en un plazo de 48 horas después de notificar el dictamen de la no procedencia.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado al Presidente(a) o Secretario(a) del Consejo General, o en su caso, al o a la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al instituto político correspondiente por personal habilitado por el Secretario Ejecutivo.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large, sweeping flourish.

5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el partido político desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la o el verificador procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, el Consejo General celebrará una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las candidaturas que procedan.

En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el partido político no desahogue el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura o candidaturas correspondientes.

El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.



3
X

TEMA 4

**SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATOS(AS)**



De acuerdo con el artículo 385 del Código para la sustitución de candidatos(as), los partidos políticos o coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, para lo cual podrán utilizar el formato **PP-SS/JG**.

Conforme a lo establecido en el Código, se identifican dos tipos de sustituciones:

1. Sustituciones originadas a solicitud del partido político. Las cuales pueden ser de dos tipos:
 - a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos(as), los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos(as).
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.
2. Sustituciones originadas por renuncia del candidato(as).

Estas sustituciones podrán realizarse siempre que se presenten a más tardar 20 días antes de la elección (entiéndase desde que se otorgó el registro por el Consejo General hasta el 11 de junio).

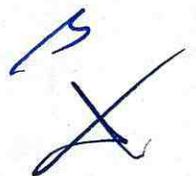
En este caso el candidato(a) deberá notificar al partido político o coalición que los registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por el Código para el registro de candidatos(as).

En los casos de renunciaciones parciales de candidatos(as) postulados(as) por varios partidos políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado el candidato(a).

Para la sustitución de candidatos(as) postulados(as) en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, al momento de la sustitución las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial.

Los partidos políticos o coaliciones al realizar la sustitución de candidatos(as) tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en la normativa electoral.

Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a los párrafos anteriores no podrá ser registrada.



FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (PP-SR/JG)
2. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-JG-1)
3. MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) FUE SELECCIONADO(A) CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS (PP-JG-2)
4. MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-JG-3)
5. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-JG-4)
6. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-JG-4A)
7. ESCRITO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) (PP-SS/JG)
8. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/JG)



Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, así como su sustitución, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los partidos políticos para solicitar el registro a todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por los interesados a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los partidos políticos, el o los nombres de usuario y la o las contraseñas para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los interesados podrán capturar los datos de sus candidatos(as) y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía del usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los partidos políticos con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento, a más tardar el 5 de marzo de 2018.





Folio: PP-SR/JG

**SOLICITUD DE REGISTRO AL
CARGO DE JEFE(A) DE GOBIERNO**

DATOS DEL CANDIDATO(A)

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Cargo para el que se postula

h) Denominación del partido(s) político(s) o coalición postulante

i) Color o combinación de colores y emblema(s) del partido(s) político(s) o coalición postulante

j) Identidad de género

k) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (PP-JG-1)

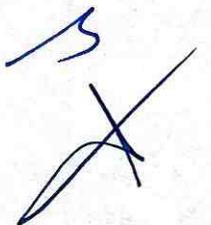
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura a Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, postulado(a) por _____ (Denominación del o los partidos políticos o coalición postulantes) _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])



**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) FUE SELECCIONADO(A)
CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS (PP-JG-2)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
P r e s e n t e

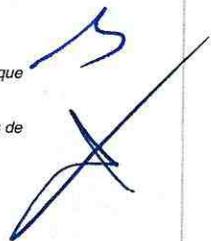
Con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurren en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹ y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, manifiesto(amos) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que el(la) C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del (Denominación partido[s] político[s] o coalición postulantes), para ser postulado(a) como candidato(a) a Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político,
de conformidad con sus disposiciones estatutarias
o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE
LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-JG-3)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser candidato(a) a Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, penúltimo párrafo; 18; 19; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los expedientes de Registro de Candidatos(as) a puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, fracciones I, IV y VII, 11, 15, 16, 18 al 21 y 50, fracción XXVII, 379, párrafos primero y segundo, 380, 381, 383 al 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es recabar los datos de los candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México para ser registrados como candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular. En caso de realizarse transferencias de datos, éstas podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de

² ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

B
X

DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-JG-4)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO

13
X

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-JG-4A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

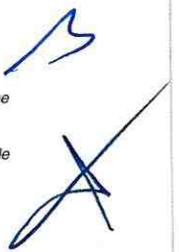
C. _____ (nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal³, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])

³ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



EMBLEMA(S)
DEL PARTIDO(S)
POLÍTICO(S) O
DE LA
COALICIÓN

ESCRITO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) (PP-SS/JG)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO P r e s e n t e

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385, fracción _____ (se deberá señalar la fracción por la cual se fundamenta la sustitución: I, II o III) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito (amos) se realice la sustitución del (o los) siguiente(s) candidato/a(s):

Nombre de la persona sustituida	Nombre de la persona que sustituye	Cargo

Lo anterior, en virtud de _____ (motivo de sustitución) _____, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

B
X

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA EL CANDIDATO: _____

FECHA DE REGISTRO

DÍA	MES		AÑO				

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

FECHA DE REGISTRO

DÍA	MES		AÑO				

NO APLICA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ: _____

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

DÍA	MES		AÑO				

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS?

SI NO

FIRMA: _____

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO.*

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL MES AÑO AL MES AÑO

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$

II.4 OTROS.
ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
(SUMA DE I y II) \$

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SUMA DE A Y B) \$

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.*

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA. 2.- DEPTO. 3.- LOCAL. 4.- TERRENO. 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.-DONACIÓN O HERENCIA* 4.-OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS.	1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE.
2.- OBRAS DE ARTE	2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- MENAJE DE CASA	3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS	4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE.
2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

NO APLICA

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMEROS DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.) 2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.) 3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.) 4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.) 5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.) 6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES. 3.-DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS). 2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES). 3.- OTROS				1.-DECLARANTE 2.-CONYUGE Y/O DEPENDIENTES. 3.-DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.-OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

5. DATOS DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

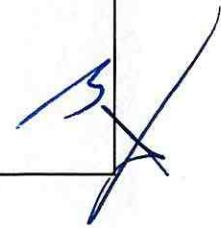
NO APLICA

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES. *

NO APLICA

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES:



* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO Y
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS (AS) DE PARTIDOS
POLÍTICOS A LOS CARGOS DE ALCALDES, ALCALDESAS
Y CONCEJALES EN LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURÍDICO	4
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)	5
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos del artículo 18 del Código.....	6
b) Requisitos de los artículos 53, apartados A y B de la Constitución Local y 21 del Código.....	7
c) Requisitos del artículo 381 del Código.....	8
1) Solicitud de registro.....	8
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	10
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	12
2. Restricciones en el registro de candidatos(as).....	14
TEMA 2. PARIDAD DE GÉNERO Y POSTULACIÓN DE JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS	16
TEMA 3. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)	19
TEMA 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	21
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	22
2. Integración y análisis de los expedientes.....	23
3. Detección de incumplimientos.....	29
4. Requerimientos.....	30
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	32
TEMA 5. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS)	33
FORMATOS	36
1. Solicitud de registro (PP-SR/A o PP-SR/C)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (PP-AL-1 o PP-CO-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que el candidato(a) postulado(a) fue seleccionado(a) conforme a las normas estatutarias del partido (s) (PP-AL-2 o PP-CO-2)	
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad del candidato(a) que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-AL-3 o PP-CO-3)	
5. Declaración patrimonial (PP-AL-4 o PP-CO-4)	
6. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (PP-AL-4A o PP-CO-4A)	
7. Orden e integración de la Planilla y lista cerrada de Concejales (PP-AL-5)	
8. Formato de solicitud de sustitución (PP-SS/AL o PP-SS/CO)	
9. Formato de verificación de requisitos (PP-FV/AL o PP-FV/CO)	

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para la Ciudad de México (Código). Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe o Jefa de Gobierno y a los Alcaldes, Alcaldesas y Concejales.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los partidos políticos el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados preferentemente por sus representantes ante el Consejo General de este Instituto Electoral a fin de ser registradas sus candidaturas para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los plazos establecidos para ello.

En el caso de candidatos(as) a Alcaldes, Alcaldesas y Concejales por ambos principios, el plazo correrá del 21 al 28 de marzo del presente año.

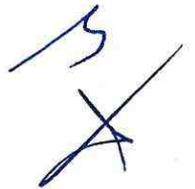
Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, los Consejos Distritales Cabecera de Alcaldía y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto Electoral, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidatos(as) y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que los partidos políticos, las y los candidatos(as) conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro y los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidatos(as) 2018, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por los interesados.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emite el presente *Manual y formatos para el registro y sustitución de candidatos(as) de partidos políticos a Alcaldes, Alcaldesas y Concejales en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México*, que serán utilizados por los partidos políticos para que sus candidatos(as) postulados(as) acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.

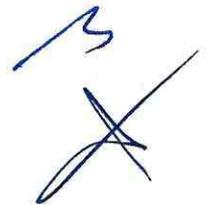
En el proceso de registro de candidatos(as) son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal):
Artículos 1; 32, párrafo segundo, 34 y 35, fracción II.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local): Artículos 1, numeral 5, 3, 4, 7, apartado F, 11, apartados C y E, 22; 24, numeral 5, y 53, Apartado A, numerales 3, 4 y 5, Apartado B, numeral 2, Apartado C, numerales 1 y 2.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para la Ciudad de México (Código): Artículos 6, fracciones IV y VII, 16, 17, fracciones IV y V, 18, 21, 22, 23, 25, 28, 379, párrafo primero, 380, fracción III, 381, fracciones I y II, 384 y 385.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Artículos 267, numeral 2, 270, 278, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Artículo 223-bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

A continuación se indican los requisitos que las y los ciudadanos(as) deberán cumplir para ser registrados(as) como candidatos(as) al cargo de **Alcaldes, Alcaldesas y Concejales**. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

Nota.- No se omite señalar que en el caso de los Concejales por ambos principios, los requisitos deberán ser cubiertos tanto por la y el candidato(a) propietario(a) como por la o el suplente de la fórmula.

1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código.

a) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:</p> <p>I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato(a) reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-AL-3 y PP-CO-3)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las y los candidatos(as) postulados(as) presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la</p>

	<p>consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública. Para ello, la y el ciudadano(a) deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>
--	--

b) Requisitos de los artículos 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código¹

Los siguientes requisitos aplican tanto para Alcaldesas o Alcaldes y Concejales:

Requisitos (Artículos 53, Apartado A, numeral 2, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código)	Documento con el que se acredita
<p>Para ser Alcaldesa o alcalde se requiere:</p> <p>I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos.</p>	<p>✓ Acta de nacimiento.</p>
<p>II. Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección tratándose de Alcaldes y Alcaldesas y dieciocho años para el caso de Concejales*.</p>	
<p>III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.</p>	<p>✓ Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público. En términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos, se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o</p>

¹ Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico.

Requisitos (Artículos 53, Apartado A, numeral 2, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código)	Documento con el que se acredita
	<p>contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>IV. No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada, magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, Local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-AL-3 y PP-CO-3).</p>
<p>V. No ocupar el cargo de Ministra o Ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley.</p>	

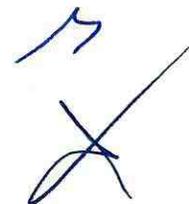
*Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico, a excepción de la fracción II relativa a la edad que se requiere tener al día de la elección.

c) Requisitos del artículo 381 del Código

Para el registro de candidaturas al cargo de Alcalde, Alcaldesa y Concejales, el partido político que pretenda postular candidatos(as) deberá presentar preferentemente a través de sus representantes ante el Consejo General de este Instituto Electoral, los documentos siguientes:

1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar el partido político o coalición que la postule y los siguientes datos del candidato(a):



Requisitos (artículo 381, fracción I)	Documento con el que se acredita
<ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la credencial para votar. f) Cargo para el que se les postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición que los postula. h) Las firmas de los funcionarios del partido político o coalición postulantes. 	<p>✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (PP-SR/A y PP-SR/C)</p> <p>En lo que respecta al inciso h), los funcionarios deberán ser los dirigentes acreditados(as) de cada partido político de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado(a) en términos del convenio de coalición.</p>

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53, apartado A, numeral 3, las personas integrantes de la alcaldía, se elegirán por planillas de entre 7 y 10 candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a alcalde o alcaldesa y después con las y los concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad, de conformidad con la ley de la materia. En este último caso, tanto el propietario(a) como el(la) suplente de la fórmula respectiva, deberán cumplir con la edad referida para ser considerados(as) como jóvenes.

La ley en la materia establecerá las bases y procedimientos para garantizar su cumplimiento.

En ningún caso el número de las y los concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma.

La integración de la planilla y de la lista cerrada deberá respetar la alternancia de géneros establecida en los lineamientos correspondientes.

Los candidatos (as) a concejales de mayoría relativa deberán acreditar una residencia en la circunscripción que representan, de por lo menos 6 meses anteriores al día de la elección.

Para ello, deberán proporcionar en la solicitud de registro, la demarcación territorial, el número de circunscripción y el número de sección electoral.

En caso de no conocer la sección electoral, podrán consultarla en la siguiente liga: <http://portal.iedf.org.mx/MGE2017-2018/>. Lo anterior para el efecto de ubicar a la sección electoral dentro de la circunscripción para la cual solicitan el registro.

Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de concejales de representación proporcional, en el mismo orden y con la misma composición.

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el partido político postulante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracciones I y II)	Documento con el que se acredita
a) Dos fotografías tamaño infantil.	✓ Se incluirán dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del candidato(a) respectivo (a), preferentemente a color.
b) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato(a).	✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) (PP-AL-4 y PP-CO-4) ✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (PP-AL-4A y PP-CO-4A)

Requisitos (artículo 381, fracciones I y II)	Documento con el que se acredita
c) Declaración de aceptación de la candidatura del o la ciudadano(a) postulado(a).	<p>✓ Su entrega será obligatoria.</p> <p>✓ Escrito mediante el cual la o el candidato manifiesta su voluntad de aceptar la candidatura, con firma autógrafa (PP-AL-1 y PP-CO-1)</p>
d) Copia del acta de nacimiento.	<p>✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)</p>
e) Copia de la credencial para votar.	<p>✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)</p>
f) Constancia de residencia.	<p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o instrumento notarial emitido por notario público. En términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección, en el caso de Alcaldesas o Alcaldes, en la demarcación territorial, y tratándose de Concejales, será en la circunscripción)</p>

Requisitos (artículo 381, fracciones I y II)	Documento con el que se acredita
g) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que las candidatas y los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados(as) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.	✓ Escrito de los dirigentes acreditados(as) de cada partido político en la Ciudad de México o el representante acreditado(a) de la Coalición, con firmas autógrafas, en el que se afirme que el candidato(a) fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o en términos del convenio de coalición (PP-AL-2 y PP-CO-2)
h) Constancia de registro de la plataforma electoral.	✓ Copia simple del acuse de recibo. (En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)
i) Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.	✓ Copia simple del dictamen favorable. Solamente del o la propietario (a)

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

Adicionalmente, el candidato(a) deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (PP-AL-3 o PP-CO-3);
- 2) Orden e integración de la Planilla y Lista Cerrada de Concejales (**PP-AL-5**). Planilla con lista de Concejales ordenados en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a Alcalde o Alcaldesa y después con los Concejales y sus respectivos suplentes, donde para el primer cargo, se deberá acreditar residencia en la demarcación territorial y para el caso de Concejales cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial donde tendrán que acreditar su residencia. Las fórmulas deben integrarse con personas del mismo género cumpliendo con el principio de paridad de género mediante el intercalamiento respectivo y se incluirá una fórmula de personas jóvenes de entre los 18 y los 29 de edad. En este último caso, tanto el propietario(a) como el(la) suplente de la fórmula respectiva, deberán cumplir con la edad referida para ser considerados(as) como

jóvenes. Asimismo se procurará incluir personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes en esa localidad.

En caso de postular a personas que se auto adscriban como pertenecientes a pueblos y barrios originarios o a una comunidad indígena, además de su manifestación de su autoadscripción, deberán exhibir constancia que justifique tal circunstancia, pudiendo presentar en tal caso, cualquier certificación que expida a su favor la autoridad tradicional correspondiente.

- 3) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la o el candidato, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Los cuales serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

Nota.- El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato(a), ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las y los candidatos podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 56284200, extensiones 421122, 421659 y 421651.

2. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafos primero y tercero del Código, durante el período de registro de candidatos(as), los partidos políticos deberán observar las siguientes disposiciones:

- A ninguna persona podrá registrarse como candidato(a) a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México.

Nota. En términos del primer párrafo del artículo DÉCIMO OCTAVO transitorio del Código, por única ocasión la elección de Alcaldías se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vigente al inicio del proceso electoral 2017-2018. Los concejos de las dieciséis alcaldías electas en el 2018 se integrarán por la o el Alcalde y diez concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo.

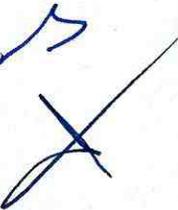
Las y los Jefes Delegacionales electos en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podrán ser postulados para integrar las alcaldías en el proceso electoral local ordinario 2018.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo VIGÉSIMO NOVENO transitorio del Código, para garantizar en el proceso electoral 2017-2018, que las seis circunscripciones en que se divida cada una de las demarcaciones territoriales estén debidamente representadas en cada planilla, en el registro de todas las planillas de candidatos a alcaldes y concejales se deberá identificar la circunscripción que representa cada uno de los candidatos a concejales.

Para tal efecto, se deberá acreditar la residencia efectiva de los candidatos a concejales en la circunscripción que representa.

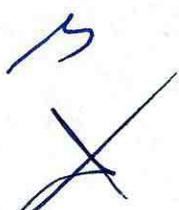
El orden en que se presenten los candidatos a concejales en las planillas será decidido por el partido político, coalición o candidatura común.

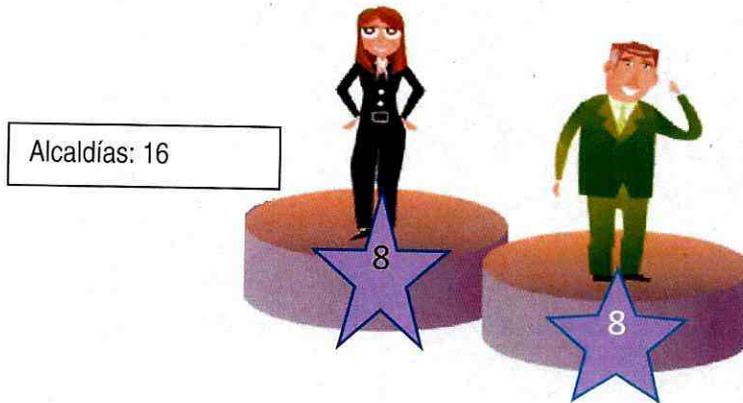
La integración de las planillas para la elección de candidaturas a concejales que competirán por el principio de mayoría relativa y las listas cerradas para concejales de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género en forma vertical y horizontal mediante el intercalamiento de los integrantes de la planilla y se deberá observar también la postulación de candidaturas de jóvenes y procurar la postulación de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes en la localidad, así como procurar la postulación de personas con discapacidad.



TEMA 2

PARIDAD DE GÉNERO Y POSTULACIÓN DE JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS





Del total de candidaturas a Alcaldes, Alcaldesas y Concejales que postulen los partidos políticos ante el Instituto Electoral, en ningún caso podrán registrar más del 50% de candidatos(as) de un mismo género, es decir, de un total de 16 candidatos(as) el máximo de ciudadanos(as) postulados(as) de un mismo género será de 8.

De conformidad con los artículos 16 y 23 del Código, así como en los numerales 1, 3, 6, 15 y 16 de los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalias en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018²* (Lineamientos), en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa, cada partido político deberá observar lo siguiente:

1. Por cada candidato(a) propietario(a) para ocupar el cargo de Concejal se elegirá un(a) suplente, quien deberá ser del mismo género, tanto en la planilla como en la lista cerrada.
2. Registrar seis fórmulas de Concejales de mayoría relativa en la Planilla propietario(a) y suplente del mismo género, ordenadas en forma progresiva y respetando la alternancia de géneros, cada uno perteneciente a la circunscripción

² Aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del IECM identificado con la clave IECM/ACU-CG-094/2017 del 8 de diciembre de 2017.

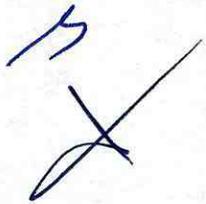
-
- que pretenda representar, acreditando la residencia de por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección³.
3. La Planilla deberá contener por lo menos una fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad. En este caso, tanto el propietario(a) como el(la) suplente de la fórmula respectiva, deberán cumplir con la edad referida para ser considerados(as) como jóvenes.
 4. Al respecto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-008/2018, ha determinado que para ser efectiva la acción afirmativa en comento, no basta con que se presente la sola manifestación de auto-adscripción de las personas a una comunidad indígena, sino que, en términos de la sentencia del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-726/2017, será necesario que al momento del registro, los partidos políticos acrediten con una constancia si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, ello con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica.
 5. Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de Concejales de representación proporcional, en el mismo orden y con los mismos integrantes.

Con relación a la obligación prevista en el artículo 256 del Código, los partidos políticos deberán atender los bloques de competitividad señalados en los Lineamientos.

³ En términos del párrafo segundo del numeral 6 de los Lineamientos, cuando sea impar el número total de candidaturas postuladas por algún Partido Político o Coalición para un cargo de elección popular, se aplicarán acciones afirmativas con perspectiva de género, por lo que la candidatura corresponderá a una mujer.

TEMA 3

PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

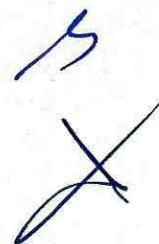


El plazo para recibir las solicitudes de registro de las y los ciudadanos(as) postulados(as) al cargo de Alcaldes, Alcaldesas y Concejales será del 21 al 28 de marzo del año 2018.

La solicitud de registro de Alcalde, Alcaldesa y Concejales deberá ser presentada preferentemente por las y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ante el Consejo Distrital Cabecera de la demarcación territorial correspondiente y, supletoriamente, lo podrán hacer ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

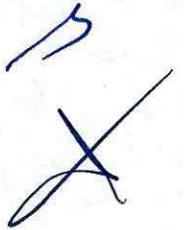
Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 126, fracción III, 380, fracción III, y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017 aprobado el 14 de septiembre de 2017.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'B' shape above a large 'X' shape.

TEMA 4

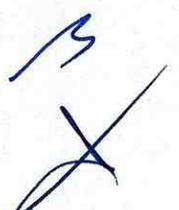
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS



1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los partidos políticos y coaliciones en el plazo establecido para ello, la o el verificador deberá registrar en el formato de verificación (**PP-FV/A** y **PP-FV/C**) lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre del o la candidato(a) según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Identidad de género;
- d) Demarcación Territorial;
- e) Cargo al que se postula en la Planilla y su carácter de propietario o suplente;
- f) Partido(s) político(s) o coalición que postula(n) la candidatura;
- g) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- h) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- i) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- j) Finalmente se plasmarán los datos de identificación del o la verificador(a).



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES



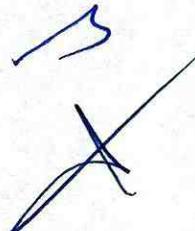
Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la o el Presidente o la o el Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, primeramente la o el verificador(a) deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por los partidos políticos y coaliciones conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas (**PP-SR/A y PP-SR/C**) se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) de o la candidato(a), que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento; para el caso de Alcaldes y Alcaldesas, tener 25 años cumplidos al día de la elección y para el caso de Concejales por ambos principios, tener 18 años cumplidos al día de la elección.

-
- c) Domicilio, según constancia de residencia y/o credencial para votar;
 - d) Tiempo de residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura en el caso de Alcaldes y Alcaldesas, por lo menos de 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección. En el caso de los Concejales por ambos principios, tener residencia efectiva en la circunscripción que representen, por lo menos de 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.
 - e) Ocupación;
 - f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
 - g) Cargo para el que se postula, en el caso de Concejales, incluir el carácter de propietario o suplente, así como el tipo de elección: mayoría relativa y representación proporcional; así como lugar en la Planilla o Lista Cerrada y demarcación territorial;
 - h) Circunscripción que representa y la sección electoral, en el caso de los Concejales;
 - i) Denominación del partido, partidos o coalición postulantes;
 - j) Color o combinación de colores y emblema del partido, partidos o coalición postulante;
 - k) Identidad de género;
 - l) Clave de Registro Federal de Contribuyentes;



-
- m) Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de las y los dirigentes del o los partidos políticos o coalición postulantes, acreditados(as) de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante autorizado(a) en términos del convenio de coalición correspondiente.

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 381, fracción I, incisos i) y j), así como en la fracción II incisos a), b), e) y f) del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidatos(as) a Alcalde, Alcaldesa y Concejales (**PP-SR/A y PP-SR/C**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del acta de nacimiento del o la candidato(a), en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo respectivo, además en la que se acredite que el candidato(a) es ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y que cuenta por lo menos con veinticinco años cumplidos al día de la elección en el caso de Alcaldes o Alcaldesa, o 18 años cumplidos al día de la elección, si se trata de Concejales;
- b) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo respectivo, y cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- c) Original de la constancia de residencia del candidato(a), la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notario público, en la que en términos del artículo 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local, se acredite la residencia efectiva en la demarcación territorial (Alcaldesas y Alcaldes) o en la circunscripción en la que pretenden participar (Concejales) de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia del solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia del candidato(a) en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato(a) asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección, en el caso de Alcaldesas o Alcaldes, en la demarcación territorial, y tratándose de Concejales, será en la circunscripción).

- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano(a) postulado(a), con firma autógrafa (**PP-AL-1 y PP-CO-1**);

-
- e) Original de la manifestación por escrito, de los partidos políticos o coalición solicitante(s) en la cual exprese(n) bajo protesta de decir verdad, que el candidato(a) cuyo registro se solicita fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político o convenio de coalición **(PP-AL-2 y PP-CO-2)**;
- f) Original de la manifestación por escrito del candidato(a) en la cual bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo, y 34 de la Constitución Federal; 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18; 22, párrafos primero y tercero; 23, párrafo primero; 379; 380, fracción III; 381; 384 y 385 del Código **(PP-AL-3 y PP-CO-3)**;
- g) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) **(PP-AL-4 y PP-CO-4)**, la cual será entregada mediante escrito en sobre cerrado, en el que el candidato(a) manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo **(PP-AL-4A y PP-CO-4A)**;
- h) Orden e integración de la Planilla y lista cerrada de Concejales **(PP-AL-5)**
- i) Copia simple del dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña del precandidato(a) ganador(a), emitido por la autoridad electoral competente, que será presentado por quien contienda al cargo de Alcalde o Alcaldesa y tendrá efectos para los demás integrantes de la Planilla;
- j) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorga registro a las plataformas electorales de los partidos políticos se tendrán por presentadas dichas constancias; y

-
- k) Dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del candidato(a) respectivo(a), las cuales pueden ser a color o blanco y negro, y
 - l) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE.

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si el candidato(a) no está inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público. Además, verificará si el candidato(a) está inscrito(a) en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

Además, en el caso de candidatos(as) al cargo de Concejales, se verificará que si pertenecen a la circunscripción que representa.

Aunado a lo anterior, la o el verificador deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidatos (SIREC), los campos en blanco con los datos del candidato(a) que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.

3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la o el verificador las comunicará a su coordinador(a) de mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que para un mismo cargo de elección popular hayan sido registrados diferentes candidatos(as) por un mismo partido político o coalición;
- c) Que el candidato(a) haya sido postulado a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que el ciudadano(a) no se encuentre inscrito(a) en la lista nominal o que su credencial no esté vigente.
- e) Que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público.



Handwritten signature or initials in blue ink.

4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, el coordinador(a) del equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público**, el Presidente(a) o el Secretario(a) del Consejo General o Distrital, según sea el caso, notificará de inmediato al Partido Político o Coalición correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura correspondiente.
- 2) **En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos(as) por un mismo partido político o coalición**, la o el Director(a) Ejecutivo(a) de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político o coalición a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidato(a) o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político o coalición opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
- 3) **En el caso en que el candidato(a) haya sido postulado(a) para un cargo de elección federal**, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral requerirá al partido político o coalición para su sustitución en un plazo de 48 horas después de notificar el dictamen de la no procedencia.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado al Presidente(a) o Secretario(a) del Consejo General o Distrital que corresponda, o en su caso, la o el Director(a) Ejecutivo(a) de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al instituto político correspondiente por personal habilitado por el Secretario Ejecutivo.



Handwritten signature in blue ink.

5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el partido político desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la o el verificador(a) procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, los Consejos General y Distritales Cabecera de demarcación territorial celebrarán una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las candidaturas que procedan.

Los Consejos Distritales Cabecera de demarcación territorial comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que proceda el Secretario Ejecutivo a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de las y los candidatos(as) o fórmulas registradas y de aquellos(as) que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos(as).

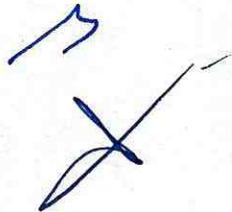
En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el partido político no desahogue el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura o candidaturas correspondientes.

El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large 'X' shape with a horizontal line extending to the right.

TEMA 5

SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS)



De acuerdo con el artículo 385 del Código para la sustitución de candidatos(as), los partidos políticos o coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, para lo cual podrán utilizar los formatos **PP-SS/AL** y **PP-SS/CO**.

Conforme a lo establecido en el Código, se identifican dos tipos de sustituciones:

1. Sustituciones originadas a solicitud del partido político. Las cuales pueden ser de dos tipos:
 - a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos(as), los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos(as).
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.
2. Sustituciones originadas por renuncia de los y las candidato(as).

Estas sustituciones podrán realizarse siempre que se presenten a más tardar 20 días antes de la elección (entiéndase desde que se otorgó el registro por el Consejo General o el Distrital hasta el 11 de junio).

En este caso el o la candidato(a) deberá notificar al partido político o coalición que los registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por el Código para el registro de candidatos(as).

En los casos de renunciadas parciales de candidatos(as) postulados(as) por varios partidos políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado el o la candidato(a).

Para la sustitución de candidatos(as) postulados(as) en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, al momento de la sustitución las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial.

Los partidos políticos o coaliciones al realizar la sustitución de candidatos(as) tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en el Código, respecto a no rebasar más del 50% de candidatos(as) de un mismo género.

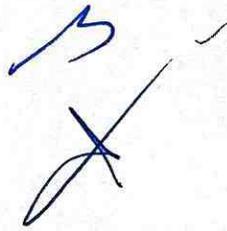
Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a los párrafos anteriores no podrá ser registrada.



B
X

FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (PP-SR/A o PP-SR/C)
2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-AL-1 o PP-CO-1)
3. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL O LA CANDIDATO(A) POSTULADO(A) FUE SELECCIONADO(A) CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL O DE LOS PARTIDO(S) (PP-AL-2 o PP-CO-2)
4. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CANDIDATO(A) QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-AL-3 o PP-CO-3)
5. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-AL-4 o PP-CO-4)
6. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-AL-4A o PP-CO-4A)
7. ORDEN E INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA Y LISTA CERRADA DE CONCEJALES (PP-AL-5)
8. FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/AL o PP-SS/CO)
9. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/AL o PP-FV/C)



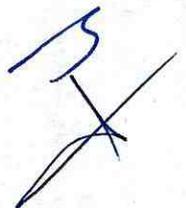
Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, así como su sustitución, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los partidos políticos para solicitar el registro a todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por los interesados a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los partidos políticos, el o los nombres de usuario y la o las contraseñas para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los interesados podrán capturar los datos de sus candidatos(as) y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía del usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los partidos políticos con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento, a más tardar el 5 de marzo de 2018.





Folio: PP-SR/A

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE ALCALDE O ALCALDESA

DATOS DEL CANDIDATO(A)

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Cargo para el que se postula

h) Denominación del partido(s) político(s) o coalición postulante

i) Color o combinación de colores y emblema(s) del partido(s) político(s) o coalición postulante

j) Identidad de género

k) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (PP-AL-1)

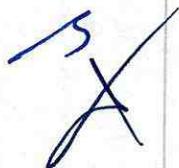
Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura a _____ (Alcalde o Alcaldesa) _____ en la demarcación territorial _____, postulado(a) por _____ (Denominación del o los partidos políticos o coalición postulantes) _____ en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])



**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) FUE SELECCIONADO(A)
CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS (PP-AL-2)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

Con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurren en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹ y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, manifiesto(amos) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que el(la) C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del (Denominación partido[s] político[s] o coalición postulantes), para ser postulado(a) como candidato(a) a Alcalde(sa) en la demarcación territorial _____.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político,
de conformidad con sus disposiciones estatutarias
o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE
LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-AL-3)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente**

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser candidato(a) a Alcalde(sa), previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18; 21; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los expedientes de Registro de Candidatos(as) a puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, fracciones I, IV y VII, 11, 15, 16, 18 al 21 y 50, fracción XXVII, 379, párrafos primero y segundo, 380, 381, 383 al 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es recabar los datos de los candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México para ser registrados como candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular. En caso de realizarse transferencias de datos, éstas podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

² ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

Además, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, el(la) interesado(a) podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, o llamar al teléfono: 5636-4636; o vía correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como candidato(a) cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

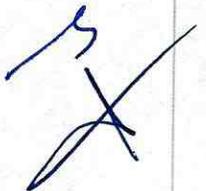
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

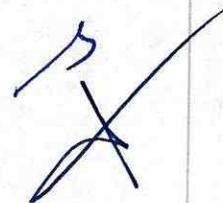
(Nombre y firma del candidato[a])



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-AL-4)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL

EN SOBRE CERRADO



**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-AL-4A)**

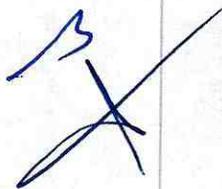
Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal³, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])



³ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

ORDEN E INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA Y LISTA CERRADA DE CONCEJALES (PP-AL-5)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

Por este medio, hacemos del conocimiento a la autoridad electoral, el orden y la integración de la planilla y de la lista cerrada de candidaturas a Alcalde(sa) y Concejales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, para participar en la demarcación territorial _____, postuladas por el(los) ____ (Denominación partido[s] político[s] o coalición postulante) ____, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para los efectos legales a que haya lugar:

Alcaldesa o Alcalde: _____ (Apellidos y nombre[s] del candidato/a) _____

PLANILLA (Concejales de mayoría relativa)

No. de Fórmula	Identidad de género de las y los integrantes de la fórmula	Nombre completo del Propietario(a) (Apellido paterno, materno y nombre[s])	EDAD	Nombre completo del Suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])	EDAD	Circunscripción que representan <small>(Deberán acreditar la residencia en la misma)</small>
1						
2						
3						
4						
5						
6						

LISTA CERRADA

(Concejales de representación proporcional)

No. de Fórmula	Identidad de género de las y los integrantes de la fórmula	Nombre completo del Propietario(a) (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Nombre completo del Suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])
1			
2			
3			
4			

Asimismo, se informa que la(s) fórmula(s) ubicada(s) en el lugar(es) _____ de la presente lista, se encuentran integradas por jóvenes de 18 a 29 años, con lo cual se da cumplimiento al artículo 16, párrafo penúltimo del Código.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

Importante:

- 1) La integración de la planilla y de la lista cerrada deberá respetar la alternancia de géneros establecida en los lineamientos correspondientes.
- 2) Los candidatos (as) a concejales de mayoría relativa deberán acreditar una residencia en la circunscripción que representan de por lo menos 6 meses anteriores al día de la elección, los de mayoría relativa deberán acreditar residencia en la demarcación territorial de 6 meses.
- 3) La planilla deberá contener por lo menos una fórmula de jóvenes entre 18 y 29 años.
- 4) Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de concejales de representación proporcional, en el mismo orden y con la misma composición.

EMBLEMA(S)
DEL PARTIDO(S)
POLÍTICO(S) O
DE LA
COALICIÓN

ESCRITO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) (PP-SS/AL)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presente

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385, fracción _____ (se deberá señalar la fracción por la cual se fundamenta la sustitución: I, II o III) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito (amos) se realice la sustitución del (o los) siguiente(s) candidato/a(s):

Nombre de la persona sustituida	Nombre de la persona que sustituye	Cargo (Alcalde[sa] y demarcación territorial)

Lo anterior, en virtud de _____ (motivo de sustitución) _____, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político,
de conformidad con sus disposiciones estatutarias
o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

Handwritten signature

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA EL CANDIDATO:

FECHA DE REGISTRO

DIA MES AÑO

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

DIA MES AÑO

NO APLICA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO: DIA MES AÑO

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

NO APLICA

FIRMA: _____

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERÍODO. *

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR:

DEL AL
MES AÑO MES AÑO

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES)

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO)

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE)

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA)

II.4 OTROS.
ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.)

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
(SUMA DE I y II)

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.)

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SUMA DE A Y B)

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA. 2.- DEPTO. 3.- LOCAL. 4.- TERRENO. 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.-DONACIÓN O HERENCIA* 4.-OTROS	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>	1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1: BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS.	1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE.
2.- OBRAS DE ARTE	2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- MENAJE DE CASA	3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS	4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE.
2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

NO APLICA

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMEROS DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.)				1.- DECLARANTE.
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.)				3.-DECLARANTE Y CÓNYUGE.
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				4.- OTROS.
5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				1.-DECLARANTE
2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				2.-CONYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- OTROS				3.-DECLARANTE Y CÓNYUGE.
				4.-OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

MA

5. DATOS DEL O DE LA CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES. *

NO APLICA

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES:

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

[Handwritten signature]

7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 párrafo cuarto y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI _____
FIRMA

NO _____
FIRMA

FECHA DE ELABORACIÓN	
CIUDAD DE MÉXICO, A	____ DE _____ DE 20 ____.

PROTESTO LO NECESARIO	
_____ NOMBRE	_____ FIRMA
DECLARANTE	



Folio: PP-SR/C

**SOLICITUD DE REGISTRO AL
CARGO DE CONCEJAL**

DATOS DEL CANDIDATO(A)	
a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre	
b) Lugar y fecha de nacimiento	
c) Domicilio	
d) Tiempo de residencia en el domicilio	
e) Ocupación	
f) Clave de la credencial para votar	
g) Cargo para el que se postula	
h) Tipo de elección	
i) Lugar en la Planilla o lugar en la Lista Cerrada	
j) Demarcación Territorial	
k) Circunscripción que representa	
l) Sección electoral	
m) Denominación del partido(s) político(s) o coalición postulante	
n) Color o combinación de colores y emblema(s) del partido(s) político(s) o coalición postulante	
o) Identidad de género	
p) Clave de Registro Federal de Contribuyentes	

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (PP-CO-1)

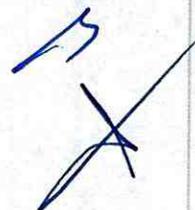
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura a _____ (Concejal propietario[a]/suplente) _____ por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) _____ en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) _____, postulado(a) por _____ (Denominación del o los partidos políticos o coalición postulantes) _____ en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])



**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) FUE SELECCIONADO(A)
CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS (PP-CO-2)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

Con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurrir en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹ y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, manifiesto(amos) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que el(la) C. _____ (Nombre del candidato(a)) _____, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del (Denominación partido[s] político[s] o coalición postulantes) _____, para ser postulado(a) como candidato(a) a Concejal _____ (propietario[a]/suplente) _____ por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) _____ en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) _____.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político,
de conformidad con sus disposiciones estatutarias
o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa".

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE
LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-CO-3)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser candidato(a) a Concejal _____ (propietario[a]/suplente) _____ por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) _____ en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) _____, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado B, numeral 2, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18; 21; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los expedientes de Registro de Candidatos(as) a puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, fracciones I, IV y VII, 11, 15, 16, 18 al 21 y 50, fracción XXVII, 379, párrafos primero y segundo, 380, 381, 383 al 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es recabar los datos de los candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México para ser registrados como candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular. En caso de realizarse transferencias de datos, éstas podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, inciso a), además de otros supuestos

² ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Además, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, el(la) interesado(a) podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, o llamar al teléfono: 5636-4636; o vía correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como candidato(a) cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

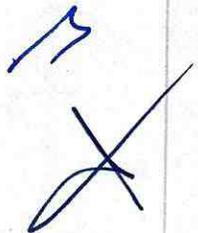
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-CO-4)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO

13
X

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-CO-4A)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal³, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])

³ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

EMBLEMA(S)
DEL PARTIDO(S)
POLÍTICO(S) O
DE LA
COALICIÓN

ESCRITO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) (PP-SS/CO)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

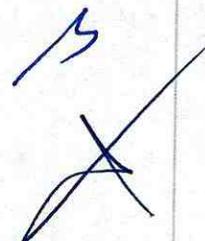
Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385, fracción _____ (se deberá señalar la fracción por la cual se fundamenta la sustitución: I, II o III) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito (amos) se realice la sustitución del (o los) siguiente(s) candidato/a(s):

Nombre de la persona sustituída	Nombre de la persona que sustituye	Cargo (Concejal, lugar en la planilla o lista cerrada, propietario[a]/suplente, demarcación territorial y/o circunscripción)

Lo anterior, en virtud de _____ (motivo de sustitución) _____, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político,
de conformidad con sus disposiciones estatutarias
o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)



FECHA DE RECEPCIÓN: _____ / _____ / 2018

HORA DE RECEPCIÓN: _____ : _____ HRS.

NOMBRE DEL CANDIDATO(A): _____
APELLIDO PATERNO V APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

PARTIDO(S) POLÍTICO(S) O COALICIÓN POSTULANTE: _____

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____	CARÁCTER: _____ <small>(Propietario[a] o suplente)</small>	DEMARCACIÓN TERRITORIAL: _____	En el caso de concejal de mayoría relativa:	En el caso de concejal de representación proporcional:
			- Número de Circunscripción: _____	- Lugar en la lista _____
			- Lugar en la planilla: _____	

DATOS DEL CANDIDATO(A) CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre					
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (en su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la circunscripción que representen de por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Circunscripción que representa					
i) Denominación del partido(s) o coalición postulante					
j) Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante					
k) Identidad de género					
l) RFC					
m) Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*												
	Si*	No*	Si*	No*													
a) Copia del acta de nacimiento , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo respectivo																	
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo respectivo																	
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2">CREDENCIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2">OTRO(S) DOCUMENTO(S)</th> </tr> <tr> <td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td> </tr> </table>	CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)		SI	NO	SI	NO	SI	NO					
CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)													
SI	NO	SI	NO	SI	NO												
d) Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura																	
e) Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición																	
f) Original de la manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral																	
g) Original de la Declaración Patrimonial , en sobre cerrado (Obligatorio)																	
h) Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente (se acredita con el presentado por el Alcalde)					No aplica 												
i) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto)												
j) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)																	
k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa , descargados del SNR del INE																	

DATOS DEL VERIFICADOR(A) NOMBRE: _____ ADSCRIPCIÓN: _____
 PUESTO: _____

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.

[Handwritten signature]

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA EL CANDIDATO: _____

FECHA DE REGISTRO

DÍA	MES		AÑO						

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

FECHA DE REGISTRO

DÍA	MES		AÑO						

NO APLICA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ: _____

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

DÍA	MES		AÑO						

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

NO APLICA

FIRMA: _____

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERÍODO. *

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL MES AÑO AL MES AÑO

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES)

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO)

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE)

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA)

II.4 OTROS.
ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.)

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
(SUMA DE I y II)

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.)

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SUMA DE A Y B)

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA. 2.- DEPTO. 3.- LOCAL. 4.- TERRENO. 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.-DONACIÓN O HERENCIA* 4.-OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS. 2.- OBRAS DE ARTE 3.- MENAJE DE CASA 4.- OTROS	1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

Handwritten signature and initials in blue ink.

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

NO APLICA

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMEROS DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.)				1.- DECLARANTE.
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.)				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				4.- OTROS.
5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				1.- DECLARANTE
2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				2.- CONYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- OTROS				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
				4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

Handwritten signature

5. DATOS DEL O DE LA CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

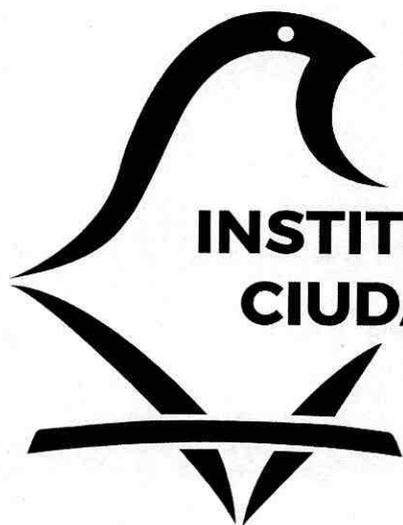
6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES. *

NO APLICA

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES:

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO Y
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) DE PARTIDOS
POLÍTICOS A DIPUTADOS(AS) AL CONGRESO LOCAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	4
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)	5
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos del artículo 18 del Código.....	6
b) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código.....	7
c) Requisitos del artículo 381 del Código.....	8
1) Solicitud de registro.....	9
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	9
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	11
2. Restricciones en el registro de candidatos(as).....	13
TEMA 2. PARIDAD DE GÉNERO Y POSTULACIÓN DE JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS...	14
TEMA 3. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).....	17
TEMA 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	19
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	20
2. Integración y análisis de los expedientes.....	21
3. Detección de incumplimientos.....	27
4. Requerimientos.....	28
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	30
TEMA 5. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS).....	31
FORMATOS.....	34
1. Solicitud de registro (PP-SR/MR)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (PP-MR-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que el candidato(a) postulado(a) fue seleccionado(a) conforme a las normas estatutarias del partido (s) (PP-MR-2)	
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad del candidato(a) que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-MR-3)	
5. Declaración patrimonial (PP-MR-4)	
6. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (PP-MR-4A)	
7. Formato de solicitud de sustitución (PP-SS/MR)	
8. Formato de verificación de requisitos (PP-FV/MR)	



El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso Local de la Ciudad de México, al Jefe o Jefa de Gobierno y a las y los Alcaldes y Concejales.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los partidos políticos el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados preferentemente por sus representantes ante el Consejo General de este Instituto Electoral a fin de ser registradas sus candidaturas para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los plazos establecidos para ello.

En el caso de candidatos(as) a Jefe(a) de Gobierno el plazo correrá del 9 al 16 de marzo del presente año. Tratándose de los candidatos(as) a Diputados(as) por ambos principios y de Alcaldes o Alcaldesas y Concejales, el registro se realizará del 21 al 28 de marzo del mismo año.

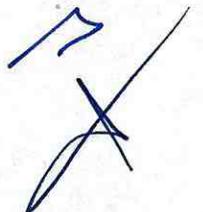
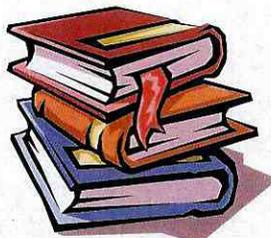
Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, la Coordinación Distrital y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidatos(as) y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que los partidos políticos y los candidatos(as) conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidatos(as) 2018, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por los interesados.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el presente *Manual y formatos para el registro y sustitución de candidatos(as) de partidos políticos a Diputados(as) al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa*, que serán utilizados por los partidos políticos para que sus candidatos(as) postulados(as) acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.

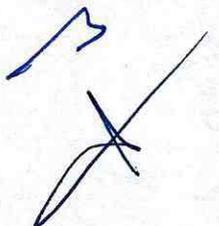
En el proceso de registro de candidatos(as) son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución):
Artículos 1; 32, párrafo segundo y 34.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):
Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C y E; 22; 24, numeral 5, y 29, apartados A, numeral 2 y C.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):
Artículos 6, fracciones IV y VII; 11, párrafo primero; 14; 17, fracción I; 18; 20; 22; 23, párrafo primero; 126, fracción III; 379, párrafo primero; 380, fracción II; 381, fracciones I y II; 384 y 385.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Artículos 267, numeral 2, 270, 278, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Artículo 223 bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

A continuación se indican los requisitos que las y los ciudadanos deberán cumplir para ser registrados como candidatos(as) al cargo de **Diputados(as) al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa**. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

Nota.- No se omite señalar que los requisitos deberán ser cubiertos por el candidato(a) propietario(a) como por la o el suplente de la fórmula.

1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código.

a) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:</p> <p>I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-MR-3)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las y los candidatos postulados presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública. Para ello, el ciudadano(a) deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>

b) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código¹

Requisitos (Artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código)	Documento con el que se acredita
<p>C. De los requisitos de elegibilidad</p> <p>Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento.</p>
<p>b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento</p>
<p>c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;</p>	<p>✓ Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial,</p>

¹ Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico.

	<p>servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de Judicatura Federal;</p> <p>f) No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>g) No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;</p> <p>i) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y</p> <p>j) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-MR-3).</p>

c) Requisitos del artículo 381 del Código

Para el registro de candidaturas al cargo de Diputados(as) al Congreso local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, el partido político postulante

deberá presentar preferentemente a través de sus representantes ante el Consejo General de este Instituto Electoral, los documentos siguientes:

1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar el partido político o coalición que la postule y los siguientes datos del candidato(a):

Requisitos (artículo 381, fracción I)	Documento con el que se acredita
<ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la credencial para votar. f) Cargo para el que se le postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula. h) Las firmas de los funcionarios del partido político o coalición postulantes. 	<p>✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (PP-SR/MR)</p> <p>En lo que respecta al inciso h), los funcionarios deberán ser los dirigentes acreditados(as) de cada partido político de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado(a) en términos del convenio de coalición.</p>

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el partido político postulante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II)	Documento con el que se acredita
<ul style="list-style-type: none"> a) Dos fotografías tamaño infantil. 	<p>✓ Se incluirán dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del candidato(a) respectivo (a), preferentemente a color</p>
<ul style="list-style-type: none"> b) Declaración de aceptación de la candidatura del ciudadano(a) postulado(a). 	<p>✓ Escrito mediante el cual la o el candidato manifiesta su voluntad de aceptar la candidatura, con firma autógrafa (PP-MR-1)</p>

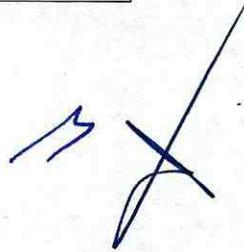
Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II)	Documento con el que se acredita
c) Copia del acta de nacimiento.	✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)
d) Copia de la credencial para votar.	✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)
e) Constancia de residencia.	<p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p>

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II)	Documento con el que se acredita
	Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.
f) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que el candidato(a) cuyo registro se solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.	✓ Escrito de los dirigentes acreditados(as) de cada partido político en la Ciudad de México o el representante acreditado(a) de la coalición, con firmas autógrafas, en el que se afirme que el candidato(a) fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o en términos del convenio de coalición (PP-MR-2)
g) Constancia de registro de la plataforma electoral.	✓ Copia simple del acuse de recibo (En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)
h) Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.	✓ Copia simple del dictamen favorable (solamente del propietario[a])
i) Declaración patrimonial.	✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) (PP-MR-4) ✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (PP-MR-4A) ✓ Su entrega será obligatoria

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

Adicionalmente, el candidato(a) deberá anexar la siguiente documentación:

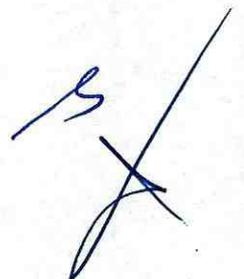
- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (PP-MR-3), y



- 2) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Los cuales serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

Nota.- El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato(a), ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo respectivo apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las y los candidatos podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 56284200, extensiones 421122, 421659 y 421651.



2. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

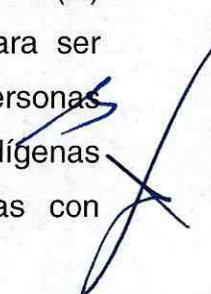
De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 381, fracción II, párrafo último del Código, durante el período de registro de candidatos(as), los partidos políticos deberán observar las siguientes disposiciones:

- A ninguna persona podrá registrarse como candidato(a) a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México.

***Excepción:** Los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a diputados(as) al Congreso Local de la Ciudad de México que contiendan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en un mismo proceso electoral (art. 22, párrafo segundo del Código).*

- Los partidos políticos no registrarán candidatos(as) a Diputados(as) del Congreso local, que habiendo participado en una precampaña por un partido, pretendan ser registrados(as) por otro en el mismo proceso electoral.

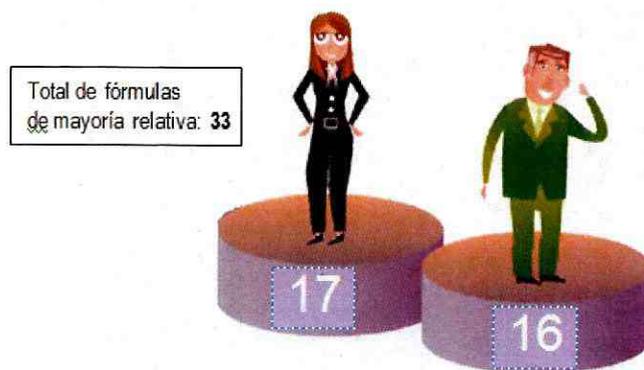
Nota. En términos del párrafo segundo del artículo DÉCIMO SÉPTIMO transitorio del Código, las y los diputados integrantes de la VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrán ser postulados para integrar la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

- 1) En la postulación de fórmulas de candidatos(as) a Diputados(as) por el principio de mayoría relativa se deberá cumplir con el principio de paridad de género en forma vertical y horizontal, y se deberá observar también la postulación de candidaturas de jóvenes entre 18 y 35 años de edad. En este último caso, tanto el propietario(a) como el(la) suplente de la fórmula respectiva, deberán cumplir con la edad referida para ser considerados(as) como jóvenes. Asimismo, se procurará la postulación de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes en la localidad, así como procurar la postulación de personas con discapacidad.
- 

TEMA 2

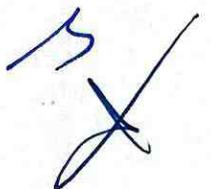
**PARIDAD DE GÉNERO Y
POSTULACIÓN DE
JÓVENES, PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y
PERSONAS
PERTENECIENTES A
PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y
COMUNIDADES
INDÍGENAS**





De conformidad con los artículos 14 y 23 del Código, así como en los numerales 1, 3, 6 y 9 de los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018²* (Lineamientos), en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa, cada partido político deberá observar lo siguiente:

- 2) Por cada candidato(a) propietario(a) para ocupar el cargo de Diputado(a) se elegirá un(a) suplente, quien deberá ser del mismo género.
- 3) Registrar diecisiete fórmulas compuestas por mujeres y dieciséis por hombres³.
- 4) Entre sus candidaturas, registrar siete fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años de edad. En estos casos, tanto el propietario(a) como el(la) suplente de las fórmulas respectivas, deberán cumplir con la edad referida para ser considerados(as) como jóvenes.
- 5) Procurar incluir entre sus candidatos(as) a una persona con discapacidad y a una perteneciente a pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.



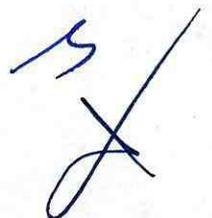
² Aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del IECM identificado con la clave IECM/ACU-CG-094/2017 del 8 de diciembre de 2017.

³ En términos del párrafo segundo del numeral 6 de los Lineamientos, cuando sea impar el número total de candidaturas postuladas por algún Partido Político o Coalición para un cargo de elección popular, se aplicarán acciones afirmativas con perspectiva de género, por lo que la candidatura corresponderá a una mujer.

Al respecto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-008/2018, ha determinado que para ser efectiva la acción afirmativa en comento, no basta con que se presente la sola manifestación de auto-adscripción de las personas a una comunidad indígena, sino que, en términos de la sentencia del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-726/2017, será necesario que al momento del registro, los partidos políticos acrediten con una constancia si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, pudiendo presentar en tal caso, cualquier certificación que expida a su favor la autoridad tradicional correspondiente, ello con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica.

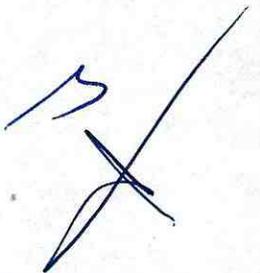
Con relación a la obligación prevista en el artículo 256 del Código, los partidos políticos deberán atender los bloques de competitividad señalados en los Lineamientos.

En el caso de las coaliciones, éstas deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.



TEMA 3

**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**



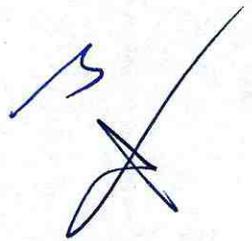
Las y los diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa son electos cada tres años y por cada propietario(a) se elegirá un(a) suplente.

El plazo para recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos(as) postulados(as) al cargo de Diputado(a) será del 21 al 28 de marzo del año 2018.

La solicitud de registro al cargo de Diputado(a) por el principio de mayoría relativa deberá ser presentada preferentemente por las y los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente y, supletoriamente, lo podrán hacer ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

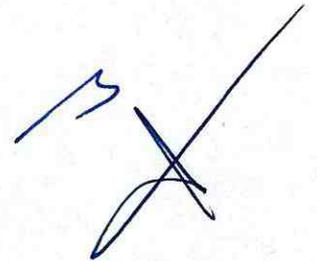
Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 126, fracción III, 380, fracción II y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017 aprobado el 14 de septiembre de 2017.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'B' followed by a long horizontal line that curves upwards and then downwards, ending in a sharp point.

TEMA 4

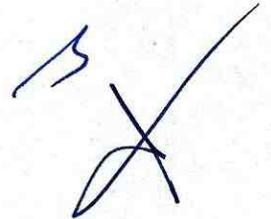
**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**



1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los partidos políticos y coaliciones en el plazo establecido para ello, la o el verificador deberá registrar en el formato de verificación **(PP-FV/MR)**, por cada uno de las y los integrantes de la fórmula de candidatos(as) lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre del candidato(a) según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Identidad de género;
- d) Distrito Electoral;
- e) Cargo al que se postula en la fórmula (propietario(a)/suplente);
- f) Partido(s) político(s) o coalición que postula(n) la candidatura;
- g) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- h) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- i) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- j) Finalmente se plasmarán los datos de identificación del verificador(a).



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES

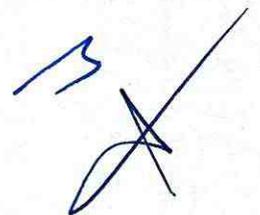


Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la o el Presidente o la o el Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, primeramente la o el verificador deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por los partidos políticos y coaliciones conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas **(PP-SR/MR)** se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) del candidato(a), que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento, y tener 18 años cumplidos al día de la elección;
- c) Domicilio;



- d) Tiempo de residencia en el domicilio. Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula [Diputado(a) propietario(a), suplente de mayoría relativa y Distrito Electoral];
- h) Denominación del partido, partidos o coalición postulante;
- i) Color o combinación de colores y emblema del partido, partidos o coalición postulante;
- j) Identidad de género;
- k) Clave del Registro Federal de Contribuyentes; y
- l) Nombre(s), cargo(s) y firma(s) de las y los dirigentes del o los partidos políticos acreditados(as) de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante autorizado(a) en términos del convenio de coalición correspondiente.

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 381, fracción I, incisos i) y j), así como en la fracción II incisos a), b), e) y f) del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidatos(as) a Diputados(as) por el principio de mayoría relativa (**PP-SR/MR**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del acta de nacimiento del candidato(a), en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo respectivo,

además en la que se acredite que el candidato(a) es ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y que cuenta por lo menos con dieciocho años cumplidos al día de la elección;

- b) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo respectivo, cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- c) Original de la constancia de residencia del candidato(a), la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notario público, en la que en términos de los artículos 29, apartado C, inciso c) de la Constitución Local y 20, fracción III del Código, se requiere ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección.

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia del solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia del candidato(a) en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato(a) asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

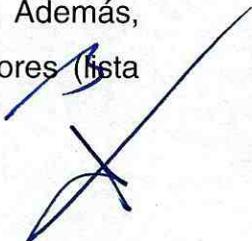
Asimismo, cabe mencionar que para las personas nacidas en la Ciudad de México no se requiere acreditar la residencia y, por ende, no es necesaria la presentación de la constancia respectiva.

- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano(a) postulado(a), con firma autógrafa **(PP-MR-1)**;
- e) Original de la manifestación por escrito, de los partidos políticos o coalición solicitante(s) en la cual exprese(n) bajo protesta de decir verdad, que el candidato(a) cuyo registro se solicita fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o convenio de coalición **(PP-MR-2)**;
- f) Original de la manifestación por escrito del candidato(a) en la cual bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución; 29, apartado C de la Constitución Local; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código **(PP-MR-3)**;
- g) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) **(PP-MR-4)**, la cual será entregada de manera obligatoria mediante escrito en sobre cerrado, en el que el candidato(a) manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo **(PP-MR-4A)**;

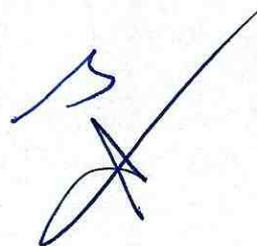
- h) Copia simple del dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña del precandidato(a) ganador(a), emitido por la autoridad electoral competente; Al respecto cabe señalar que la presentación del referido dictamen es imperativo para el precandidato(a) ganador(a), pero al tratarse de una fórmula de candidatos(as) tiene efectos sobre las y los integrantes de la misma, en la lógica de que la responsabilidad de la comprobación de los gastos recae predominantemente en el candidato(a) propietario(a);
- i) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorga registro a las plataformas electorales de los partidos políticos se tendrán por presentadas dichas constancias;
- j) Dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del candidato(a) respectivo(a), las cuales pueden ser a color o blanco y negro, y
- k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE.

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si el candidato(a) no está inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público. Además, verificará si el candidato(a) está inscrito(a) en el Registro Federal de Electores (lista nominal).



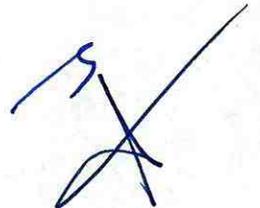
Aunado a lo anterior, la o el verificador deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidatos (SIREC), los campos en blanco con los datos del candidato(a) que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.



3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la o el verificador las comunicará a su coordinador(a) de mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

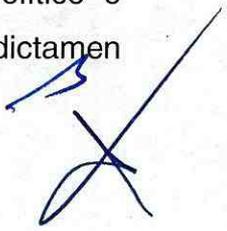
- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que para un mismo cargo de elección popular hayan sido registrados diferentes candidatos(as) por un mismo partido político o coalición;
- c) Que el candidato(a) haya sido postulado a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que el ciudadano(a) no se encuentre inscrito(a) en la lista nominal o que su credencial no esté vigente.
- e) Que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

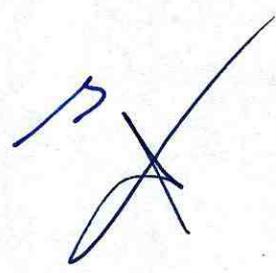
4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, el coordinador(a) del equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público**, el Presidente(a) o el Secretario(a) del Consejo respectivo, notificará de inmediato al partido político o coalición correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura correspondiente.
- 2) **En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos(as) por un mismo partido político o coalición**, el o la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político o coalición a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidato(a) prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político o coalición opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
- 3) **En el caso en que el candidato(a) haya sido postulado(a) a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México**, el o la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral requerirá al partido político o coalición para su sustitución en un plazo de 48 horas después de notificar el dictamen de la no procedencia.



Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado al Presidente(a) o Secretario(a) del Consejo respectivo, o en su caso, al o a la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al instituto político correspondiente por personal habilitado por el Secretario Ejecutivo.



5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

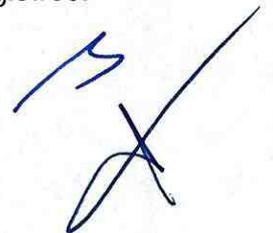
Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el partido político desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la o el verificador procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, los Consejos General y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las fórmulas de candidatos(as) que procedan.

Los Consejos Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que proceda el Secretario Ejecutivo a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos(as) y de aquellos(as) que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos(as).

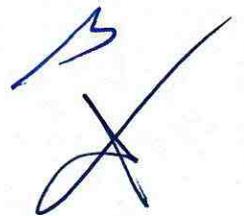
En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el partido político no desahogue el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura o candidaturas correspondientes.

El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.



TEMA 5

**SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATOS(AS)**



De acuerdo con el artículo 385 del Código, para la sustitución de candidatos(as), los partidos políticos o coaliciones lo solicitarán por escrito al Consejo General, para lo cual podrán utilizar el formato **PP-SS/MR**.

Conforme a lo establecido en el Código, se identifican dos tipos de sustituciones:

1. Sustituciones originadas a solicitud del partido político. Las cuales pueden ser de dos tipos:
 - a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos(as), los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos(as).
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.
2. Sustituciones originadas por renuncia del candidato(as).

Estas sustituciones podrán realizarse siempre que se presenten a más tardar 20 días antes de la elección (entiéndase desde que se otorgó el registro por el Consejo respectivo hasta el 11 de junio).

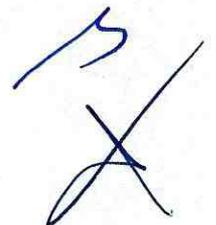
En este caso el candidato(a) deberá notificar al partido político o coalición que los registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por el Código para el registro de candidatos(as).

En los casos de renuncias parciales de candidatos(as) postulados(as) por varios partidos políticos en candidatura común, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado el candidato(a).

Para la sustitución de candidatos(as) postulados(as) en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, al momento de la sustitución las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial.

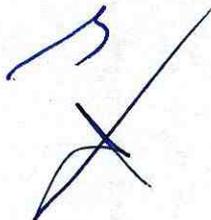
Los partidos políticos o coaliciones al realizar la sustitución de candidatos(as) tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en la normativa electoral.

Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a los párrafos anteriores no podrá ser registrada.



FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (PP-SR/MR)
2. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-MR-1)
3. MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) FUE SELECCIONADO(A) CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS (PP-MR-2)
4. MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-MR-3)
5. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-MR-4)
6. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-MR-4A)
7. ESCRITO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) (PP-SS/MR)
8. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/MR)



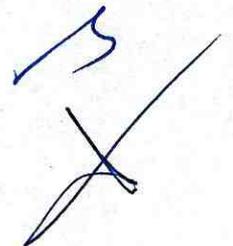
Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, así como su sustitución, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los partidos políticos para solicitar el registro a todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por los interesados a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los partidos políticos, el o los nombres de usuario y la o las contraseñas para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los interesados podrán capturar los datos de sus candidatos(as) y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía del usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los partidos políticos con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento, a más tardar el 5 de marzo de 2018.





Folio: PP-SR/DMR

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE DIPUTADO(A) DE MAYORÍA RELATIVA

DATOS DEL CANDIDATO(A)

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Cargo para el que se postula

h) Denominación del partido(s) político(s) o coalición postulante

i) Color o combinación de colores y emblema(s) del partido(s) político(s) o coalición postulante

j) Identidad de género

k) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (PP-MR-1)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto ser candidato(a) _____ (propietario(a)/suplente) para ocupar el cargo de Diputado(a) al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito Electoral Uninominal _____, postulado(a) por _____ (Denominación del o los partidos políticos o coalición postulantes) _____ en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])

Handwritten signature and initials

**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) FUE SELECCIONADO(A)
CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS (PP-MR-2)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente**

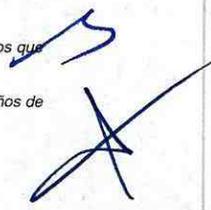
Con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurren en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹ y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, manifiesto(amos) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que el(la) C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del (Denominación partido[s] político[s] o coalición postulantes) _____, para ser postulado(a) como candidato(a) _____ (propietario[a]/suplente) _____ al cargo de Diputado(a) al Congreso local por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito Electoral Uninominal _____ (señalar distrito) _____.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político,
de conformidad con sus disposiciones estatutarias
o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE
LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-MR-3)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

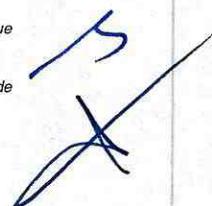
**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre del candidato[a]), con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser candidato(a) _____ (propietario(a)/suplente) a Diputado(a) al Congreso local por el principio de mayoría relativa, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, penúltimo párrafo; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los expedientes de Registro de Candidatos(as) a puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, fracciones I, IV y VII, 11, 15, 16, 18 al 21 y 50, fracción XXVII, 379, párrafos primero y segundo, 380, 381, 383 al 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es recabar los datos de los candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México para ser registrados como candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular. En caso de realizarse transferencias de datos, éstas podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de

² ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Además, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, el(la) interesado(a) podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, o llamar al teléfono: 5636-4636; o vía correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como candidato(a) cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

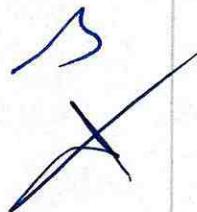
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-MR-4)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL

EN SOBRE CERRADO

13
X

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-MR-4A)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

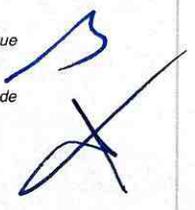
C. _____ (nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal³, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])

³ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



EMBLEMA(S)
DEL PARTIDO(S)
POLÍTICO(S) O
DE LA
COALICIÓN

ESCRITO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) (PP-SS/MR)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385, fracción _____ (se deberá señalar la fracción por la cual se fundamenta la sustitución: I, II o III) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito (amos) se realice la sustitución del (o los) siguiente(s) candidato/a(s):

Nombre de la persona sustituida	Nombre de la persona que sustituye	Cargo (Diputado[a] propietario[a]/suplente, y Número de Distrito Electoral)

Lo anterior, en virtud de _____ (motivo de sustitución) _____, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político,
de conformidad con sus disposiciones estatutarias
o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATURA DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA (PP-FV/DMR)

FECHA DE RECEPCIÓN: _____ / _____ / 2018 HORA DE RECEPCIÓN: _____ : _____ HRS.

NOMBRE DEL CANDIDATO(A): _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____ DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL: _____

PROPIETARIO/SUPLENTE: _____ PARTIDO(S) POLÍTICO(S) O COALICIÓN POSTULANTE: _____

DATOS DEL CANDIDATO(A) CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre					
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos el día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia y ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Denominación del partido(s) o coalición postulante					
i) Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o coalición postulante					
j) Identidad de género					
k) RFC					
l) Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido(s) político(s) o coalición postulante					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*																				
	Si*	No*	Si*	No*																					
a) Copia del acta de nacimiento , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo respectivo																									
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo respectivo																									
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial:																									
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2">¿ES ORIGINARIO(A) DE LA CDMX?</th> <th colspan="2">¿ES VECINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?</th> <th colspan="2">CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2">CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2">OTRO(S) DOCUMENTO(S)</th> </tr> <tr> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> </tr> </table>	¿ES ORIGINARIO(A) DE LA CDMX?		¿ES VECINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)		SI	NO													
¿ES ORIGINARIO(A) DE LA CDMX?		¿ES VECINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)																	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO																
d) Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura																									
e) Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición																									
f) Original de la manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral																									
g) Original de la Declaración Patrimonial , en sobre cerrado (Obligatorio)																									
h) Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente (solamente del propietario[a])																									
i) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto)																				
j) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)																									
k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa , descargados del SNR del INE																									

DATOS DEL VERIFICADOR(A) NOMBRE: _____ ADSCRIPCIÓN: _____
 PUESTO: _____

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA EL CANDIDATO: _____

FECHA DE REGISTRO

DÍA	MES	AÑO					

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

FECHA DE REGISTRO

DÍA	MES	AÑO					

NO APLICA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ: _____

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

DÍA	MES	AÑO					

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

FIRMA: _____

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO. *

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL MES AÑO AL MES AÑO

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$

II.4 OTROS.
ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
(SUMA DE I y II) \$

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SUMA DE A Y B) \$

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA. 2.- DEPTO. 3.- LOCAL. 4.- TERRENO. 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.-DONACIÓN O HERENCIA* 4.-OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1: BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS.	1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE.
2.- OBRAS DE ARTE	2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- MENAJE DE CASA	3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS	4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE.
2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

NO APLICA

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMEROS DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.)				1.- DECLARANTE.
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.)				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				4.- OTROS.
5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				1.- DECLARANTE
2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				2.- CONYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- OTROS				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
				4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

5. DATOS DEL O DE LA CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

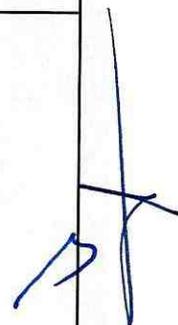
NO APLICA

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGUINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES. *

NO APLICA

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES:



* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 párrafo cuarto y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



SI

FIRMA



NO

FIRMA

FECHA DE ELABORACION

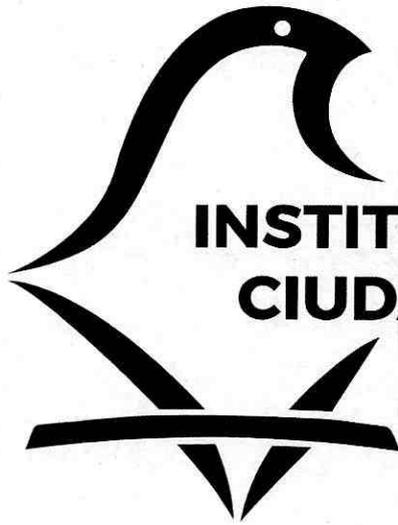
CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE 20_____.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

DECLARANTE

FIRMA



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO Y
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) DE PARTIDOS
POLÍTICOS A DIPUTADOS(AS) AL CONGRESO LOCAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	4
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)	5
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos del artículo 18 del Código.....	6
b) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código.....	7
c) Requisitos del artículo 381 del Código.....	8
1) Solicitud de registro.....	9
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	9
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	12
2. Restricciones en el registro de candidatos(as).....	14
TEMA 2. PARIDAD DE GÉNERO Y POSTULACIÓN DE JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS...	15
TEMA 3. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).....	18
TEMA 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	20
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	21
2. Integración y análisis de los expedientes.....	22
3. Detección de incumplimientos.....	28
4. Requerimientos.....	29
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	31
TEMA 5. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS).....	32
FORMATOS.....	35
1. Solicitud de registro (PP-SR/RP)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (PP-RP-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que el candidato(a) postulado(a) fue seleccionado(a) conforme a las normas estatutarias del partido (s) (PP-RP-2)	
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad del candidato(a) que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-RP-3)	
5. Declaración patrimonial (PP-RP-4)	
6. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (PP-RP-4A)	
7. Formato de solicitud de sustitución (PP-SS/RP)	
8. Formato de verificación de requisitos (PP-FV/RP)	

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso Local de la Ciudad de México, al Jefe o Jefa de Gobierno y a las y los Alcaldes y Concejales.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los partidos políticos el *Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos* que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados preferentemente por sus representantes ante el Consejo General de este Instituto Electoral a fin de ser registradas sus candidaturas para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los plazos establecidos para ello.

En el caso de candidatos(as) a Jefe(a) de Gobierno el plazo correrá del 9 al 16 de marzo del presente año. Tratándose de los candidatos(as) a Diputados(as) por ambos principios y de Alcaldes o Alcaldesas y Concejales, el registro se realizará del 21 al 28 de marzo del mismo año.

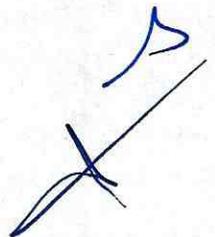
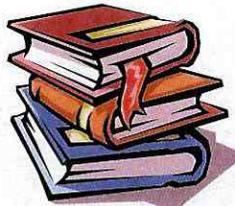
Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, la Coordinación Distrital y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidatos(as) y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que los partidos políticos y los candidatos(as) conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidatos(as) 2018, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por los interesados.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el presente *Manual y formatos para el registro y sustitución de candidatos(as) de partidos políticos a Diputados(as) al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional*, que serán utilizados por los partidos políticos para que sus candidatos(as) postulados(as) acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.

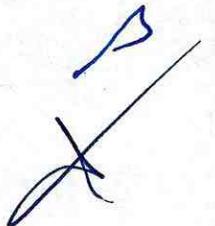
En el proceso de registro de candidatos(as) son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución):
Artículos 1; 32, párrafo segundo y 34.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):
Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C y E; 22; 24, numeral 5, y 29, apartados A, numeral 2 y C.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):
Artículos 6, fracciones IV y VII; 11, párrafo primero; 14; 17, fracción II; 18; 20; 22; 23, párrafos segundo y quinto; 379, párrafo primero; 380, fracción IV; 381, fracciones I y II; 384 y 385.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Artículos 267, numeral 2, 270, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Artículo 223 bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

A continuación se indican los requisitos que las y los ciudadanos deberán cumplir para ser registrados como candidatos(as) al cargo de **Diputados(as) al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional.** Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

Nota.- No se omite señalar que los requisitos deberán ser cubiertos por el candidato(a) propietario(a) como por la o el suplente de la fórmula.

1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código.

a) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:</p> <p>I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-RP-3)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las y los candidatos postulados presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública. Para ello, el ciudadano(a) deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>

b) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código¹

Requisitos (Artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código)	Documento con el que se acredita
<p>C. De los requisitos de elegibilidad</p> <p>Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento.</p>
<p>b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento</p>
<p>c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;</p>	<p>✓ Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2.- Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial,</p>

¹ Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico.

	<p>servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de Judicatura Federal;</p> <p>f) No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>g) No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;</p> <p>i) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y</p> <p>j) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-RP-3).</p>

c) Requisitos del artículo 381 del Código

Para el registro de candidaturas al cargo de Diputados(as) al Congreso local de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, el partido político

postulante deberá presentar preferentemente a través de sus representantes ante el Consejo General de este Instituto Electoral, los documentos siguientes:

1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar el partido político o coalición que la postule y los siguientes datos del candidato(a):

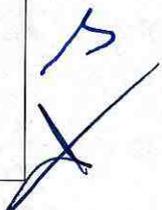
Requisitos (artículo 381, fracción I)	Documento con el que se acredita
<ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la credencial para votar. f) Cargo para el que se le postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido o coalición que los postula. h) Las firmas de los funcionarios del partido político o coalición postulantes. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (PP-SR/PP) <p>En lo que respecta al inciso h), los funcionarios deberán ser los dirigentes acreditados(as) de cada partido político de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado(a) en términos del convenio de coalición.</p>

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el partido político postulante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j), y II)	Documento con el que se acredita
<ul style="list-style-type: none"> a) Declaración de aceptación de la candidatura del ciudadano(a) postulado(a). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Escrito mediante el cual la o el candidato manifiesta su voluntad de aceptar la candidatura, con firma autógrafa (PP-RP-1)
<ul style="list-style-type: none"> b) Copia del acta de nacimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario del Consejo

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j), y II)	Documento con el que se acredita
c) Copia de la credencial para votar.	<p>General (se deberá presentar original y copia legible)</p> <p>✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario del Consejo General (se deberá presentar original y copia legible)</p>
d) Constancia de residencia.	<p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la</p>



Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j), y II)	Documento con el que se acredita
	antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.
e) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que el candidato(a) cuyo registro se solicita fue seleccionado de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político.	✓ Escrito de los dirigentes acreditados(as) de cada partido político en la Ciudad de México o el representante acreditado(a) de la coalición, con firmas autógrafas, en el que se afirme que el candidato(a) fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o en términos del convenio de coalición (PP-RP-2)
f) Constancia de registro del total de candidaturas para diputaciones por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el partido político o coalición.	✓ Copia simple del acuse de recibo (La citada constancia se podrá acreditar, siempre y cuando obre en los archivos de este Instituto Electoral el acuse correspondiente).
g) Manifestación por escrito, de la forma de integración de la lista de representación proporcional de acuerdo con lo establecido en el Código.	✓ Relación de diecisiete ² fórmulas de candidaturas: propietario(a) y suplente del mismo género, en orden de prelación, alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva de candidatos(as) a Diputados(as) a elegirse por el principio de representación proporcional, lista "A". (PP-RP-5)
h) Constancia de registro de la plataforma electoral.	✓ Copia simple del acuse de recibo (En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)
i) Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.	✓ Nota.- Los candidatos(as) a Diputados(as) por el principio de representación proporcional

² Al respecto, en la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que "De esta forma, se explica que el artículo 29, apartado B, numeral 1, de la Constitución Local distinga entre las diecisiete fórmulas de candidatos a diputados registrados por los partidos en la lista "A" y los diecisiete "espacios" de la lista "B", que serán ocupados en su momento -una vez conocidos los resultados de la votación- por las fórmulas de candidatos que surjan de la competencia en los distritos y que no hubieran obtenido el triunfo, pero hubieran alcanzado los más altos porcentajes de votación distrital. 152. Por otro lado, aun cuando la suma de los candidatos de ambas listas, en principio, debería corresponder al número de diputaciones de representación proporcional (treinta y tres), lo cierto es que se trata sólo de listas provisionales, de las que se tomarán a quienes, conforme a los resultados de la votación, integrarán la lista definitiva, por lo que a juicio de este Pleno, resulta irrelevante que la suma de integrantes de ambas listas rebase el número de curules a repartirse por el indicado principio, lo que en ningún modo actualiza una violación al principio de certeza en materia electoral, en tanto que el legislador local cuenta con un amplio margen de configuración para la conformación de las listas y los participantes en el proceso conocen con claridad esos lineamientos".

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j), y II)	Documento con el que se acredita
	<p>quedan exceptuados de la obligación de presentar un informe de gastos de precampaña toda vez que no erogaron recursos económicos ni realizan actos de proselitismo hacia la ciudadanía en razón de que son designados por los órganos competentes del partido político que los postula. Por ende, la ley no fija un tope de gastos de campaña para este tipo de elección, y en consecuencia, quedan eximidos de la obligación de presentar un informe de gastos de precampaña.</p>
<p>j) Declaración patrimonial.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) (PP-RP-4) ✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (PP-RP-4A) ✓ Su entrega será obligatoria

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

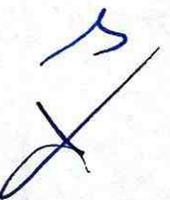
Adicionalmente, el candidato(a) deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (PP-RP-3), y
- 2) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Los cuales serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR),

administrado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

Nota.- El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato(a), ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las y los candidatos podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 56284200, extensiones 421122, 421659 y 421651.



2. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 381, fracción II, párrafo último del Código, durante el período de registro de candidatos(as), los partidos políticos deberán observar las siguientes disposiciones:

- A ninguna persona podrá registrarse como candidato(a) a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México.

***Excepción:** Los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a diputados(as) al Congreso Local de la Ciudad de México que contengan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en un mismo proceso electoral (art. 22, párrafo segundo del Código).*

- Los partidos políticos no registrarán candidatos(as) a Diputados(as) del Congreso local, que habiendo participado en una precampaña por un partido, pretendan ser registrados(as) por otro en el mismo proceso electoral.

Nota. En términos del párrafo segundo del artículo DÉCIMO SÉPTIMO transitorio del Código, las y los diputados integrantes de la VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal no podrán ser postulados para integrar la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

En la postulación de la lista de candidatos(as) a Diputados(as) por el principio de representación proporcional se deberá cumplir con el principio de paridad de género en forma vertical y horizontal mediante el intercalamiento de los integrantes de la lista y se deberá observar también la postulación de candidaturas de jóvenes entre 18 y 35 años de edad. En este último caso, tanto el propietario(a) como el(la) suplente de la fórmula respectiva, deberán cumplir con la edad referida para ser considerados(as) como jóvenes. Asimismo, se procurará la postulación de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes en la localidad, así como procurar la postulación de personas con discapacidad.

TEMA 2

**PARIDAD DE GÉNERO Y
POSTULACIÓN DE
JÓVENES, PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y
PERSONAS
PERTENECIENTES A
PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y
COMUNIDADES
INDÍGENAS**

B
X

Total de fórmulas de
representación proporcional: 17



De conformidad con los artículos 14, 23, párrafo segundo y 24, fracción III del Código, así como en los numerales 1, 3, 6 y 9 de los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*³ (Lineamientos), la lista de representación proporcional que presenten los partidos políticos, deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Registrar diecisiete fórmulas de candidaturas a las diputaciones: propietario(a) y suplente del mismo género, listadas en orden de prelación alternando fórmulas de género distinto de manera sucesiva.

Ejemplo:

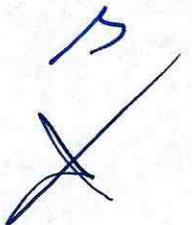
<u>1</u>			(M-M)	
<u>2</u>			(H-H)	
<u>3</u>			(M-M)	
<u>4</u>			(H-H)	
<u>5</u>			(M-M)	
<u>6</u>			(H-H)	Etcétera.

- 2) De las cuales, cuatro deberán estar integradas por jóvenes de 18 a 35 años de edad. En estos casos, tanto el propietario(a) como el(la) suplente de las fórmulas respectivas, deberán cumplir con la edad referida para ser considerados(as) como jóvenes.

³ Aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del IECM identificado con la clave IECM/ACU-CG-094/2017 del 8 de diciembre de 2017.

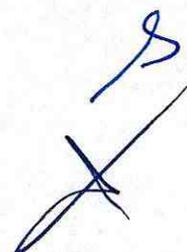
- 3) Procurar incluir entre sus candidatos(as) a una persona con discapacidad y a una perteneciente a pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.

Al respecto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-008/2018, ha determinado que para ser efectiva la acción afirmativa en comento, no basta con que se presente la sola manifestación de auto-adscripción de las personas a una comunidad indígena, sino que, en términos de la sentencia del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-726/2017, será necesario que al momento del registro, los partidos políticos acrediten con una constancia si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, pudiendo presentar en tal caso, cualquier certificación que expida a su favor la autoridad tradicional correspondiente, ello con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica.



TEMA 3

**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**



Las y los diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional son electos cada tres años y por cada propietario(a) se elegirá un(a) suplente.

El plazo para recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos(as) postulados(as) al cargo de Diputado(a) será del 21 al 28 de marzo del año 2018.

La solicitud de registro a al cargo de Diputado(a) por el principio de representación proporcional deberá ser presentada preferentemente por las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

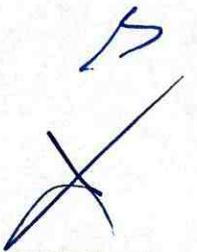
Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 380, fracción IV y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017 aprobado el 14 de septiembre de 2017.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' shape followed by a large 'X' mark.

TEMA 4

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**



1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los partidos políticos en el plazo establecido para ello, la o el verificador deberá registrar en el formato de verificación **(PP-FV/RP)**, por cada uno de las y los integrantes de la fórmula de candidatos(as) lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre del candidato(a) según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Identidad de género;
- d) Lugar que ocupa en la Lista "A";
- e) Cargo al que se postula en la fórmula (propietario(a)/suplente);
- f) Partido político que postula la candidatura;
- g) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- h) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- i) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- j) Finalmente se plasmarán los datos de identificación del verificador(a).



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES



Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la o el Presidente o la o el Secretario del Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, primeramente la o el verificador deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por los partidos políticos conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas **(PP-SR/RP)** se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) del candidato(a), que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento, y tener 18 años cumplidos al día de la elección;
- c) Domicilio;
- d) Tiempo de residencia en el domicilio. Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección;

- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula [Diputado(a) propietario(a), suplente de representación proporcional y lugar en la lista "A";
- h) Denominación del partido postulante;
- i) Color o combinación de colores y emblema del partido postulante;
- j) Identidad de género;
- k) Clave del Registro Federal de Contribuyentes; y
- l) Nombre(s), cargo(s) y firma(s) de las y los dirigentes del partido político acreditados(as) de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante autorizado(a) en términos del convenio de coalición correspondiente.

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 381, fracción I, inciso j), así como en la fracción II incisos a), b), c), d), e) y f) del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidatos(as) a Diputados(as) por el principio de representación proporcional (**PP-SR/RP**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del acta de nacimiento del candidato(a), en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General, además en la que se acredite que el candidato(a) es ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y que cuenta por lo menos con dieciocho años cumplidos al día de la elección;

- b) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General, cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- c) Original de la constancia de residencia del candidato(a), la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notario público, en la que en términos de los artículos 29, apartado C, inciso c) de la Constitución Local y 20, fracción III del Código, se requiere ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección.

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia del solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia del candidato(a) en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato(a) asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Asimismo, cabe mencionar que para las personas nacidas en la Ciudad de México no se requiere acreditar la residencia y, por ende, no es necesaria la presentación de la constancia respectiva.

- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano(a) postulado(a), con firma autógrafa **(PP-RP-1)**;
- e) Original de la manifestación por escrito, del partido político solicitante en la cual exprese bajo protesta de decir verdad, que el candidato(a) cuyo registro se solicita fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político **(PP-RP-2)**;
- f) Copia fotostática simple de la constancia de registro del total de candidaturas para diputados(as) por el principio de mayoría relativa, las que se podrán cumplir con las acreditadas por el partido político o coalición. (**Atención:** las 40 constancias de registro, solo se presentarán en una sola ocasión, por lo que la o el verificador deberá preguntar al coordinador si se encuentra cumplido este requisito);
- g) Original de la manifestación por escrito, de la forma de integración de la lista de representación proporcional de acuerdo con lo establecido en el Código. Sobre el particular se deberá de revisar que la lista "A" contenga diecisiete fórmulas de candidatos(as) en orden de prelación, constatando el lugar en que se encuentra el candidato(a) postulado(a) y su cargo;
- h) Original de la manifestación por escrito del candidato(a) en la cual bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo

segundo y 34 de la Constitución; 29, apartado C de la Constitución Local; 15, penúltimo párrafo; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código **(PP-RP-3)**;

- i) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) **(PP-RP-4)**, la cual será entregada de manera obligatoria mediante escrito en sobre cerrado, en el que el candidato(a) manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo **(PP-RP-4A)**;
- j) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorga registro a las plataformas electorales de los partidos políticos se tendrán por presentadas dichas constancias, y
- k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE.

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si el candidato(a) no está inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público. Además, verificará si el candidato(a) está inscrito(a) en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

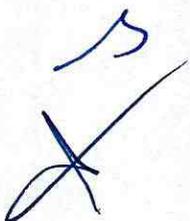
Aunado a lo anterior, la o el verificador deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidatos (SIREC), los campos en blanco con los datos del candidato(a) que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa



3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la o el verificador las comunicará a su coordinador(a) de mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que para un mismo cargo de elección popular hayan sido registrados diferentes candidatos(as) por un mismo partido político o coalición;
- c) Que el candidato(a) haya sido postulado a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que el ciudadano(a) no se encuentre inscrito(a) en la lista nominal o que su credencial no esté vigente.
- e) Que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'B' above a large 'X'.

4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, el coordinador(a) del equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público**, el Presidente(a) o el Secretario(a) del Consejo General, notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura correspondiente.
- 2) **En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registrados diferentes candidatos(as) por un mismo partido político o coalición**, el o la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidato(a) prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
- 3) **En el caso en que el candidato(a) haya sido postulado(a) a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México**, el o la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral requerirá al partido político para su sustitución en un plazo de 48 horas después de notificar el dictamen de la no procedencia.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado al Presidente(a) o Secretario(a) del Consejo respectivo, o en su caso, al o a la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al instituto político correspondiente por personal habilitado por el Secretario Ejecutivo.



B
X

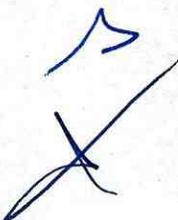
5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el partido político desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la o el verificador procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, el Consejo General celebrará una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las fórmulas de candidatos(as) que procedan.

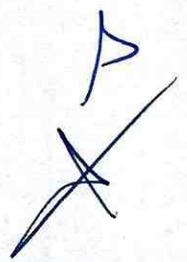
En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el partido político no desahogue el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura o candidaturas correspondientes.

El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large 'X' shape with a flourish above it.

TEMA 5

**SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATOS(AS)**



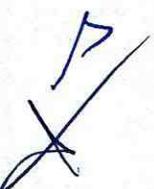
De acuerdo con el artículo 385 del Código, para la sustitución de candidatos(as), los partidos políticos lo solicitarán por escrito al Consejo General, para lo cual podrán utilizar el formato **PP-SS/RP**.

Conforme a lo establecido en el Código, se identifican dos tipos de sustituciones:

1. Sustituciones originadas a solicitud del partido político. Las cuales pueden ser de dos tipos:
 - a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos(as), los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos(as).
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.
2. Sustituciones originadas por renuncia del candidato(as).

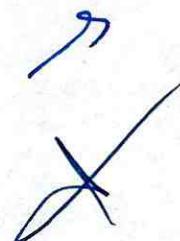
Estas sustituciones podrán realizarse siempre que se presenten a más tardar 20 días antes de la elección (entiéndase desde que se otorgó el registro por el Consejo General hasta el 11 de junio).

En este caso el candidato(a) deberá notificar al partido político que lo registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por el Código para el registro de candidatos(as).



Los partidos políticos al realizar la sustitución de candidatos(as) tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en la normativa electoral.

Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a los párrafos anteriores no podrá ser registrada.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'X' shape with a small hook at the top right.

FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (PP-SR/RP)
2. ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-RP-1)
3. MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) FUE SELECCIONADO(A) CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS (PP-RP-2)
4. MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-RP-3)
5. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-RP-4)
6. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-RP-4A)
7. MANIFESTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL-LISTA "A" (PP-RP-5)
8. ESCRITO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) (PP-SS/RP)
9. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/RP)

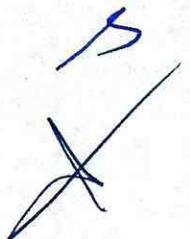
Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, así como su sustitución, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los partidos políticos para solicitar el registro a todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por los interesados a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los partidos políticos, el o los nombres de usuario y la o las contraseñas para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los interesados podrán capturar los datos de sus candidatos(as) y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía del usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los partidos políticos con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento, a más tardar el 5 de marzo de 2018.





Folio: PP-SR/DRP

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE DIPUTADO(A) DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

DATOS DEL CANDIDATO(A)

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Cargo para el que se postula

h) Denominación del partido(s) político(s) o coalición postulante

i) Color o combinación de colores y emblema(s) del partido(s) político(s) o coalición postulante

j) Identidad de género

k) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o el representante acreditado[a] en términos del convenio de coalición)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (PP-RP-1)

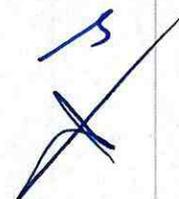
Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto ser candidato(a) _____ (propietario(a)/suplente) _____ para ocupar el cargo de Diputado(a) al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, en el lugar _____ (Del 1 al 17, según sea el caso) _____ de la lista "A" del _____ (Denominación del partido político) _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])



**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) FUE SELECCIONADO(A)
CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS (PP-RP-2)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

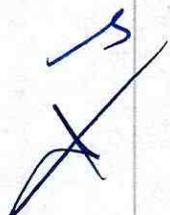
Con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurren en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹ y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, manifiesto(amos) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que el(la) C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, fue seleccionado(a) de conformidad con las normas estatutarias del (Denominación partido político _____), para ser postulado(a) como candidato(a) _____ (propietario[a]/suplente) _____ al cargo de Diputado(a) al Congreso local por el principio de representación proporcional en el lugar _____ (del 1 al 17, según sea el caso) de nuestra lista "A".

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] de cada partido político,
de conformidad con sus disposiciones estatutarias

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE
LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-RP-3)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser candidato(a) _____ (propietario(a)/suplente) _____ a Diputado(a) al Congreso Local por el principio de representación proporcional, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, penúltimo párrafo; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los expedientes de Registro de Candidatos(as) a puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, fracciones I, IV y VII, 11, 15, 16, 18 al 21 y 50, fracción XXVII, 379, párrafos primero y segundo, 380, 381, 383 al 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es recabar los datos de los candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México para ser registrados como candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular. En caso de realizarse transferencias de datos, éstas podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de

² ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Además, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, el(la) interesado(a) podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, o llamar al teléfono: 5636-4636; o vía correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como candidato(a) cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

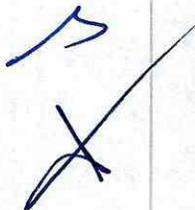
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-RP-4)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL

EN SOBRE CERRADO

15
X

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-RP-4A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal³, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a])

³ **ARTÍCULO 311 del CPDF.** "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

MANIFESTACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA LISTA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL-LISTA "A" (PP-RP-5)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

En términos de los artículos 29, apartado B, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 23, párrafo segundo; 26, párrafo primero y 381, fracción II, inciso d) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), hago (hacemos) del conocimiento a la autoridad electoral local la integración de la lista "A" del ___ (denominación del partido) ___, compuesta por diecisiete fórmulas de candidatos(as) a Diputados(as) a elegirse por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, lo anterior para los efectos legales conducentes:

LISTA "A"					
No. de Fórmula	Identidad de género de las y los integrantes de la fórmula	Nombre completo del Propietario(a) (Apellido paterno, materno y nombre(s))	Edad	Nombre completo del Suplente (Apellido paterno, materno y nombre(s))	Edad
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

Asimismo, se informa que las fórmulas ubicadas en los lugares ___, ___, ___ y ___ de la presente lista, se encuentran integradas por jóvenes de 18 a 35 años, con lo cual se da cumplimiento a la fracción III del artículo 24 del Código.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] del partido político de conformidad con sus disposiciones estatutarias)

EMBLEMA
DEL PARTIDO
POLÍTICO

ESCRITO DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) (PP-SS/RP)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385, fracción _____ (se deberá señalar la fracción por la cual se fundamenta la sustitución: I, II o III) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito (amos) se realice la sustitución del (o los) siguiente(s) candidato/a(s):

Nombre de la persona sustituida	Nombre de la persona que sustituye	Cargo (Diputado[a] propietario[a]/suplente, y Lugar en la lista "A")

Lo anterior, en virtud de _____ (motivo de sustitución) _____, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] del o los dirigentes acreditados[as] del partido político,
de conformidad con sus disposiciones estatutarias)



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATURA DE DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (PP-FV/RP)

FECHA DE RECEPCIÓN: ____/____/2018 HORA DE RECEPCIÓN: ____:____ HRS.

NOMBRE DEL CANDIDATO(A): _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____ LUGAR EN LA LISTA "A": _____

PROPIETARIO/SUPLENTE: _____ PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE: _____

DATOS DEL CANDIDATO(A) CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre	✓	✗	✓	✗	
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos el día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia y ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Denominación del partido postulante					
i) Color o combinación de colores y emblema del partido postulante					
j) Identidad de género					
k) RFC					
l) Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de los funcionarios del partido postulante					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*																														
	Si*	No*	Si*	No*																															
a) Copia del acta de nacimiento , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo General		✗	✓	✗																															
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo General																																			
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial:																																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="font-size: x-small;">¿ES ORIGINARIO(A) DE LA CDMX?</th> <th colspan="2" style="font-size: x-small;">¿ES VECINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?</th> <th colspan="2" style="font-size: x-small;">CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2" style="font-size: x-small;">CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2" style="font-size: x-small;">OTRO(S) DOCUMENTO(S)</th> </tr> <tr> <th style="font-size: x-small;">SI</th> <th style="font-size: x-small;">NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </tbody> </table>	¿ES ORIGINARIO(A) DE LA CDMX?		¿ES VECINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)		SI	NO																							
¿ES ORIGINARIO(A) DE LA CDMX?		¿ES VECINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)																											
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO																										
d) Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura																																			
e) Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes del partido político, que el candidato(a) cuyo registro se solicita, fue seleccionado(a) de conformidad con sus normas estatutarias																																			
f) Copia fotostática simple de la constancia de registro del total de candidaturas para diputados(as) por el principio de mayoría relativa					(se tiene por acreditada porque obran en los archivos de este Instituto)																														
g) Manifestación por escrito, de la forma de integración de la lista de representación proporcional																																			
h) Original de la manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral																																			
i) Original de la Declaración Patrimonial , en sobre cerrado (Obligatorio)																																			
j) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto)																														
k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa , descargados del SNR del INE																																			

DATOS DEL VERIFICADOR(A) NOMBRE: _____ ADSCRIPCIÓN: _____
 PUESTO: _____

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.

Handwritten signature and mark

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA EL CANDIDATO:

FECHA DE REGISTRO

DÍA MES AÑO

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

DÍA MES AÑO

NO APLICA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ:

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

FIRMA: _____

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERÍODO. *

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR:

DEL AL
MES AÑO MES AÑO

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.

(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES)

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

\$

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.

ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO)

\$

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.

ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE)

\$

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.

ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA)

\$

II.4 OTROS.

ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.)

\$

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4

\$

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.

(SUMA DE I y II)

\$

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.)

\$

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

(SUMA DE A Y B)

\$

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA. 2.- DEPTO. 3.- LOCAL. 4.- TERRENO. 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.-DONACIÓN O HERENCIA* 4.-OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

Handwritten marks: a blue 'M' and a blue 'X' with a diagonal line through it.

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS.	1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE.
2.- OBRAS DE ARTE	2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- MENAJE DE CASA	3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS	4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE.
2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

3
X

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

NO APLICA

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMEROS DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.) 2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.) 3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.) 4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.) 5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.) 6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES. 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS). 2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES). 3.- OTROS				1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES. 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

5 X

7. LEY DE TRANSPARENCIA; ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 párrafo cuarto y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI

_____ FIRMA

NO

_____ FIRMA

FECHA DE ELABORACIÓN

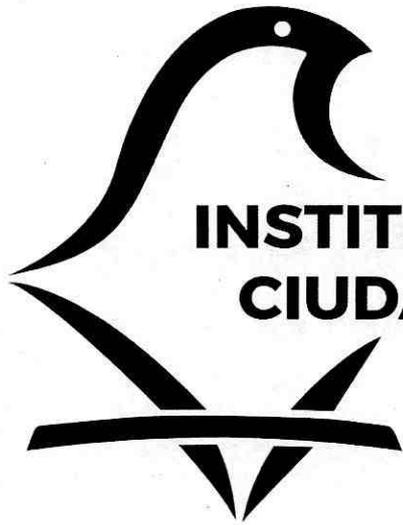
CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE 20_____.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

DECLARANTE

FIRMA



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDOS A JEFE(A) DE
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	4
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)	5
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos del artículo 18 del Código.....	6
b) Requisitos de los artículos 32, apartado B de la Constitución Local y 19 del Código.....	7
c) Requisitos del artículo 383 del Código.....	8
1) Solicitud de registro.....	9
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	9
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	11
2. Restricciones en el registro de candidatos(as).....	13
TEMA 2. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)	14
TEMA 3. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	16
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	17
2. Integración y análisis de los expedientes.....	18
3. Detección de incumplimientos.....	23
4. Requerimientos.....	24
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	25
TEMA 4. IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDO	26
FORMATOS	28
1. Solicitud de registro (SP-SR/JG)	
2. Declaración de aceptación de candidatura (SP-JG-1)	
3. Manifestación que el candidato(a) reúne los requisitos de elegibilidad (SP-JG-2)	
4. Declaración patrimonial (SP-JG-3)	
5. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (SP-JG-3A)	
6. Formato de verificación de requisitos (SP-FV/JG)	

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso Local de la Ciudad de México, al Jefe o Jefa de Gobierno y a las y los Alcaldes y Concejales.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los ciudadanos(as) el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados por las candidatas y candidatos ante este Instituto Electoral a fin de ser registrados(as) para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los plazos establecidos para ello.

En el caso de candidatos(as) a Jefe(a) de Gobierno el plazo correrá del 9 al 16 de marzo del presente año. Tratándose de los candidatos(as) a Diputados(as) por el principio de mayoría relativa y de Alcaldes o Alcaldesas y Concejales, el registro se realizará del 21 al 28 de marzo del mismo año.

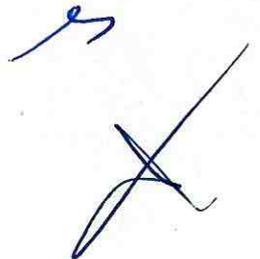
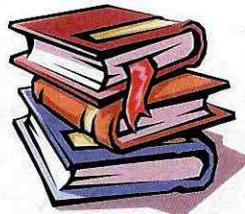
Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, la Coordinación Distrital y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidatos(as) sin partido y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten las y los ciudadanos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que las y los candidatos(as) conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidatos(as) 2018, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por los interesados.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el presente *Manual y formatos para el registro de candidatos(as) sin partidos a Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México*, que serán utilizados por los candidatos(as) sin partido a fin de acreditar los requisitos exigidos por la normativa electoral.

En el proceso de registro de candidatos(as) sin partido son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución):
Artículos 1; 32, párrafo segundo; 34 y 35, fracción II.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):
Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C y E; 22; 24, numeral 5; 27 numerales 1, 2 y 3, y 32, apartado B.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):
Artículos 6, fracciones IV y VII; 15, párrafos primero y tercero; 18; 19; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero; 380, fracción I; 381, fracción I; 383; 384 y 385, párrafo último.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Artículos 276, numeral 2, 270, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Artículo 223 bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**

B
X

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

A continuación se indican los requisitos que las y los ciudadanos deberán cumplir para ser registrados como candidatos(as) sin partido al cargo de **Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México**. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código.

a) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:</p> <p>I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (SP-JG-2)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las y los candidatos postulados presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública. Para ello, el ciudadano(a) deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>

b) Requisitos de los artículos 32, apartado B de la Constitución Local y 19 del Código¹

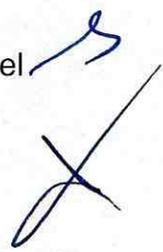
Requisitos (Artículos 32, apartado B de la Constitución Local y 19 del Código)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 19. Para acceder a la Jefatura de Gobierno se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadana o ciudadano originario de la Ciudad de México en pleno goce de sus derechos;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento.</p>
<p>II. Para las personas no nacidas en la Ciudad, se requerirá vecindad de al menos 5 años. La ausencia de la Ciudad hasta por seis meses no interrumpe la vecindad, así como la ausencia por cumplimiento de un encargo del servicio público;</p>	<p>✓ Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (5 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 5 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del</p>

¹ Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico.

	<p>inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>III. Tener 30 años cumplidos al día de la elección;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento</p>
<p>IV. No haber recibido sentencia por delito doloso;</p> <p>V. No ser titular de una Secretaría o Subsecretaría en el Ejecutivo Local o federal, a menos que se separe definitivamente de su puesto al menos 180 días antes de la jornada electoral Local correspondiente;</p> <p>VI. No tener mando en instituciones militares o policiales, a menos que se separe del cargo antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>VII. No ejercer una Magistratura de Circuito o ser Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral Local correspondiente;</p> <p>VIII. No ejercer una Magistratura en el Poder Judicial, el Tribunal de Justicia Administrativa ni ser integrante del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, ni del Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes de la fecha de inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>IX. No ser legislador o legisladora Local o Federal, ni ser concejal o titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la Administración Pública de la Ciudad de México o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 180 días antes de la jornada electoral Local correspondiente;</p> <p>X. No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y</p> <p>XI. No haber sido Consejera o Consejero, Magistrada o Magistrado electorales, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, al menos tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral Local correspondiente.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (SP-JG-2).</p>

c) Requisitos del artículo 383 del Código

Para el registro de candidaturas sin partido al cargo de Jefe(a) de Gobierno, el ciudadano(a) postulante deberá presentar los documentos siguientes:



1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar los siguientes datos del candidato(a)²:

Requisitos (artículo 381, fracción I, relacionado con el 383, fracción I)	Documento con el que se acredita
a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la credencial para votar. f) Cargo para el que se le postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema. h) Las firmas del ciudadano(a) solicitante.	✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (SP-SR/JG) En lo que respecta al inciso g), los colores y el emblema serán los que previamente la o el aspirante registró

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el ciudadano(a) postulante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
a) Dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas.	✓ Copia simple del dictamen
b) Dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativo a que el ciudadano cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro.	✓ Copia simple del dictamen
c) Dos fotografías del interesado.	✓ Se incluirán dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del ciudadano(a) respectivo(a), preferentemente a color
d) Declaración de aceptación de la candidatura del ciudadano.	✓ Escrito mediante el cual el ciudadano(a) manifiesta su voluntad de aceptar la candidatura, con firma autógrafa (SP-JG-1)

² De conformidad con el artículo 383, fracción I del Código, la solicitud de registro de candidatura deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidatos de partido político, los cuales se encuentran previstos en el artículo 381, fracción I del mismo ordenamiento.

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j] y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
e) Copia del acta de nacimiento.	✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General (se deberá presentar original y copia legible)
f) Copia de la credencial para votar.	✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General (se deberá presentar original y copia legible)
g) Constancia de residencia.	<p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (5 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2.- Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 5 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del</p>

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
	<p>inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
h) Constancia de registro de la plataforma electoral.	<p>✓ Copia simple del acuse de recibo(En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)</p>
i) Proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral, también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer.	<p>✓ Escrito que contenga 1) la proyección de gastos de campaña, y 2) la propuesta del origen del financiamiento privado (formato libre).</p>
j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.	<p>✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) (SP-JG-3)</p> <p>✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (SP-JG-3A)</p> <p>✓ Su entrega será obligatoria</p>

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

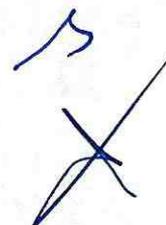
Adicionalmente, el candidato(a) sin partido deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (SP-JG-2), y
- 2) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la o el candidato sin partido, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Los cuales serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de

Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

Nota.- El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato(a) sin partido, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

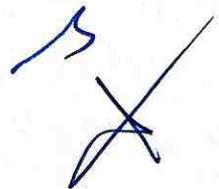
Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las y los candidatos sin partido podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 56284200, extensiones 421122, 421659 y 421651.



2. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

De conformidad con lo establecido en los artículos 22, párrafo primero y 310, párrafos tercero y cuarto del Código, los ciudadanos(as) deberán observar durante el período de registro de candidatos(as), las siguientes disposiciones:

- Para obtener el registro como candidato(a) sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para los candidatos(as), el solicitante deberá satisfacer el requisito consistente en no haber sido militante de algún partido político, cuando menos un año antes a la solicitud de registro³.
- A ninguna persona podrá registrársele como candidato(a) a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, y
- Ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral como candidato(a) sin partido y candidato(a) de partido político. Tampoco podrá buscarse simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidatos(as) de un partido político y buscar el apoyo ciudadano como aspirante a solicitar registro para una candidatura sin partido.



³ Por lo que hace a este requisito, es importante señalar que el 3 de noviembre de 2017, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-589/2017, en cuya parte que interesa, determinó inaplicar el requisito consistente en no haber sido militante de algún partido político cuando menos un año antes a la solicitud de. Así, con base en esa determinación, ese requisito no será revisado por esta autoridad electoral, en el caso concreto, con la finalidad de otorgar un trato igualitario entre todas y todos los solicitantes de registro.

TEMA 2

**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**

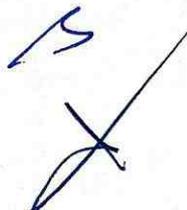
Handwritten signature or initials.

El plazo para recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos(as) postulados(as) como candidatos(as) sin partido al cargo de Jefe(a) de Gobierno será del 9 al 16 de marzo del año 2018.

La solicitud de registro a Jefe(a) de Gobierno deberá ser presentada por los interesados(as) ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 380, fracción I y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017 aprobado el 14 de septiembre de 2017.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large 'X'.

TEMA 3

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**

Handwritten signature

1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los ciudadanos(as) interesados(as) en el plazo establecido para ello, la o el verificador deberá registrar en el formato de verificación **(SP-FV/JG)** lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre del candidato(a) según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Identidad de género;
- d) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- e) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- f) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- g) Finalmente se plasmarán los datos de identificación del verificador(a).



13
X

2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES

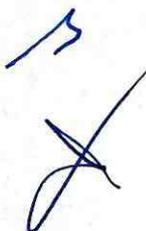


Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la o el Presidente o la o el Secretario del Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, primeramente la o el verificador deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por las y los solicitantes conforme al orden establecido para ello.

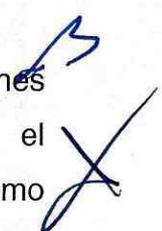
Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas **(SP-SR/JG)** se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) del candidato(a), que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento, y tener 30 años cumplidos al día de la elección;
- c) Domicilio;



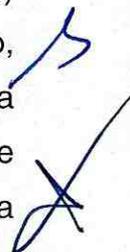
- d) Tiempo de residencia en el domicilio. Para las personas no nacidas en la Ciudad, se requerirá vecindad de al menos 5 años;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula;
- h) Color o combinación de colores y emblema;
- i) Identidad de género;
- j) Clave del Registro Federal de Contribuyentes; y
- k) Nombre y firma autógrafa del ciudadano(a).

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18; 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones I a la VII del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidatos(as) sin partido a Jefe(a) de Gobierno (**SP-SR/JG**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del dictamen favorable que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas;
 - b) Copia simple del dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, aprobado por el Consejo General, en el que se precise que el ciudadano(a) cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro, así como su distribución en el ámbito correspondiente;
- 

- c) Dos fotografías recientes del interesado(a), tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano(a), con firma autógrafa **(SP-JG-1)**;
- e) Copia simple del acta de nacimiento del candidato(a), en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General, además en la que se acredite que el candidato(a) es ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y que cuenta por lo menos con treinta años cumplidos al día de la elección;
- f) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General, y cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- g) Original de la constancia de residencia del candidato(a), la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notario público, en la que en términos de los artículos 32, apartado B, inciso c) de la Constitución Local y 19, fracción II del Código, para las personas no nacidas en la Ciudad de México, se requerirá vecindad de al menos 5 años.

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia del solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia del candidato(a) en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 5 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato(a) asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se



deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 5 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Asimismo, cabe mencionar que para las personas nacidas en la Ciudad de México no se requiere acreditar la residencia y, por ende, no es necesaria la presentación de la constancia respectiva.

- h) Original de la manifestación por escrito del candidato(a) en la cual bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo, y 34 de la Constitución; 32, apartado B de la Constitución Local; 15, penúltimo párrafo; 18; 19; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código (**SP-JG-2**);
- i) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se

otorga registro a las plataformas electorales de los aspirantes a candidatos(as) sin partido se tendrán por presentadas dichas constancias;

- j) Proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer;
- k) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) **(SP-JG-3)**, la cual será entregada de manera obligatoria mediante escrito en sobre cerrado, en el que el candidato(a) manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo **(SP-JG-3A)**, y
- l) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE.

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

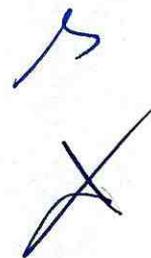
Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si el candidato(a) no está inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público. Además, verificará si el candidato(a) está inscrito(a) en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

Aunado a lo anterior, la o el verificador deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidatos (SIREC), los campos en blanco con los datos del candidato(a) que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.

3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la o el verificador las comunicará a su coordinador(a) de mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que el candidato(a) contienda de manera simultánea en un mismo proceso electoral como candidato(a) sin partido y candidato(a) de partido político (artículo 310, párrafo cuarto del Código);
- c) Que el candidato(a) haya sido postulado a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que el ciudadano(a) no se encuentre inscrito(a) en la lista nominal o que su credencial no esté vigente.
- e) Que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público.

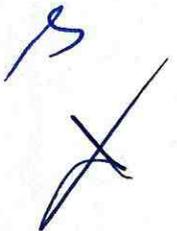


4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, el coordinador(a) del equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público**, el Presidente(a) o el Secretario(a) del Consejo General, notificará de inmediato al ciudadano correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos.
- 2) **En el caso en que el candidato(a) haya solicitado registro para dos o más distintos cargos en elecciones locales o federales**, el o la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al involucrado(a) a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué registro prevalecerá; en caso de no hacerlo, se entenderá que opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado al Presidente(a) o Secretario(a) del Consejo General, o en su caso, al o a la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al ciudadano(a) correspondiente por personal habilitado por el Secretario Ejecutivo.



5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el ciudadano(a) desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la o el verificador procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, el Consejo General celebrará una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las candidaturas que procedan.

En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el ciudadano(a) no desahogue el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura correspondiente.



Handwritten signature or initials in blue ink.

TEMA 4

**IMPROCEDENCIA
DE LA
SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATOS(AS)
SIN PARTIDO**



De acuerdo con el artículo 385, párrafo último del Código, los candidatos(as) sin partido al cargo de Jefe de Gobierno de la Ciudad de México que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de diputados(as) al Congreso Local, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario(a). La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.



Handwritten signature or initials in blue ink.

FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (SP-SR/JG)
2. ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (SP-JG-1)
3. MANIFESTACIÓN QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-JG-2)
4. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-JG-3)
5. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-JG-3A)
6. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (SP-FV/JG)

B
X

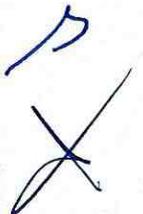
Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los ciudadanos(as) para solicitar el registro a los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por los interesados a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los ciudadanos(as), el nombre de usuario y la contraseña para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los interesados podrán capturar los datos de su candidatura y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía del usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los ciudadanos(as) con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento, a más tardar el 5 de marzo de 2018.





Folio: SP-SR/JG

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE JEFE(A) DE GOBIERNO

DATOS DEL CANDIDATO(A)	
a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre	
b) Lugar y fecha de nacimiento	
c) Domicilio	
d) Tiempo de residencia en el domicilio	
e) Ocupación	
f) Clave de la credencial para votar	
g) Cargo para el que se postula	
h) Color o combinación de colores y emblema	
i) Identidad de género	
j) Clave de Registro Federal de Contribuyentes	

Nombre y firma del ciudadano(a)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (SP-JG-1)

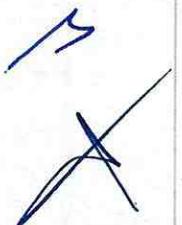
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (nombre del candidato/a) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura sin partido al cargo de Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)



**MANIFESTACIÓN QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE
LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-JG-2)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

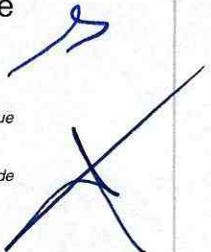
**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser candidato(a) sin partido a Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, previstos en los artículos 32, párrafo segundo, y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, penúltimo párrafo; 18; 19; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los expedientes de Registro de Candidatos(as) a puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, fracciones I, IV y VII, 11, 15, 16, 18 al 21 y 50, fracción XXVII, 379, párrafos primero y segundo, 380, 381, 383 al 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es recabar los datos de los candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México para ser registrados como candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular. En caso de realizarse transferencias de datos, éstas podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

Handwritten signature and a large 'X' mark in blue ink.

manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Además, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, el(la) interesado(a) podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, o llamar al teléfono: 5636-4636; o vía correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como candidato(a) cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

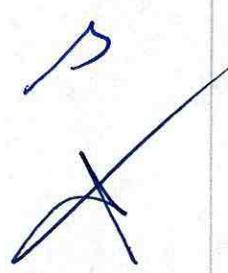
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-JG-3)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL

EN SOBRE CERRADO

Handwritten signature or initials in blue ink.

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-JG-3A)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
P r e s e n t e

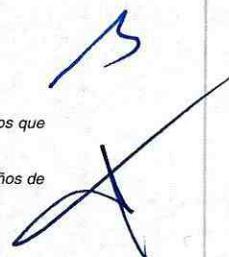
C. _____ (nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 383, fracción I, relacionado con el 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato/a sin partido)

² ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



[Handwritten mark]

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA EL CANDIDATO: _____

FECHA DE REGISTRO

_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|

DÍA MES AÑO

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|

DÍA MES AÑO

NO APLICA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ: _____

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO: _____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|

DÍA MES AÑO

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

FIRMA: _____

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO. *

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR:

DEL MES AÑO AL MES AÑO

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.

(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES)

\$

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.

ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO)

\$

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.

ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE)

\$

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.

ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA)

\$

II.4 OTROS.

ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.)

\$

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4

\$

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.

(SUMA DE I y II)

\$

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.)

\$

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

(SUMA DE A Y B)

\$

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA. 2.- DEPTO. 3.- LOCAL. 4.- TERRENO. 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIRQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS. 2.- OBRAS DE ARTE 3.- MENAJE DE CASA 4.- OTROS	1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

NO APLICA

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (SALDO A DIA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMeros DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.) 2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.) 3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.) 4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.) 5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.) 6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES. 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS). 2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES). 3.- OTROS				1.- DECLARANTE 2.- CONYUGE Y/O DEPENDIENTES. 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE. 4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO Y
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS (AS) SIN PARTIDO A LOS
CARGOS DE ALCALDES, ALCALDESAS Y CONCEJALES EN
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	4
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)	5
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos del artículo 18 del Código.....	6
b) Requisitos de los artículos 53, apartados A y B de la Constitución Local y 21 del Código.....	7
c) Requisitos del artículo 381 del Código.....	8
1) Solicitud de registro.....	8
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	10
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	12
2. Restricciones en el registro de candidatos(as).....	14
TEMA 2. PARIDAD DE GÉNERO Y POSTULACIÓN DE JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS...	16
TEMA 3. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS).....	19
TEMA 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	21
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	22
2. Integración y análisis de los expedientes.....	23
3. Detección de incumplimientos.....	29
4. Requerimientos.....	30
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	31
TEMA 5. IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) Sin Partido.....	32
FORMATOS.....	34
1. Solicitud de registro (SP-SR/A o SP-SR/C)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (SP-AL-1 o SP-CO-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad del candidato(a) que reúne los requisitos de elegibilidad (SP-AL-3 o SP-CO-3)	
4. Declaración patrimonial (SP-AL-4 o SP-CO-4)	
5. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (SP-AL-4A o SP-CO-4A)	
6. Orden e integración de la Planilla y lista cerrada de Concejales (SP-AL-5)	
7. Formato de solicitud de sustitución (SP-SS/AL o SP-SS/CO)	
8. Formato de verificación de requisitos (SP-FV/AL o SP-FV/CO)	

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para la Ciudad de México (Código). Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe o Jefa de Gobierno y a las y los Alcaldes, Alcaldesas y Concejales.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los ciudadanos(as) el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados por las candidatas y candidatos ante este Instituto Electoral a fin de ser registrados(as) para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los plazos establecidos para ello.

En el caso de candidatos(as) a Jefe(a) de Gobierno el plazo correrá del 9 al 16 de marzo del presente año. Tratándose de los candidatos(as) a Diputados(as) por el principio de mayoría relativa y de Alcaldes o Alcaldesas y Concejales, el registro se realizará del 21 al 28 de marzo del mismo año.

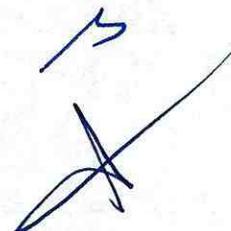
Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, los Concejos Distritales Cabecera de Alcaldía y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto Electoral, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidatos(as) y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten las y los aspirantes a candidatos(as) sin partido en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que las y los aspirantes a candidatos(as) sin partido conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro y los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidatos(as) 2018, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por los interesados.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emite el presente *Manual y formatos para el registro y sustitución de candidatos(as) sin partido a los cargos de Alcaldes, Alcaldesas y Concejales en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México*, que serán utilizados para que las y los aspirantes a candidatos(as) sin partido acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.

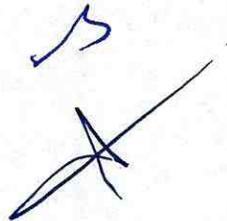
En el proceso de registro de candidatos(as) sin partido son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución):
Artículos 1; 32, párrafo segundo, 34 y 35, fracción II.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local): Artículos 1, numeral 5, 3, 4, 7, apartado F, 11, apartados C y E, 22; 24, numeral 5, 27 y 53, Apartado A, numerales 3, 4 y 5, Apartado B, numeral 2, Apartado C, numerales 1y 2.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para la Ciudad de México (Código): Artículos 6, fracciones IV y VII, 16, 17, fracciones IV y V, 18, 21, 22, párrafo primero, 23, párrafo primero, 25, 28, 29, 379, 310, párrafos 2, 3 y 4, 317, 318, 319, 321, 323, párrafos 1 y 2, 379, párrafo primero 380, 381, fracciones I y II, 383, 384 y 385 párrafo último.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Artículos 267, numeral 2, 270, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Artículo 223-bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

A continuación se indican los requisitos que las y los ciudadanos(as) deberán cumplir para ser registrados(as) como candidatos(as) sin partido al cargo de **Alcaldes, Alcaldesas y Concejales**. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

Nota.- No se omite señalar que en el caso de los Concejales por ambos principios, los requisitos deberán ser cubiertos tanto por el candidato(a) propietario(a) como por la o el suplente de la fórmula.

1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código.

a) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:</p> <p>I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley. (SP-AL-2 o SP-CO-2)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las y los candidatos postulados presenten documento alguno, ya que esta</p>

	<p>autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública. Para ello, el ciudadano(a) deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>
--	---

b) Requisitos de los artículos 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código¹

Los siguientes requisitos aplican tanto para Alcaldesas o Alcaldes y Concejales:

Requisitos (Artículos 53, Apartado A, numeral 2, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código) *	Documento con el que se acredita
<p>Para ser Alcaldesa o Alcalde se requiere:</p> <p>I. Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos.</p>	<p>✓ Acta de nacimiento.</p>
<p>II. Tener por lo menos veinticinco años al día de la elección tratándose de Alcaldes y Alcaldesas y 18 años para el caso de Concejales.</p>	
<p>III. Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.</p>	<p>✓ Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público. En términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p>

¹ Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico.

Requisitos (Artículos 53, Apartado A, numeral 2, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local y 21 del Código) *	Documento con el que se acredita
	<p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>IV. No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada, magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal, Local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad, a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección.</p> <p>V. No ocupar el cargo de Ministra o Ministro de algún culto religioso, a no ser que hubiere dejado de serlo con 5 años de anticipación y en la forma que establezca la ley.</p> <p>Los requisitos para ser Concejal serán los mismos que para las personas titulares de las Alcaldías, con excepción de la edad que será de 18 años.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (SP-AL-3 y SP-CO-3).</p>

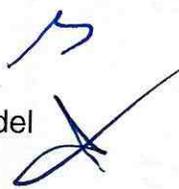
*Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico, a excepción de la fracción II relativa a la edad que se requiere tener al día de la elección.

c) Requisitos del artículo 381 del Código

Para el registro de candidaturas al cargo de Alcalde, Alcaldesa y Concejales, los aspirantes a candidatos(as) sin partido deberán presentar los documentos siguientes:

1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar los siguientes datos del candidato(a)*:



Requisitos (artículo 381, fracción I, relacionado con el 383, fracción I)	Documento con el que se acredita
<ul style="list-style-type: none"> a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la credencial para votar. f) Cargo para el que se postula. Si se trata de Alcalde o Alcaldesa, el nombre de la demarcación territorial; en el caso de Concejales, además de la demarcación territorial deberá señalar que circunscripción representa; g) Denominación, color o combinación de colores y emblema. h) Las firmas del ciudadano(a) solicitante. 	<p>✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (SP-SR/A o SP-SR/C).</p> <p>En lo que respecta al inciso g), los colores y el emblema serán los que previamente la o el aspirante haya registrado.</p>

*De conformidad con el artículo 383, fracción I del Código, la solicitud de registro de candidatura deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidatos de partido político, los cuales se encuentran previstos en el artículo 381, fracción I del mismo ordenamiento.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 53, apartado A, numeral 3, las personas integrantes de la Alcaldía, se elegirán por planillas de entre 7 y 10 candidatos, según corresponda, ordenadas en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a Alcalde o Alcaldesa y después con las y los Concejales y sus respectivos suplentes, donde cada uno representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial. Las fórmulas estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir personas jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad, de conformidad con la ley de la materia. En este último caso, tanto el propietario(a) como el(la) suplente de la fórmula respectiva, deberán cumplir con la edad referida para ser considerados(as) como jóvenes.

La ley en la materia establecerá las bases y procedimientos para garantizar su cumplimiento.

En ningún caso el número de las y los concejales podrá ser menor de diez ni mayor de quince, ni se otorgará registro a una planilla en la que algún ciudadano aspire a ocupar dos cargos de elección popular dentro de la misma. La integración de la planilla y de la lista cerrada deberá respetar la alternancia de géneros establecida en los lineamientos correspondientes.

Los candidatos (as) a Concejales de mayoría relativa deberán acreditar una residencia en la circunscripción que representan de por lo menos 6 meses anteriores al día de la elección.

Para ello, deberán proporcionar en la solicitud de registro, la demarcación territorial, el número de circunscripción y el número de sección electoral.

En caso de no conocer la sección electoral, podrán consultarla en la siguiente liga: <http://portal.iedf.org.mx/MGE2017-2018/>. Lo anterior para el efecto de ubicar a la sección electoral dentro de la circunscripción para la cual solicitan el registro.

Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de concejales de representación proporcional, en el mismo orden y con la misma composición.

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el ciudadano(a) postulante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j] y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
a) Dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas.	✓ Copia simple del dictamen.
b) Dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativo a que el ciudadano cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro.	✓ Copia simple del dictamen.
c) Dos fotografías del interesado.	✓ Se incluirán dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del ciudadano(a) respectivo(a), preferentemente a color.
d) Declaración de aceptación de la candidatura del ciudadano.	✓ Escrito mediante el cual el ciudadano(a) manifiesta su voluntad de aceptar la candidatura, con firma autógrafa (SP-AL-1).
e) Copia del acta de nacimiento.	✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General (se deberá presentar original y copia legible).
f) Copia de la credencial para votar.	✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar,

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j] y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
	<p>en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo General (se deberá presentar original y copia legible).</p>
<p>g) Constancia de residencia.</p>	<p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o instrumento notarial emitido por notario público. En términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección, en el caso de</p>

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
	Alcaldesas o Alcaldes, en la demarcación territorial, y tratándose de Concejales, será en la circunscripción)
h) Constancia de registro de la plataforma electoral.	✓ Copia simple del acuse de recibo. (En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto).
i) Proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral, también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer.	✓ Escrito que contenga 1) la proyección de gastos de campaña, y 2) la propuesta del origen del financiamiento privado (formato libre).
j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.	✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) (SP-AL-3) . ✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (SP-AL-3A) . ✓ Su entrega será obligatoria.

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

Adicionalmente, el candidato(a) sin partido deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral **(SP-AL-4 y SP-CO-4)**;
- 2) Orden e integración de la Planilla y Lista Cerrada de Concejales (SP-AL-5). Planilla con lista de Concejales ordenados en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a Alcalde o Alcaldesa y después con los Concejales y sus respectivos suplentes, donde para el primer cargo, se deberá acreditar residencia en la demarcación territorial y para el caso de Concejales cada uno representará una

circunscripción dentro de la demarcación territorial donde tendrán que acreditar su residencia. Las fórmulas deben integrarse con personas del mismo género cumpliendo con el principio de paridad de género mediante el intercalamiento respectivo y se incluirá una fórmula de personas jóvenes de entre los 18 y los 29 de edad. En este último caso, tanto el propietario(a) como el(la) suplente de la fórmula respectiva, deberán cumplir con la edad referida para ser considerados(as) como jóvenes. Asimismo se procurará incluir personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes en esa localidad.

En caso de postular a personas que se auto adscriban como pertenecientes a pueblos y barrios originarios o a una comunidad indígena, además de su manifestación de su autoadscripción, deberán exhibir constancia que justifique tal circunstancia, pudiendo presentar en tal caso, cualquier certificación que expida a su favor la autoridad tradicional correspondiente.

- 3) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la o el candidato sin partido, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Los cuales serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

Nota.- El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato(a) sin partido, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo General apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las y los candidatos sin partido podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o

comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 56284200, extensiones 421122, 421659 y 421651.

2. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo primero y 310, párrafos terceros y cuarto del Código, los ciudadanos(as) deberán observar durante el período de registro de candidatos(as) las siguientes disposiciones:

- Para obtener el registro como candidato(a) sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para los candidatos(as), el solicitante deberá satisfacer el requisito consistente en no haber sido militante de algún partido político, cuando menos un año antes a la solicitud de registro².
- A ninguna persona podrá registrársele como candidato(a) a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, y
- Ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral como candidato(a) sin partido y candidato(a) de partido político. Tampoco podrá buscarse simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidatos(as) de un partido político y buscar el apoyo ciudadano como aspirante a solicitar registro para una candidatura sin partido.

Nota. En términos del primer párrafo del artículo DÉCIMO OCTAVO transitorio del Código, por única ocasión la elección de Alcaldías se realizará con base en la división territorial de las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México vigente al inicio del proceso electoral 2017-2018. Los Concejos de las dieciséis alcaldías electas

² Por lo que hace a este requisito, es importante señalar que el 3 de noviembre de 2017, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-589/2017, en cuya parte que interesa, determinó inaplicar el requisito consistente en no haber sido militante de algún partido político cuando menos un año antes a la solicitud de. Así, con base en esa determinación, ese requisito no será revisado por esta autoridad electoral, en el caso concreto, con la finalidad de otorgar un trato igualitario entre todas y todos los solicitantes de registro.

en el 2018 se integrarán por la o el Alcalde y diez Concejales electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en una proporción de sesenta por ciento por el primer principio y cuarenta por ciento por el segundo.

Las y los Jefes Delegacionales electos en el proceso electoral local ordinario del año 2015 no podrán ser postulados para integrar las Alcaldías en el proceso electoral local ordinario 2018.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo VIGÉSIMO NOVENO transitorio del Código, para garantizar en el proceso electoral 2017-2018, que las seis circunscripciones en que se divida cada una de las demarcaciones territoriales estén debidamente representadas en cada planilla, en el registro de todas las planillas de candidatos a alcaldes y concejales se deberá identificar la circunscripción que representa cada uno de los candidatos a Concejales.

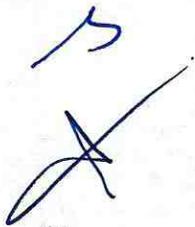
Para tal efecto, se deberá acreditar la residencia efectiva de los candidatos a Concejales en la circunscripción que representa.

El orden en que se presenten los candidatos a concejales en las planillas será decidido por el candidato(a) sin partido.

La integración de las planillas para la elección de candidaturas a concejales que competirán por el principio de mayoría relativa y las listas cerradas para concejales de representación proporcional deberán cumplir con el principio de paridad de género mediante el intercalamiento de los integrantes de la planilla y se deberá observar también la postulación de candidaturas de jóvenes y procurar la postulación de personas pertenecientes a pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas residentes en la localidad, así como procurar la postulación de personas con discapacidad.

TEMA 2

**PARIDAD DE GÉNERO Y
POSTULACIÓN DE
JÓVENES, PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y
PERSONAS
PERTENECIENTES A
PUEBLOS Y BARRIOS
ORIGINARIOS Y
COMUNIDADES
INDÍGENAS**



Concejales: 6 fórmulas de
mayoría relativa



De conformidad con los artículos 16, 23 y 310, párrafo cuarto del Código, así como en los numerales 2, 4, 14, 15, 16, 17 y 18 de los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018*³ (Lineamientos), en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa, cada candidato(a) sin partido deberá observar lo siguiente:

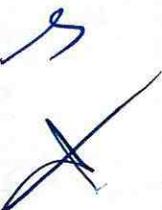
1. Por cada candidato(a) propietario(a) para ocupar el cargo de Concejal se elegirá un(a) suplente, quien deberá ser del mismo género, tanto en la planilla como en la lista cerrada.
2. Registrar seis fórmulas de Concejales de mayoría relativa en la Planilla propietario(a) y suplente del mismo género, ordenadas en forma progresiva y respetando la alternancia de géneros, cada uno perteneciente a la circunscripción que pretenda representar, acreditando la residencia de por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección⁴.
3. La Planilla deberá contener por lo menos una fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad. En este caso, tanto el propietario(a) como el(la) suplente de la

³ Aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del IECM identificado con la clave IECM/ACU-CG-094/2017 del 8 de diciembre de 2017.

⁴ En términos del párrafo segundo del numeral 6 de los Lineamientos, cuando sea impar el número total de candidaturas postuladas por algún Partido Político o Coalición para un cargo de elección popular, se aplicarán acciones afirmativas con perspectiva de género, por lo que la candidatura corresponderá a una mujer.

fórmula respectiva, deberán cumplir con la edad referida para ser considerados(as) como jóvenes.

4. Procurar incluir entre sus candidatos(as) a una persona con discapacidad y a una perteneciente a pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México.
5. Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de Concejales de representación proporcional, en el mismo orden y con los mismos integrantes.
6. En caso de que ciudadanos y ciudadanas de los pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios decidan postularse como candidatos sin partido para los cargos de diputaciones, alcaldes y concejales por el principio de mayoría relativa, en los casos donde las circunscripciones comprendan en su mayoría pueblos y comunidades indígenas y barrios originarios, se deberá respetar en todo momento sus usos y costumbres para su registro como tal y por consiguiente para su elección por medio de la votación electoral a la que estos estén acostumbrados normalmente.



TEMA 3

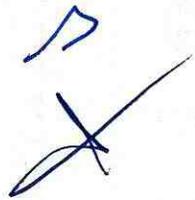
**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**

El plazo para recibir las solicitudes de registro de las y los ciudadanos(as) postulados(as) al cargo de Alcaldes, Alcaldesas y Concejales será del 21 al 28 de marzo del año 2018.

La solicitud de registro de Alcalde, Alcaldesa y Concejales deberá ser presentada ante el Consejo Distrital Cabecera de la demarcación territorial correspondiente y, supletoriamente, lo podrán hacer ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 126, fracción III, 380, fracción III, y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017 aprobado el 14 de septiembre de 2017.



TEMA 4

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**

15
X

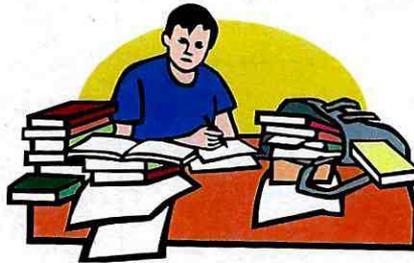
1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los aspirantes a candidatos(as) en el plazo establecido para ello, la o el verificador deberá registrar en el formato de verificación respectivo (**SP-FV/A o SP-FV/C**) lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre del o la candidato(a) según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Identidad de género;
- d) Demarcación Territorial en el caso de Alcaldes o Alcaldesas;
- e) Cargo al que se postula en la Planilla y la Lista Cerrada, así como su carácter de propietario o suplente para el caso de Concejales por principio de mayoría relativa y representación proporcional;
- f) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- g) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- h) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- i) Finalmente se plasmarán los datos de identificación del o la verificador(a).



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES



Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la o el Presidente o la o el Secretario del Consejo General, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, primeramente la o el verificador(a) deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por los aspirantes a candidatos(as) sin partido conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas (**SP-SR/A o SP-SR/C**) se encuentre debidamente requisitadas, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) de o la candidato(a), que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento; para el caso de Alcaldes y Alcaldesas, tener 25 años cumplidos al día de la elección y para el caso de Concejales por ambos principios, tener 18 años cumplidos al día de la elección.
- c) Domicilio, según constancia de residencia y/o credencial para votar;

- d) Tiempo de residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura en el caso de Alcaldes y Alcaldesas, por lo menos de 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección. En el caso de los Concejales por ambos principios, tener residencia efectiva en la circunscripción que representen, por lo menos de 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.

- e) Ocupación;

- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;

- g) Cargo para el que se postula, en el caso de Concejales, incluir el carácter de propietario o suplente, así como el tipo de elección: mayoría relativa y representación proporcional; así como lugar en la Planilla o Lista Cerrada y demarcación territorial;

- h) Circunscripción que representa y la sección electoral, en el caso de los Concejales;

- i) Color o combinación de colores y emblema;

- j) Identidad de género;

- k) Clave de Registro Federal de Contribuyentes;

- l) Nombre y firma autógrafa del ciudadano(a)

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 381, fracción I, incisos i) y j), fracción II incisos a), b), e) y f) y 383, fracciones II a la VII del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidatos(as) a Alcalde,

Alcaldesa y Concejales (**SP-SR/A** o **SP-SR/C**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas, que deberá presentar la o el candidato(a) a Alcaldesa o Alcalde;
- b) Copia simple del dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, aprobado por el Consejo General, en el que se precise que el ciudadano(a) cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro, así como su distribución en el ámbito correspondiente;
- c) Dos fotografías recientes del interesado(a), tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano(a), con firma autógrafa (**SP-AL-1** y **SP-CO-1**);
- e) Copia simple del acta de nacimiento del o la candidato(a), en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo respectivo, además en la que se acredite que el candidato(a) es ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y que cuenta por lo menos con veinticinco años cumplidos al día de la elección en el caso de Alcaldes o Alcaldesa, o 18 años cumplidos al día de la elección, si se trata de Concejales;
- f) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo respectivo, y cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;

-
- g) Original de la constancia de residencia del candidato(a), la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notario público, en la que en términos del artículo 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local, se acredite la residencia efectiva en la demarcación territorial (Alcaldesas y Alcaldes) o en la circunscripción en la que pretenden participar (Concejales) de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección;

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia del solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia del candidato(a) en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato(a) asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de

acreditar 6 meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección, en el caso de Alcaldesas o Alcaldes, en la demarcación territorial, y tratándose de Concejales, será en la circunscripción).

- h) Original de la manifestación por escrito del candidato(a) en la cual bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo, y 34 de la Constitución Federal; 53, Apartado B, numeral 2 y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18; 22, párrafos primero y tercero; 23, párrafo primero; 379; 380, fracción III; 381; 384 y 385 del Código (**SP-AL-2 y SP-CO-2**);
- i) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorga registro a las plataformas electorales de los partidos políticos se tendrán por presentadas dichas constancias;
- j) Proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer; y
- k) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) (**SP-AL-4 o SP-CO-4**), la cual será entregada mediante escrito en sobre cerrado, en el que el candidato(a) manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo (**SP-AL-4A o SP-CO-4A**);
- l) Orden e integración de la Planilla y lista cerrada de Concejales (**SP-AL-5**)
- m) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE.

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si el candidato(a) no está inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público. Además, verificará si el candidato(a) está inscrito(a) en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

Además, en el caso de candidatos(as) al cargo de Concejales, se verificará que si pertenecen a la circunscripción que representa.

Aunado a lo anterior, la o el verificador deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidatos (SIREC), los campos en blanco con los datos del candidato(a) que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.

3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la o el verificador las comunicará a su coordinador(a) de mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que el candidato(a) haya sido postulado a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- c) Que el ciudadano(a) no se encuentre inscrito(a) en la lista nominal o que su credencial no esté vigente.
- d) Que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público.

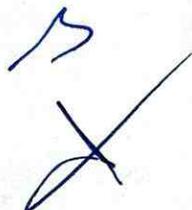


4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, el coordinador(a) del equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público**, el Presidente(a) o el Secretario(a) del Consejo General o Distrital, según sea el caso, notificará de inmediato al ciudadano correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura correspondiente.
- 2) **En el caso en que el candidato(a) haya solicitado registro para dos o más distintos cargos en elecciones locales o federales**, el o la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al involucrado(a) a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué registro prevalecerá; en caso de no hacerlo, se entenderá que opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado al Presidente(a) o Secretario(a) del Consejo General o Distrital que corresponda, o en su caso, la o el Director(a) Ejecutivo(a) de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al instituto político correspondiente por personal habilitado por el Secretario Ejecutivo.



5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el o la ciudadano(a) desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la o el verificador(a) procederá a elaborar el proyecto de Acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, los Consejos General y Distritales Cabecera de demarcación territorial celebrarán una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las candidaturas que procedan.

Los Consejos Distritales Cabecera de demarcación territorial comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que proceda el Secretario Ejecutivo a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de las y los candidatos(as) o fórmulas registradas y de aquellos(as) que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos(as).

En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el ciudadano(a) no desahogue el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura o candidaturas correspondientes.

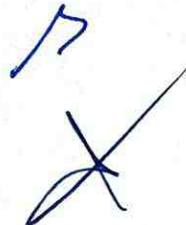
El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al ciudadano un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.



13
X

TEMA 5

**IMPROCEDENCIA DE LA
SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATOS(AS) SIN
PARTIDO**



De acuerdo con el artículo 385, párrafo último del Código, los candidatos(as) sin partido al cargo de Alcaldesa o Alcalde y Concejales que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de diputados(as) al Congreso Local, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario(a). La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large, sweeping flourish.

FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (SP-SR/A Y SP-SR/C)
2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (SP-AL-1 o SP-CO-1)
3. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DEL CANDIDATO(A) QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-AL-2 Y SP-CO-2)
4. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-AL-3 Y SP-CO-3)
5. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-AL-3A Y SP-CO-3A)
6. ORDEN E INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA Y LISTA CERRADA DE CONCEJALES (SP-AL-4)
7. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (SP-FV/AL Y SP-FV/C)

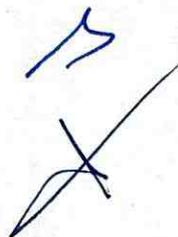
Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los ciudadanos(as) para solicitar el registro a los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por los interesados a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los ciudadanos(as), el nombre de usuario y la contraseña para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los interesados podrán capturar los datos de su candidatura y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía del usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los ciudadanos(as) con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento, a más tardar el 5 de marzo de 2018.





**SOLICITUD DE REGISTRO AL
CARGO DE ALCALDE O ALCALDESA**

DATOS DEL CANDIDATO(A)

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Cargo para el que se postula

h) Color o combinación de colores y emblema

i) Identidad de género

j) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

Nombre y firma del ciudadano(a)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (SP-AL-1)

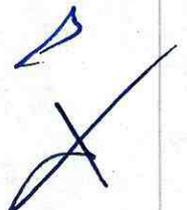
Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura sin partido a _____ (Alcalde o Alcaldesa) en la demarcación territorial _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)



**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE
LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-AL-2)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

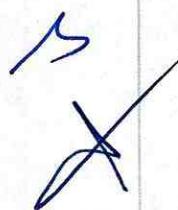
**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser candidato(a) sin partido a Alcalde(sa), previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado B, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18; 21; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los expedientes de Registro de Candidatos(as) a puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, fracciones I, IV y VII, 11, 15, 16, 18 al 21 y 50, fracción XXVII, 379, párrafos primero y segundo, 380, 381, 383 al 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es recabar los datos de los candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México para ser registrados como candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular. En caso de realizarse transferencias de datos, éstas podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



Además, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, el(la) interesado(a) podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, o llamar al teléfono: 5636-4636; o vía correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como candidato(a) cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

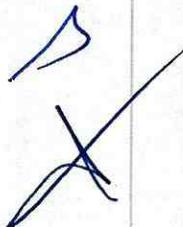
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-AL-3)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO

B
X

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-AL-3A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

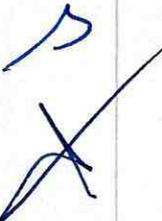
C. _____ (nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 383, fracción I, relacionado con el 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)

² ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".



ORDEN E INTEGRACIÓN DE LA PLANILLA Y LISTA CERRADA DE CONCEJALES (SP-AL-4)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

Por este medio, hago del conocimiento a la autoridad electoral, el orden y la integración de la planilla y de la lista cerrada de candidaturas sin partido a Concejales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, respectivamente, a participar en la demarcación territorial _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para los efectos legales a que haya lugar:

Alcaldesa o Alcalde: _____ (Apellidos y nombre[s] del candidato/a)						
PLANILLA (Concejales de mayoría relativa)						
No. de Fórmula	Identidad de género de las y los integrantes de la fórmula	Nombre completo del Propietario(a) (Apellido paterno, materno y nombre[s])	EDAD	Nombre completo del Suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])	EDAD	Circunscripción que representan <small>(Deberán acreditar la residencia en la misma)</small>
1						
2						
3						
4						
5						
6						

LISTA CERRADA (Concejales de representación proporcional)			
No. de Fórmula	Identidad de género de las y los integrantes de la fórmula	Nombre completo del Propietario(a) (Apellido paterno, materno y nombre[s])	Nombre completo del Suplente (Apellido paterno, materno y nombre[s])
1			
2			
3			
4			

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido a Alcalde[sa])

Importante:

- 1) La integración de la planilla y de la lista cerrada deberá respetar la alternancia de géneros establecida en los lineamientos correspondientes.
- 2) Los candidatos (as) a concejales de mayoría relativa deberán acreditar una residencia en la circunscripción que representan de por lo menos 6 meses anteriores al día de la elección, los de mayoría relativa deberán acreditar residencia en la demarcación territorial de 6 meses.
- 3) La planilla deberá contener por lo menos una fórmula de jóvenes entre 18 y 29 años.
- 4) Las primeras cuatro fórmulas de mayoría relativa serán las que integren la lista cerrada de concejales de representación proporcional, en el mismo orden y con la misma composición.



VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATURA SIN PARTIDO DE ALCALDE O ALCALDESA (SP-FV/A)

FECHA DE RECEPCIÓN: ____/____/2018

HORA DE RECEPCIÓN: ____:____ HRS.

NOMBRE DEL CANDIDATO(A): _____
APELLIDO PATERNO
APELLIDO MATERNO
NOMBRE (S)

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____ DEMARCACIÓN TERRITORIAL: _____

DATOS DEL CANDIDATO(A) CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre		X			
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 25 años cumplidos al día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (en su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Color o combinación de colores y emblema					
i) Identidad de género					
j) RFC					
k) Nombre y firma autógrafa del candidato(a) sin partido					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*												
	Si*	No*	Si*	No*													
a) Copia del acta de nacimiento , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo respectivo		X															
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo respectivo																	
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial:																	
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; font-size: 8px;"> <tr> <th colspan="2">CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2">CREDENCIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2">OTRO(S) DOCUMENTO(S)</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">NO</td> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">NO</td> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">NO</td> </tr> </table>	CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)		SI	NO	SI	NO	SI	NO					
CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)													
SI	NO	SI	NO	SI	NO												
d) Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura																	
e) Original de la manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral																	
f) Original de la Declaración Patrimonial , en sobre cerrado (Obligatorio)																	
g) Copia simple del Dictamen favorable que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas																	
h) Copia simple del Dictamen que emita la DEAP relativo a que la candidatura cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro																	
i) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto)												
j) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)																	
k) Proyecto de gastos de campaña (conforme al tope correspondiente), así como la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretenda disponer																	
l) Formato de orden e integración de la planilla y lista cerrada de concejales																	
m) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE																	

DATOS DEL VERIFICADOR(A)	NOMBRE: _____	ADSCRIPCIÓN: _____
	PUESTO: _____	

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE CANDIDATOS

Handwritten signature

POR ESTE CONDUCTO, PRESENTO DE CONFORMIDAD, CON ESTA FECHA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, MANIFESTANDO QUE LOS DATOS QUE EN ESTE ACTO SE PROPORCIONAN PERTENECEN A MI PATRIMONIO, AL DE MI CÓNYUGE Y/O AL DE MIS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ESTA DECLARACIÓN LA PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN A LOS CANDIDATOS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTICULO 381 FRACCIÓN I INCISO J DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- NOTAS:**
- 1) LEA CUIDADOSAMENTE EL FORMATO ANTES DE COMPLETARLO.
 - 2) TODOS LOS DATOS SOLICITADOS SON OBLIGATORIOS, EXCEPTO EN LOS APARTADOS QUE USTED INDIQUE "NO APLICA"

ÁREA EXCLUSIVA PARA SELLO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

CURP
CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

R. F. C.
REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HOMOClave

1. DATOS GENERALES. *

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO			NOMBRE(S)		
SEXO		LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	ESTADO CIVIL
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			DÍA	MES	AÑO	
FEMENINO		MASCULINO		DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR)			
COLONIA:			DELEGACIÓN Y/O MUNICIPIO :			CÓDIGO POSTAL	
CIUDAD Y ESTADO:			CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO MÓVIL:	TELÉFONO FIJO:	

FIRMA: _____

[Handwritten signature]

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA EL CANDIDATO: _____

FECHA DE REGISTRO

_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|

DÍA MES AÑO

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|

DÍA MES AÑO

NO APLICA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ: _____

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO: ____|____|____|____|____|____|____|____|____|____|

DÍA MES AÑO

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

FIRMA: _____

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERÍODO. *

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR:

DEL MES AÑO AL MES AÑO

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$

II.4 OTROS.
ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
(SUMA DE I y II) \$

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SUMA DE A Y B) \$

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA. 2.- DEPTO. 3.- LOCAL. 4.- TERRENO. 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C. P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.-DONACIÓN O HERENCIA* 4.-OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS. 2.- OBRAS DE ARTE 3.- MENAJE DE CASA 4.- OTROS	1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

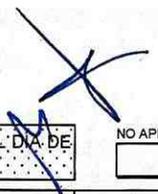
4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (SALDO AL DIA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

NO APLICA

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMEROS DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.)				1.- DECLARANTE.
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.)				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				4.- OTROS.
5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				1.-DECLARANTE
2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				2.-CONYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- OTROS				3.-DECLARANTE Y CÓNYUGE.
				4.-OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



Folio: SP-SR/C

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE CONCEJAL

DATOS DEL CANDIDATO(A)	
a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre	
b) Lugar y fecha de nacimiento	
c) Domicilio	
d) Tiempo de residencia en el domicilio	
e) Ocupación	
f) Clave de la credencial para votar	
g) Cargo para el que se postula	
h) Tipo de elección	
i) Lugar en la Planilla o lugar en la Lista Cerrada	
j) Demarcación Territorial	
k) Circunscripción que representa	
l) Sección electoral	
m) Color o combinación de colores y emblema	
n) Identidad de género	
o) Clave de Registro Federal de Contribuyentes	

(Nombre y firma del ciudadano(a))

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (SP-CO-1)

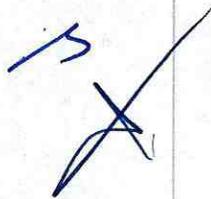
Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura sin partido a _____ (Concejal propietario[a]/suplente) _____ por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) _____ en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)



**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE
LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-CO-2)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser candidato(a) sin partido a Concejal _____ (propietario[a]/suplente) por el principio de _____ (mayoría relativa/representación proporcional) en el lugar _____ de la _____ (planilla o lista cerrada) _____, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado B, numeral 2, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México; 18; 21; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los expedientes de Registro de Candidatos(as) a puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, fracciones I, IV y VII, 11, 15, 16, 18 al 21 y 50, fracción XXVII, 379, párrafos primero y segundo, 380, 381, 383 al 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es recabar los datos de los candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México para ser registrados como candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular. En caso de realizarse transferencias de datos, éstas podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Además, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, el(la) interesado(a) podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, o llamar al teléfono: 5636-4636; o vía correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como candidato(a) cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

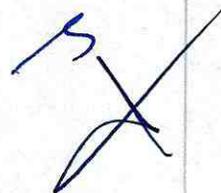
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

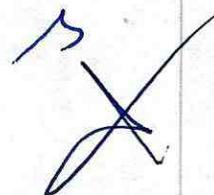
ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-CO-3)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO

A handwritten signature or mark in blue ink, consisting of a stylized 'B' followed by a large 'X'.

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-CO-3A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 383, fracción I, relacionado con el 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)

² ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATURA SIN PARTIDO A CONCEJAL (SP-FV/C)

FECHA DE RECEPCIÓN: _____/_____/2018

HORA DE RECEPCIÓN: _____ : _____ HRS.

NOMBRE DEL CANDIDATO(A): _____

APELLIDO PATERNO

V APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

IDENTIDAD DE GÉNERO:	CARÁCTER: (Propietario[a] o suplente)	DEMARCACIÓN TERRITORIAL:	En el caso de concejal de mayoría relativa:	En el caso de concejal de representación proporcional:
			- Número de Circunscripción: _____	- Lugar en la lista _____
			- Lugar en la planilla: _____	

DATOS DEL CANDIDATO(A) CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre					
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos al día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (en su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la circunscripción que represente de por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Circunscripción que representa					
i) Color o combinación de colores y emblema					
j) Identidad de género					
k) RFC					
l) Nombre y firma autógrafa del candidato(a) sin partido					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*												
	Si*	No*	Si*	No*													
a) Copia del acta de nacimiento , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo respectivo																	
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo respectivo																	
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial:	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <th colspan="2">CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2">CREDENCIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2">OTRO(S) DOCUMENTO(S)</th> </tr> <tr> <td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td><td>SI</td><td>NO</td> </tr> </table>				CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
CONSTANCIA CON AL MENOS 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 6 MESES DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)													
SI	NO	SI	NO	SI	NO												
d) Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura																	
e) Original de la manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral																	
f) Original de la Declaración Patrimonial , en sobre cerrado (Obligatorio)																	
g) Copia simple del Dictamen favorable que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas (se acredita con el presentado por el Alcalde)					No aplica												
h) Copia simple del Dictamen que emita la DEAP relativo a que la candidatura cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro					No aplica												
i) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					No aplica												
j) Dos fotos tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)																	
k) Proyecto de gastos de campaña (conforme al tope correspondiente), así como la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretenda disponer					No aplica												
l) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa , descargados del SNR del INE																	

DATOS DEL VERIFICADOR(A)	NOMBRE: _____	ADSCRIPCIÓN: _____
	PUESTO: _____	

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.

MA

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA EL CANDIDATO: _____

FECHA DE REGISTRO

DÍA	MES		AÑO						

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

FECHA DE REGISTRO

DÍA	MES		AÑO						

NO APLICA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ: _____

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO: _____

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

NO APLICA

FIRMA: _____

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO. *

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL MES AÑO AL MES AÑO

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$

II.4 OTROS.
ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
(SUMA DE I y II) \$

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SUMA DE A Y B) \$

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA. 2.- DEPTO. 3.- LOCAL. 4.- TERRENO. 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS. 2.- OBRAS DE ARTE 3.- MENAJE DE CASA 4.- OTROS	1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2 VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN 2.- VENTA 3.- CESIÓN 4.- OTROS			1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 párrafo cuarto y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI _____ FIRMA

NO _____ FIRMA

FECHA DE ELABORACION

CIUDAD DE MÉXICO, A _____ DE _____ DE 20_____.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE DECLARANTE FIRMA



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDOS A DIPUTADOS(AS)
AL CONGRESO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

INTRODUCCIÓN.....	3
MARCO JURÍDICO.....	4
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)	5
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos del artículo 18 del Código.....	6
b) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código.....	7
c) Requisitos del artículo 383 del Código.....	8
1) Solicitud de registro.....	9
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	9
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	11
2. Restricciones en el registro de candidatos(as).....	13
TEMA 2. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)	14
TEMA 3. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	16
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	17
2. Integración y análisis de los expedientes.....	18
3. Detección de incumplimientos.....	23
4. Requerimientos.....	24
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	25
TEMA 4. IMPROCEDENCIA DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS(AS) SIN PARTIDO	26
FORMATOS	28
1. Solicitud de registro (SP-SR/DMR)	
2. Declaración de aceptación de candidatura (SP-MR-1)	
3. Manifestación que el candidato(a) reúne los requisitos de elegibilidad (SP-MR-2)	
4. Declaración patrimonial (SP-MR-3)	
5. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (SP-MR-3A)	
6. Formato de verificación de requisitos (SP-FV/DMR)	

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Congreso Local de la Ciudad de México, al Jefe o Jefa de Gobierno y a las y los Alcaldes y Concejales.

Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los ciudadanos(as) el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados por las candidatas y candidatos ante este Instituto Electoral a fin de ser registrados(as) para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en los plazos establecidos para ello.

En el caso de candidatos(as) a Jefe(a) de Gobierno el plazo correrá del 9 al 16 de marzo del presente año. Tratándose de los candidatos(as) a Diputados(as) por el principio de mayoría relativa y de Alcaldes o Alcaldesas y Concejales, el registro se realizará del 21 al 28 de marzo del mismo año.

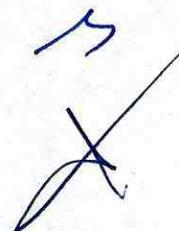
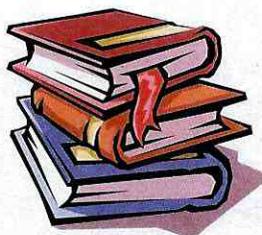
Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, la Coordinación Distrital y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidatos(as) sin partido y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten las y los ciudadanos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que las y los candidatos(as) conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidatos(as) 2018, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por los interesados.

En apego a lo previsto en el artículo 379, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el presente *Manual y formatos para el registro de candidatos(as) sin partidos a Diputados(as) al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa*, que serán utilizados por los candidatos(as) sin partido a fin de acreditar los requisitos exigidos por la normativa electoral.

En el proceso de registro de candidatos(as) sin partido son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los siguientes ordenamientos jurídicos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución):
Artículos 1; 32, párrafo segundo; 34 y 35, fracción II.
- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):
Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C y E; 22; 24, numeral 5; 27, numerales 1, 2 y 3, y 29, apartado C.
- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):
Artículos 6, fracciones IV y VII; 11; 18; 20; 22, párrafo primero; 126, fracción III; 379, párrafo primero; 380, fracción II; 381, fracción I; 383; 384 y 385, párrafo último.
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Artículos 276, numeral 2, 270, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1
- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Artículo 223 bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**

13
X

REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

A continuación se indican los requisitos que las y los ciudadanos deberán cumplir para ser registrados como candidatos(as) sin partido al cargo de **Diputados(as) al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa.** Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

Nota.- No se omite señalar que los requisitos deberán ser cubiertos por el candidato(a) propietario(a) como por el suplente de la fórmula.

1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código.

a) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes:</p> <p>I. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (SP-MR-2)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las y los candidatos postulados presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública. Para ello, el ciudadano(a) deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>

b) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código¹

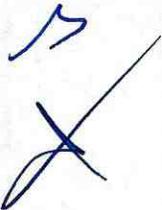
Requisitos (Artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código)	Documento con el que se acredita
<p>C. De los requisitos de elegibilidad</p> <p>Para ser diputada o diputado se requiere:</p> <p>a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento.</p>
<p>b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;</p>	<p>✓ Acta de nacimiento</p>
<p>c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;</p>	<p>✓ Constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la</p>

¹ Es de señalarse que el contenido de ambos artículos es idéntico.

	<p>escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de Judicatura Federal;</p> <p>f) No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>g) No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;</p> <p>i) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y</p> <p>j) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la o el candidato reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (SP-MR-2).</p>

c) Requisitos del artículo 383 del Código

Para el registro de candidaturas sin partido al cargo de Diputado al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, el ciudadano(a) postulante deberá presentar los documentos siguientes:



1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se señalar los siguientes datos del candidato(a)²:

Requisitos (artículo 381, fracción I, relacionado con el 383, fracción I)	Documento con el que se acredita
a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la credencial para votar. f) Cargo para el que se le postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema. h) Las firmas del ciudadano(a) solicitante.	✓ Solicitud de registro debidamente requisitada (SP-SR/DMR) En lo que respecta al inciso g), los colores y el emblema serán los que previamente la o el aspirante registró

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el ciudadano(a) postulante deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
a) Dictamen que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas.	✓ Copia simple del dictamen
b) Dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas relativo a que el ciudadano cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro.	✓ Copia simple del dictamen
c) Dos fotografías del interesado.	✓ Se incluirán dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del ciudadano(a) respectivo(a), preferentemente a color
d) Declaración de aceptación de la candidatura del ciudadano.	✓ Escrito mediante el cual el ciudadano(a) manifiesta su voluntad de aceptar la candidatura, con firma autógrafa (SP-MR-1)

² De conformidad con el artículo 383, fracción I del Código, la solicitud de registro de candidatura deberá señalar en lo conducente, los mismos datos que se requieren para el registro de candidatos de partido político, los cuales se encuentran previstos en el artículo 381, fracción I del mismo ordenamiento.

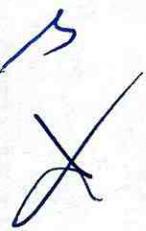
Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso j] y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
e) Copia del acta de nacimiento.	✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)
f) Copia de la credencial para votar.	✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)
g) Constancia de residencia.	<p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notario público, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene el ciudadano(a) de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la o el candidato es originario de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p>

Requisitos (artículo 381, fracción I, inciso jj y 383, fracciones II a la VII)	Documento con el que se acredita
	Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.
h) Constancia de registro de la plataforma electoral.	✓ Copia simple del acuse de recibo(En su caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)
i) Proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral, también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer.	✓ Escrito que contenga 1) la proyección de gastos de campaña, y 2) la propuesta del origen del financiamiento privado (formato libre).
j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.	✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) (SP-MR-3) ✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (SP-MR-3A) ✓ Su entrega será obligatoria

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

Adicionalmente, el candidato(a) sin partido deberá anexar la siguiente documentación:

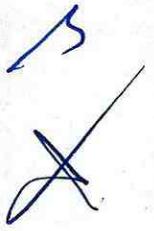
- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (SP-MR-2), y
- 2) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa de la o el candidato sin partido, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Los cuales serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional Electoral



(INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsane en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

Nota.- El llenado del formulario no otorga la calidad de candidato(a) sin partido, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo respectivo apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las y los candidatos sin partido podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: 56284200, extensiones 421122, 421659 y 421651.



2. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATOS(AS)

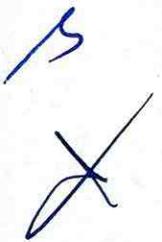
De conformidad con lo establecido en los artículos 22, párrafo primero y 310, párrafos tercero y cuarto del Código, los ciudadanos(as) deberán observar durante el período de registro de candidatos(as), las siguientes disposiciones:

- Para obtener el registro como candidato(a) sin partido, además de cumplir con los términos, plazos y condiciones de registro que se establecen para los candidatos(as), el solicitante deberá satisfacer el requisito consistente en no haber sido militante de algún partido político, cuando menos un año antes a la solicitud de registro³.
- A ninguna persona podrá registrársele como candidato(a) a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, y
- Ninguna persona podrá contender de manera simultánea en un mismo proceso electoral como candidato(a) sin partido y candidato(a) de partido político. Tampoco podrá buscarse simultáneamente una candidatura en el proceso de selección de candidatos(as) de un partido político y buscar el apoyo ciudadano como aspirante a solicitar registro para una candidatura sin partido.

³ Por lo que hace a este requisito, es importante señalar que el 3 de noviembre de 2017, el Pleno del Tribunal Electoral resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía identificado con la clave TECDMX-JLDC-589/2017, en cuya parte que interesa, determinó inaplicar el requisito consistente en no haber sido militante de algún partido político cuando menos un año antes a la solicitud de. Así, con base en esa determinación, ese requisito no será revisado por esta autoridad electoral, en el caso concreto, con la finalidad de otorgar un trato igualitario entre todas y todos los solicitantes de registro.

TEMA 2

**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATOS(AS)**



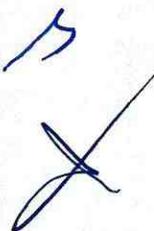
Las y los diputados al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa son electos cada tres años y por cada propietario(a) se elegirá un(a) suplente.

El plazo para recibir las solicitudes de registro de los ciudadanos(as) postulados(as) al cargo de Diputado(a) será del 21 al 28 de marzo del año 2018.

La solicitud de registro al cargo de Diputado(a) por el principio de mayoría relativa deberá ser presentada por los interesados(as) ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente y, supletoriamente, lo podrán hacer ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

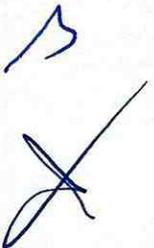
Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 126, fracción III, 380, fracción II y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IECM/ACU-CG-040/2017 aprobado el 14 de septiembre de 2017.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'B' or 'S' shape followed by a long horizontal stroke that loops back.

TEMA 3

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**



1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los ciudadanos(as) interesados(as) en el plazo establecido para ello, la o el verificador deberá registrar en el formato de verificación **(SP-FV/MR)**, por cada una de las y los integrantes de la fórmula de candidatos(as), lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre del candidato(a) según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Identidad de género;
- d) Distrito Electoral Uninominal;
- e) Cargo al que se postula en la fórmula (propietario(a)/suplente);
- f) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- g) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- h) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- i) Finalmente se plasmarán los datos de identificación del verificador(a).



Handwritten marks: a blue checkmark and a large blue 'X'.

2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES

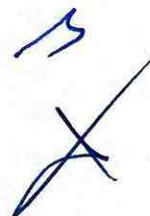


Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la o el Presidente o la o el Secretario del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, primeramente la o el verificador deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por las y los solicitantes conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas (**SP-SR/DMR**) se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

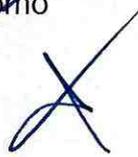
- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) del candidato(a), que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento, y tener 18 años cumplidos al día de la elección;
- c) Domicilio;



- d) Tiempo de residencia en el domicilio. Para las personas no nacidas en la Ciudad, se requerirá vecindad de al menos 2 años;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula;
- h) Color o combinación de colores y emblema;
- i) Identidad de género;
- j) Clave del Registro Federal de Contribuyentes; y
- k) Nombre y firma autógrafa del ciudadano(a).

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18; 381, fracción I, inciso j) y 383, fracciones I a la VII del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidatos(as) sin partido a Diputados(as) por el principio de mayoría relativa (**SP-SR/DMR**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del dictamen favorable que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas;
- b) Copia simple del dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, aprobado por el Consejo General, en el que se precise que el ciudadano(a) cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro, así como su distribución en el ámbito correspondiente;



- c) Dos fotografías recientes del interesado(a), tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura por parte del ciudadano(a), con firma autógrafa **(SP-MR-1)**;
- e) Copia simple del acta de nacimiento del candidato(a), en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo respectivo, además en la que se acredite que el candidato(a) es ciudadano(a) mexicano(a) por nacimiento y que cuenta por lo menos con dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- f) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte del Secretario(a) del Consejo respectivo, y cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- g) Original de la constancia de residencia del candidato(a), la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notario público, en la que en términos de los artículos 29, apartado C, inciso c) de la Constitución Local y 20, fracción III del Código, se requiere ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección.

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia del solicitante, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia del candidato(a) en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio del candidato(a) asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se

deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre del candidato(a) sin partido o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por el o la candidata en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Asimismo, cabe mencionar que para las personas nacidas en la Ciudad de México no se requiere acreditar la residencia y, por ende, no es necesaria la presentación de la constancia respectiva.

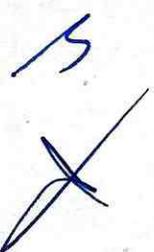
- h) Original de la manifestación por escrito del candidato(a) en la cual bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo, y 34 de la Constitución; 29, apartado C de la Constitución Local; 18; 20; 22, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código **(SP-MR-2)**;
- i) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorga registro a las plataformas electorales de los aspirantes a candidatos(as) sin partido se tendrán por presentadas dichas constancias;

- j) Proyecto de gastos de campaña, conforme al tope que haya sido aprobado por el Instituto Electoral. Dicho proyecto también incluirá la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretendan disponer;
- k) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad del candidato(a) **(SP-MR-3)**, la cual será entregada de manera obligatoria mediante escrito en sobre cerrado, en el que el candidato(a) manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo **(SP-MR-3A)**, y
- l) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE.

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si el candidato(a) no está inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público. Además, verificará si el candidato(a) está inscrito(a) en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

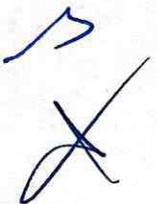
Aunado a lo anterior, la o el verificador deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidatos (SIREC), los campos en blanco con los datos del candidato(a) que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.



3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la o el verificador las comunicará a su coordinador(a) de mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que el candidato(a) contienda de manera simultánea en un mismo proceso electoral como candidato(a) sin partido y candidato(a) de partido político (artículo 310, párrafo cuarto del Código);
- c) Que el candidato(a) haya sido postulado a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que el ciudadano(a) no se encuentre inscrito(a) en la lista nominal o que su credencial no esté vigente.
- e) Que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público.

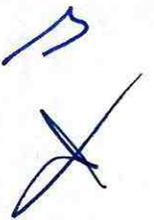


4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, el coordinador(a) del equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que el ciudadano(a) esté inhabilitado(a) para el desempeño del servicio público**, el Presidente(a) o el Secretario(a) del Consejo General o Distrital, notificará de inmediato al ciudadano correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos.
- 2) **En el caso en que el candidato(a) haya solicitado registro para dos o más distintos cargos en elecciones locales o federales**, el o la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al involucrado(a) a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué registro prevalecerá; en caso de no hacerlo, se entenderá que opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado al Presidente(a) o Secretario(a) del Consejo General o Distrital, o en su caso, al o a la Directora Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al ciudadano(a) correspondiente por personal habilitado por el Secretario Ejecutivo.



5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el ciudadano(a) desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la o el verificador procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, los Consejos General y Distritales celebrará una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las fórmulas de candidaturas sin partido que procedan.

Los Consejos Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas sin partido que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que proceda el Secretario Ejecutivo a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de los candidatos(as) y de aquellos(as) que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro de candidatos(as) sin partido.

En caso de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el ciudadano(a) no desahogue el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura correspondiente.



[Handwritten signature]

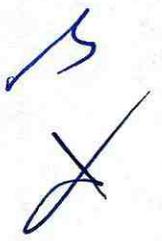
TEMA 4

**IMPROCEDENCIA
DE LA
SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATOS(AS)
SIN PARTIDO**

B
X

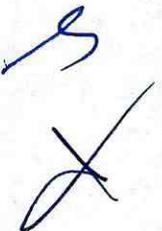
De acuerdo con el artículo 385, párrafo último del Código, los candidatos(as) sin partido al cargo de Diputado(a) al Congreso Local de la Ciudad de México que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Tratándose de la fórmula de diputados(as) al Congreso Local, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario(a). La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.



FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (SP-SR/DMR)
2. ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (SP-MR-1)
3. MANIFESTACIÓN QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-MR-2)
4. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-MR-3)
5. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-MR-3A)
6. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (SP-FV/MR)



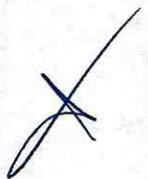
Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los ciudadanos(as) para solicitar el registro a los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por los interesados a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidatos.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los ciudadanos(as), el nombre de usuario y la contraseña para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los interesados podrán capturar los datos de su candidatura y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía del usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los ciudadanos(as) con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento, a más tardar el 5 de marzo de 2018.





Folio: SP-SR/DMR

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE DIPUTADO(A) DE MAYORÍA RELATIVA

DATOS DEL CANDIDATO(A)

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre

b) Lugar y fecha de nacimiento

c) Domicilio

d) Tiempo de residencia en el domicilio

e) Ocupación

f) Clave de la credencial para votar

g) Cargo para el que se postula

h) Color o combinación de colores y emblema

i) Identidad de género

j) Clave de Registro Federal de Contribuyentes

(Nombre y firma del ciudadano(a))

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

ACEPTACIÓN DE CANDIDATURA (SP-MR-1)

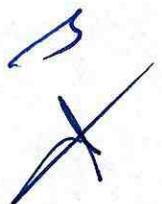
Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 383, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto ser candidato(a) sin partido _____ (propietario(a)/suplente) para ocupar el cargo de Diputado(a) al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito Electoral Uninominal _____, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)



**MANIFESTACIÓN DE QUE EL CANDIDATO(A) REÚNE
LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (SP-MR-2)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre del candidato[a]) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser candidato(a) sin partido _____ (propietario(a)/suplente) _____ a Diputado(a) al Congreso local por el principio de mayoría relativa, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, penúltimo párrafo; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 383 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativos a los expedientes de Registro de Candidatos(as) a puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, fracciones I, IV y VII, 11, 15, 16, 18 al 21 y 50, fracción XXVII, 379, párrafos primero y segundo, 380, 381, 383 al 385 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, cuya finalidad es recabar los datos de los candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular en la Ciudad de México para ser registrados como candidatos(as) a los diversos cargos de elección popular. En caso de realizarse transferencias de datos, éstas podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

Además, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es la Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, el(la) interesado(a) podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, o llamar al teléfono: 5636-4636; o vía correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligado; y de los diversos 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como candidato(a) cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

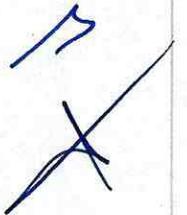
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (SP-MR-3)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL

EN SOBRE CERRADO

13
X

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (SP-MR-3A)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2018

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

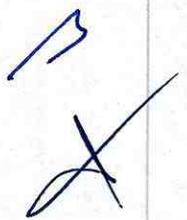
C. _____ (nombre del candidato/a) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal², BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 383, fracción I relacionado con el 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma del candidato[a] sin partido)

² ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".





VERIFICACIÓN DE REQUISITOS CANDIDATURA SIN PARTIDO DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA (SP-FV/DMR)

FECHA DE RECEPCIÓN: ____/____/2018

HORA DE RECEPCIÓN: ____:____ HRS.

NOMBRE DEL CANDIDATO(A): _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE (S)

IDENTIDAD DE GÉNERO: _____ DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL: _____

PROPIETARIO/SUPLENTE: _____

DATOS DEL CANDIDATO(A) CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos el día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia y ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Color o combinación de colores y emblema					
i) Identidad de género					
j) RFC					
k) Nombre y firma autógrafa del ciudadano(a)					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*										
	Si*	No*	Si*	No*											
a) Copia del acta de nacimiento , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo respectivo															
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar , cotejada con su original, por el Secretario(a) del Consejo respectivo															
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial:															
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 15%;">¿ES ORIGINARIO(A) DE LA CDMX?</th> <th style="width: 15%;">¿ES VECINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?</th> <th style="width: 20%;">CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD</th> <th style="width: 20%;">CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD</th> <th style="width: 30%;">OTRO(S) DOCUMENTO(S)</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">SI NO</td> </tr> </table>	¿ES ORIGINARIO(A) DE LA CDMX?	¿ES VECINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?	CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	OTRO(S) DOCUMENTO(S)	SI NO									
¿ES ORIGINARIO(A) DE LA CDMX?	¿ES VECINO DE LA CIUDAD DE MÉXICO?	CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	OTRO(S) DOCUMENTO(S)											
SI NO	SI NO	SI NO	SI NO	SI NO											
d) Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura															
e) Original de la manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral															
f) Original de la Declaración Patrimonial , en sobre cerrado (Obligatorio)															
g) Copia simple del Dictamen favorable que emita el órgano fiscalizador de no rebase de gastos durante el periodo para la obtención de firmas ciudadanas (solamente del propietario[a])															
h) Copia simple del Dictamen que emita la DEAP relativo a que la candidatura cuenta con el mínimo de firmas requerido para su registro (solamente del propietario[a])															
i) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto)										
j) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)															
k) Proyecto de gastos de campaña (conforme al tope correspondiente), así como la propuesta sobre el origen del financiamiento privado del que pretenda disponer															
l) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa , descargados del SNR del INE															

DATOS DEL VERIFICADOR(A) NOMBRE: _____ ADSCRIPCIÓN: _____
 PUESTO: _____

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.

Handwritten signature and mark

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA EL CANDIDATO: _____

FECHA DE REGISTRO

_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|

DIA MES AÑO

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|

DIA MES AÑO

NO APLICA

INICIAL CONCLUSIÓN CONCLUSIÓN / INICIAL ANUAL

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ: _____

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD: _____

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN: _____

FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO: _____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|_____|

DIA MES AÑO

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS? SI NO

FIRMA: _____

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERÍODO. *

NO APLICA

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR:

DEL AL
MES AÑO MES AÑO

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
(ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA:

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
ESPECIFIQUE: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$

II.4 OTROS.
ESPECIFIQUE: (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALÍAS, SORTEOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
(SUMA DE I y II) \$

B. INGRESO ANUAL NETO DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
ESPECIFIQUE: (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
(SUMA DE A Y B) \$

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

NO APLICA

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA. 2.- DEPTO. 3.- LOCAL. 4.- TERRENO. 5.- OTROS.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS			1.- DECLARANTE. 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS.	1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE.
2.- OBRAS DE ARTE	2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- MENAJE DE CASA	3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS	4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, AA)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE.
2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4.3 INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. (SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

NO APLICA

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMEROS DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.)				1.- DECLARANTE.
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.)				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				4.- OTROS.
5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				1.- DECLARANTE
2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- OTROS				3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE.
				4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

